



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Primer Informe Trimestral **2019**



PLENO DE LA COFECE

Comisionada Presidenta:

Alejandra Palacios Prieto

Comisionados:

Alejandro Faya Rodríguez

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Eduardo Martínez Chombo

José Eduardo Mendoza Contreras

Jesús Ignacio Navarro Zermeño

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín

DIRECTORIO

Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

Autoridad Investigadora

Sergio López Rodríguez

Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

Sergio Rodríguez García

Director General de Investigaciones de Mercado

Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann Aguirre

Director General de Mercados Regulados

José Manuel Haro Zepeda

Director General de Inteligencia de Mercados

Secretaría Técnica

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Secretario Técnico

Myrna Mustieles García

Directora General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

**Unidad de Planeación, Vinculación
y Asuntos Internacionales**

David Lamb de Valdés

*Jefe de la Unidad de Planeación,
Vinculación y Asuntos Internacionales*

María José Contreras de Velasco

Directora General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo

Director General de Planeación y Evaluación

Dirección General de Comunicación Social

Erika Alejandra Hernández Martínez

Directora General de Asuntos Contenciosos

Enrique Castolo Mayen

Director General de Administración

Primer Informe Trimestral 2019

Comisión Federal de Competencia Económica

Con la publicación del Primer Informe Trimestral 2019, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión aprobó el Primer Informe Trimestral 2019 durante su decimosexta sesión ordinaria 2019, celebrada el 25 de abril del presente, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de enero al 31 de marzo de 2019.

CONTENIDO

Siglas y acrónimos	9
Presentación	11
Organigrama	13
Planeación estratégica 2018-2021	15
APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA	19
Investigaciones de prácticas monopólicas	21
Procedimiento seguido en forma de juicio	24
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	27
Fortalecimiento normativo	32
PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO, ASÍ COMO MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS	33
Concentraciones	37
Seguimiento al cumplimiento de condiciones	41
Artículo	47
Licitaciones, concesiones y permisos	55
Insumos esenciales y barreras a la competencia	56
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	58
DEFENSA DE LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN	61
Defensa de las resoluciones ante el PJF	63
LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA	67
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica	69
Presencia en los medios de comunicación masiva	74
Colaboración con otros actores	77
Posicionamiento de la COFECE en el ámbito internacional	80
HACIA UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA	83
Desarrollo de capital humano	85
Ejercicio de los recursos financieros	87
Mejora del modelo organizacional	92

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	95
I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica	99
II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos	100
III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas	101
IV. Posicionar la competencia económica en la agenda pública	102
V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia	104
Anexo 1. Concentraciones autorizadas	105
Anexo 2. estadísticas institucionales	108
Glosario	118

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ABA, American Bar Association

AICM, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

APEC, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, por sus siglas en inglés

BANXICO, Banco de México

CNDC, Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina

COCEX, Comisión de Comercio Exterior

COFECE o Comisión, Comisión Federal de Competencia Económica

CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

CPEUM o Constitución, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CRE, Comisión Reguladora de Energía

DGAJ, Directora General de Asuntos Jurídicos

DG COMP, Dirección General de Competencia de la Comisión Europea

DOF, Diario Oficial de la Federación

DOJ, Departamento de Justicia de los Estados Unidos, por sus siglas en inglés

EDGE, Economic Dividends for Gender Equality

EUA, Estados Unidos de América

FNE, Fiscalía Nacional Económica de Chile

Gas LP, Gas licuado de petróleo

ICN, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

IFT, Instituto Federal de Telecomunicaciones

IHH, Índice de Herfindahl-Hirschman

JCA, Acuerdo Conjunto de Cooperación, por sus siglas en inglés

INAI, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

LFCE o Ley, Ley Federal de Competencia Económica

LFTAIP, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LGTAIP, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MMD, Mercado de Materia de la Declaratoria

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

PAT, Programa Anual de Trabajo de la COFECE

Pemex, Petróleos Mexicanos

PJF, Poder Judicial de la Federación

PNT, Plataforma Nacional de Transparencia

REE, Región Económica Europea

SENER, Secretaría de Energía

SIC, Sociedades de Información Crediticia

SINEC, Sistema de Notificación Electrónica de Concentraciones

SITEC, Sistema de Trámites Electrónicos

UMA, Unidad de Medida y Actualización

PRESENTACIÓN

La economía mexicana enfrenta retos complejos que requieren de soluciones de política pública robustas. Existe consenso entre distintos actores en el sentido de cumplir objetivos orientados a incrementar la inversión productiva, propiciar la innovación en los mercados, impulsar la productividad, detonar el crecimiento económico, crear más y mejores empleos, combatir la pobreza, reducir la desigualdad y, fundamentalmente, incrementar el bienestar de la población de México, sobre todo de aquellos con mayores carencias.

La experiencia en México y en otras naciones indica que la política de competencia es una aliada fundamental para alcanzar los objetivos de desarrollo económico. En aquellos mercados donde hay mayor competencia: se invierte más en innovación y desarrollo, se alcanza mayor productividad, se produce con costos y precios más bajos, se incrementa la calidad de los productos y servicios, se abate el riesgo de corrupción en compras públicas, lo que contribuye a reducir la desigualdad. En el documento que se presenta, damos cuenta del trabajo que realizamos como autoridad de competencia, y los resultados obtenidos, durante el primer trimestre de 2019.

En el capítulo 1 se expone lo relacionado con la aplicación de la LFCE en términos de investigaciones y en su caso sanciones por conductas anticompetitivas. Destaca la sanción por más de 27 millones de pesos a una empresa que participó en una negativa de trato en el mercado de sociedades de información crediticia. También emplazamos a diversos agentes económicos por presuntamente haber incurrido en prácticas monopólicas en los mercados de: (1) comercialización de gasolinas y diésel en Baja California, (2) tortilla de maíz y (3) de estudios de laboratorio y bancos de sangre contratados por el sistema nacional de salud. Además, anunciamos el inicio de dos investigaciones por posibles prácticas monopólicas en los mercados de: autotransporte de pasajeros en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) y de gas licuado de petróleo (gas LP). Asimismo, concluimos la consulta pública del documento *Anteproyecto de Criterios Técnicos para el manejo de la información derivada de la asesoría legal que se proporcione a los agentes económicos*.

En el capítulo 2 se muestra lo relacionado con el ejercicio de nuestras facultades para prevenir la creación y corregir la existencia de estructuras de mercado altamente concentradas. En este trimestre se analizaron 66 concentraciones, autorizando 40 de ellas por un valor total de casi 234 mil millones de pesos. Por otro lado, emitimos un dictamen preliminar de condiciones de falta de competencia en el mercado del servicio de transporte ferroviario de productos químicos en rutas con origen en la zona sur de Veracruz. En el dictamen se concluyó preliminarmente que dos empresas tienen poder de mercado para fijar los precios del servicio.

Con respecto a la defensa de la legalidad de las actuaciones de esta Comisión, en el capítulo 3 se describe que concluyeron 16 juicios de amparo indirecto, de los cuales en 68.7% de los casos se confirmó la legalidad de las actuaciones de la COFECE.

Con el objetivo de posicionar los temas de competencia en la agenda pública, en el capítulo 4 informamos sobre la publicación del documento *Transición hacia Mercados Competidos de Energía: Gasolinas y Diésel*, donde se expone la situación actual (enero de 2019) de estos mercados en México y se emiten recomendaciones para cerrar las brechas entre la situación vigente y las condiciones deseables de competencia efectiva, que favorezcan el menor precio y el mayor bienestar de los consumidores. Adicionalmente, lanzamos la convocatoria del *Premio COFECE de Ensayo 2019* en materia de competencia dirigido a estudiantes universitarios; e iniciamos la quinta edición del *Programa de Pasantías COFECE para la Educación Continua en Materia de Competencia en América Latina y el Caribe 2019*.

En el capítulo 5 se informa que al cierre del primer trimestre ejercimos un presupuesto de poco más de 92 millones de pesos, lo que representa 70% de lo programado para el periodo. Respondimos 100 solicitudes de información en tiempo y forma. Además, en el marco de la *Agenda de Rendición de Cuentas 2018-2021* publicamos: el *Programa Anual de Trabajo 2019*, el *Cuarto Informe Trimestral 2018*, el *Cuarto Informe Trimestral sobre el ejercicio del gasto 2018* y el *Reporte de Resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional de la COFECE 2018*. Quiero resaltar que nuestro Sistema de Notificación Electrónica de Concentraciones (SINEC) obtuvo el premio u-GOB en la categoría de Organismo Autónomo Federal. Lo anterior representa un reconocimiento importante al trabajo institucional para avanzar hacia la modernización de los trámites y procedimientos que llevamos a cabo.

Finalmente, en el capítulo 6 se da seguimiento al *Programa Anual de Trabajo 2019* de la COFECE, que incluye 17 acciones estratégicas. Durante este trimestre, se registró un avance de 24.4% respecto a las metas anuales, esto es un cumplimiento de 100% con respecto a lo programado para el periodo.

Para explicar como hacemos los análisis de concentraciones, en este reporte incluimos un artículo (p. 47) que describe el proceso de análisis de concentraciones y expone algunos casos emblemáticos, como Bayer-Monsanto y Disney-Fox, que permiten tener un mejor entendimiento de la importancia del procedimiento. Los invito a leerlo.

En la COFECE seguiremos trabajando, como hasta ahora lo hemos hecho, para que la política de competencia favorezca el crecimiento económico y genere mejores condiciones de bienestar para toda la población.

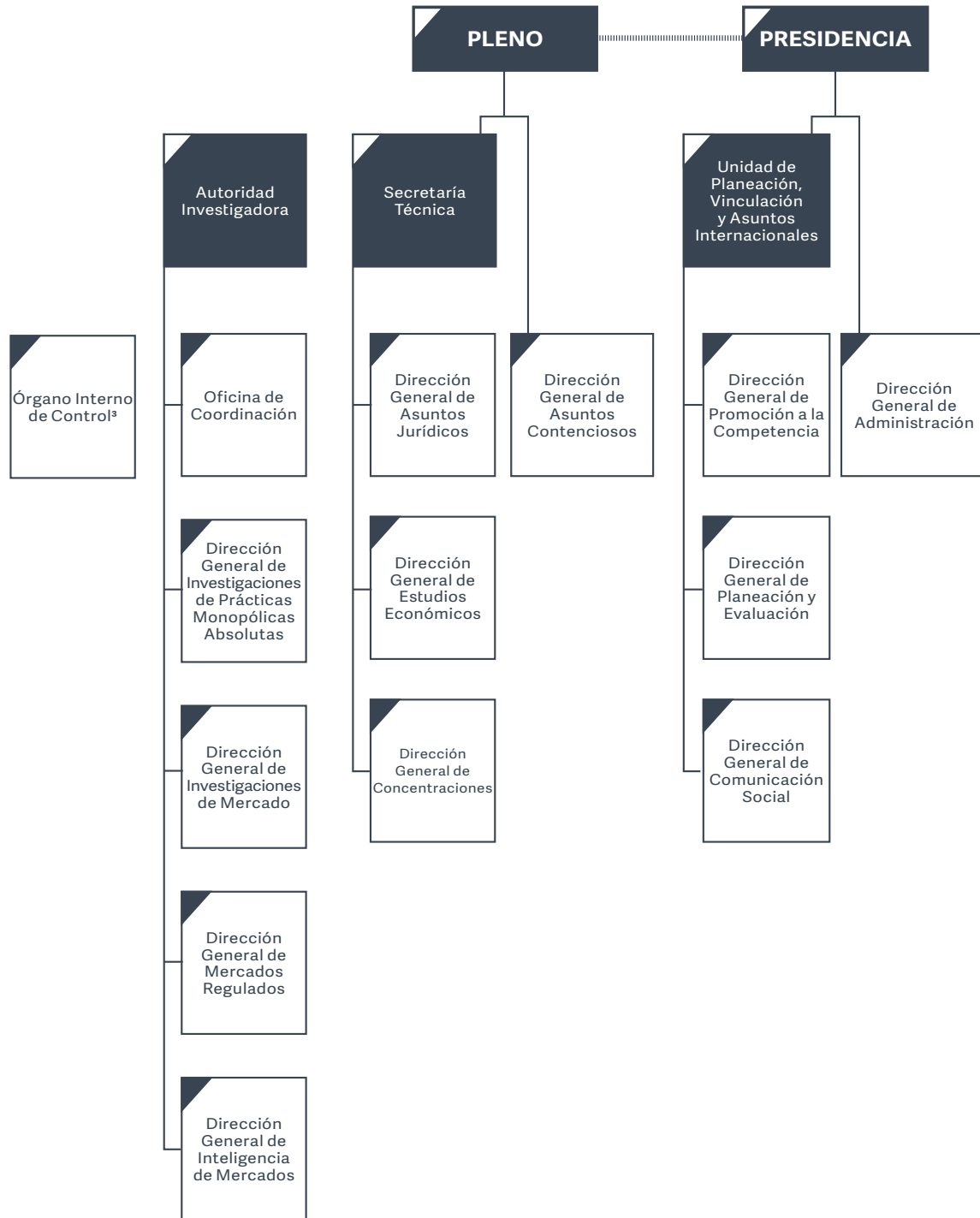


Atentamente,

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

ORGANIGRAMA

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión se publicó el 27 de octubre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).¹ El Estatuto establece la estructura orgánica y bases de operación de la COFECE.²



1 El Estatuto Orgánico fue publicado por primera vez en el DOF el 8 de julio de 2014.

2 Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo primero, fracción V de la CPEUM que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

3 Con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la COFECE.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2018-2021

La COFECE utiliza un mecanismo de planeación que le permite garantizar la mejora continua en su operación y desempeño, a partir de una estrategia diseñada en dos horizontes de tiempo.

Por un lado, se encuentra el enfoque de largo plazo definido en el Plan Estratégico 2018-2021, en el cual se establecen la misión, visión y valores institucionales, así como los objetivos y líneas estratégicas que orientarán a la COFECE en el cumplimiento de su mandato constitucional.⁴

Por otro lado, la Comisión realiza un ejercicio de corto plazo en el que define metas anuales, alineadas a los objetivos de largo plazo. Estas metas corresponden a proyectos y acciones establecidos en cada Programa Anual de Trabajo (PAT) de la COFECE, los cuales contribuyen al logro de los objetivos institucionales.⁵

En conjunto, estas dos visiones de planeación le permiten a la COFECE guiar sus esfuerzos hacia una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, manteniendo altos estándares de calidad.

4 El Plan Estratégico 2018-2021 de la COFECE se encuentra disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE_2018-2021.pdf#pdf

5 El PAT 2019 de la COFECE se encuentra disponible en:
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/01/PAT2019.pdf#pdf>

Planeación Estratégica 2018-2021

Visión

Ser una autoridad técnica que sirva como referencia en las decisiones de política pública, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad.

Misión

Promover y proteger la competencia en los mercados para contribuir al bienestar de las familias y al crecimiento económico del país.


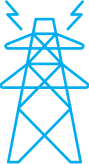




Objetivos institucionales

- I Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

Valores

- Excelencia
- Imparcialidad
- Defensa del interés público
- Transparencia
- Independencia

Sectores prioritarios

					
Agroalimentario	Energético	Transporte	Salud	Contrataciones públicas	Financiero



Primer
Informe
Trimestral
2019

1

Aplicación de la normativa en materia de competencia económica

- Se sancionó por más de 27 millones de pesos a una empresa que participó en una negativa de trato en el mercado de generación, procesamiento y comercialización de información crediticia.
- Se emplazó a diversos agentes económicos identificados como probables responsables de prácticas monopólicas absolutas en los mercados de: comercialización de gasolinas y diésel en Baja California; tortilla de maíz en el municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas; y de estudios de laboratorio y bancos de sangre, contratados por el sistema nacional de salud.
- Se publicó el inicio de dos investigaciones por posibles prácticas monopólicas relativas en los mercados de: autotransporte de pasajeros en el AICM y en la distribución y comercialización de gas LP.
- Concluyó la consulta pública del documento *Anteproyecto de los criterios técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para el manejo de la información derivada de la asesoría legal que se proporcione a los agentes económicos*.

Este capítulo presenta las acciones a cargo de la COFECE que se realizaron durante el primer trimestre de 2019 en el marco de su primer objetivo institucional: “Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica”. La información de las actividades realizadas por la COFECE de enero a marzo se presenta en cuatro temas: investigación de prácticas monopólicas, procedimiento seguido en forma de juicio, seguimiento al cumplimiento de compromisos y fortalecimiento normativo.

INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

La Ley Federal de Competencia Económica (Ley o LFCE) prohíbe las prácticas que disminuyan, dañen, impidan o condicionen la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.⁶ Entre estas se encuentran las prácticas monopólicas absolutas y las relativas, así como las concentraciones ilícitas.⁷

En ese sentido, la COFECE tiene atribuciones para investigar y, en su caso, sancionar y ordenar la corrección o supresión de prácticas monopólicas. Este proceso se desarrolla en dos etapas: investigación y procedimiento seguido en forma de juicio.⁸

Esta sección se enfoca en la etapa de investigación, misma que está a cargo de la Autoridad Investigadora y consiste en identificar la existencia de elementos objetivos para presumir la realización de conductas violatorias a la LFCE para, en su caso, emitir un dictamen de probable responsabilidad, con el cual se emplaza a los presuntos responsables.⁹

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas pueden iniciar de oficio o a partir de una denuncia. Durante el primer trimestre de 2019, se trabajó en la revisión de 24 denuncias –nueve pendientes del periodo anterior y 15 que ingresaron entre enero y marzo–, de las cuales se concluyó el análisis de 16. De estas, en un caso se identificó la existencia de una causa objetiva para iniciar una investigación, dos fueron acumuladas a una investigación existente, ocho se desecharon por no contar con elementos suficientes para abrir un caso y cinco se consideraron como no presentadas. Asimismo, ocho denuncias continúan en análisis para el siguiente periodo (ver Tabla I.1).

6 Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

7 La LFCE describe las prácticas monopólicas absolutas (artículo 53), las prácticas monopólicas relativas (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62). Ver definición en Glosario.

8 Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

9 El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias
Primer trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo	9
Denuncias ingresadas en el periodo	15
Análisis de denuncia concluidos	16
Denuncias no procedentes	13 ^a
Desechadas	8
No presentadas	5
Otras ^b	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	1 ^c
Denuncias acumuladas a una investigación existente	2 ^d
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	8
<p><i>Fuente:</i> COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. Los expedientes de las denuncias no procedentes se desglosan por denuncias desechadas: DE-031-2018, DE-041-2018, DE-042-2018, DE-001-2019, DE-002-2019, DE-004-2019, DE-006-2019 y DE-007-2019; y denuncias no presentadas: DE-040-2018, DE-043-2018, DE-046-2018, DE-003-2019 y DE-005-2019.</p> <p>b. La categoría otras, incluye denuncias turnadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la COFECE.</p> <p>c. El expediente de la denuncia procedente para el inicio de investigación es: DE-044-2018.</p> <p>d. Los expedientes de las denuncias acumuladas a una investigación existente son: DE-039-2018 y DE-045-2018.</p>	

Entre enero y marzo de 2019, se trabajó en 22 casos en etapa de investigación, de los cuales 21 estaban en proceso al cierre de 2018 y uno inició en este trimestre (ver Tabla I.2). De las 22 investigaciones en curso, 11 son en materia de prácticas monopólicas absolutas, cinco de prácticas monopólicas relativas, tres concentraciones ilícitas, así como tres investigaciones cuyo aviso de inicio no fue publicado al 31 de marzo de 2019.^{10,11}

10 Las investigaciones en materia de **prácticas monopólicas absolutas** corresponden a los expedientes: DE-011-2016 (Estudios de laboratorio y de banco de sangre), IO-001-2016 (Medicamentos), IO-006-2016 (Intermediación de valores de deuda emitidos por el gobierno mexicano), DE-020-2017 (Acero adquirido por autoridades), DE-023-2017 (Wattómetros adquiridos por la CFE), IO-006-2017 (Azúcar en territorio nacional), IO-004-2017 (Productos de higiene manufacturados con celulosa), IO-003-2017 (Autotransporte terrestre de pasajeros), IO-005-2017 (Mantenimiento de taludes y terraplenes de autopistas en el tramo carretero Cuernavaca-Acapulco), DE-022-2017 (Gas LP) y IO-002-2019 (Fichaje de futbolistas). En materia de **prácticas monopólicas relativas** se refiere a los siguientes expedientes: DE-040-2016 (Pruebas de laboratorio y certificación en industria huleira), IO-002-2017 (Servicios de plataformas de comercio electrónico), IO-001-2017 (Petrolíferos), DE-013-2018 (Autotransporte de pasajeros en el AICM) y DE-044-2018 (Gas LP). En materia de **concentraciones ilícitas** corresponde a los siguientes expedientes: IO-003-2016 e IO-004-2016 (ambos en Leche cruda, pasteurizada y sus derivados), y DE-018-2017 (Expendio al público de diésel y gasolinas).

11 El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE señala que la Autoridad Investigadora debe, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, publicar en el sitio de Internet de la Comisión un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que se investiga y el número de expediente.

Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas
Primer trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	21
Investigaciones iniciadas en el periodo	1
Por denuncia	1
De oficio	0
Investigaciones concluidas ^b	1 ^c
Dictamen de probable responsabilidad emitido	1
Cierre por inexistencia de elementos	0
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	21
<p><i>Fuente:</i> COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. Las cifras pueden diferir respecto a las reportadas anteriormente debido a su actualización.</p> <p>b. Para conocer a detalle la definición de investigaciones concluidas, ver Glosario.</p> <p>c. El expediente de investigaciones concluida con dictamen de probable responsabilidad emitido es: DE-011-2016 (Estudios de laboratorio y de banco de sangre).</p>	

Conforme a lo establecido en el artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, durante este trimestre se publicó en el DOF el inicio de dos investigaciones por posibles prácticas monopólicas relativas en los mercados de:

- Autotransporte federal de pasajeros con origen o destino en el AICM y servicios relacionados, cuyo expediente es DE-013-2018.¹²
- Importación, comercialización, transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo en territorio nacional, bienes y servicios relacionados con los mismos, cuyo expediente es DE-044-2018.¹³

Además, la Autoridad Investigadora concluyó una investigación con Dictamen de Probable Responsabilidad en materia de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de servicios integrales de estudios de laboratorio y de banco de sangre, contratados por el sistema nacional de salud (ver Tabla I.2). Con lo cual, para el siguiente trimestre restan 21 casos en etapa de investigación.

¹² Para mayor información respecto a este expediente, ver: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550040&fecha=12/02/2019

¹³ Para mayor información respecto a este expediente, ver: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551826&fecha=05/03/2019

PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO

En el caso de que una investigación haya concluido con la emisión de un Dictamen de Probable Responsabilidad, la COFECE emplaza a los probables responsables por la presunta comisión de una conducta anticompetitiva, con la finalidad de iniciar el procedimiento seguido en forma de juicio –etapa de instrucción–, a cargo de la Secretaría Técnica.¹⁴ Durante este procedimiento, los agentes económicos presentan las pruebas y elementos que a su derecho convenga, es decir, que los descarguen de la presunta responsabilidad imputada.¹⁵

Una vez desahogado el procedimiento seguido en forma de juicio, el Pleno debe emitir la resolución correspondiente (ver Esquema I.1).



Fuente: COFECE.

De enero a marzo de 2019, la Secretaría Técnica de la COFECE trabajó en diez procedimientos seguidos en forma de juicio, de los cuales siete estaban en proceso al inicio del periodo y se iniciaron tres por probables prácticas monopólicas absolutas en este trimestre, en los mercados de comercialización de gasolina y diésel en Baja California (DE-022-2015); de la tortilla de maíz en Ángel Albino Corzo, Chiapas (DE-043-2017); y de estudios de laboratorio y bancos de sangre (DE-011-2016), de los dos primeros se emitió dictamen de probable responsabilidad durante el cuarto trimestre de 2018 y del último durante el primer trimestre de 2019.^{16,17}

14 El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

15 El artículo 83, fracción I, primer párrafo de la LFCE señala que "una vez emplazado, el probable responsable tendrá acceso al expediente y un plazo de cuarenta y cinco días improrrogables para manifestar lo que a su derecho convenga, adjuntar los medios de prueba documentales que obren en su poder y ofrecer las pruebas que ameriten algún desahogo".

16 El artículo 80 de la LFCE señala que "El procedimiento iniciará con el emplazamiento al o a los probables responsables", dicho emplazamiento inicia por orden del Pleno y se concluye al haber notificado al último agente económico identificado como probable responsable.

17 Los números de expediente de los **procedimientos seguidos en forma de juicio** en materia de **prácticas monopólicas absolutas** corresponden a los expedientes: IO-002-2015 (Transporte aéreo de pasajeros en territorio nacional), IO-004-2015 (Huevo en territorio nacional), IO-005-2016 (Cepillos de dientes para el sector salud), DE-031-2017 (Tortillas de maíz en Palenque, Chiapas), DE-022-2015 (Comercialización de gasolina y diésel en Baja California), DE-011-2016 (Estudios de laboratorio y de banco de sangre) y DE-043-2017 (Tortillas de maíz en Ángel Albino Corzo, Chiapas). En materia de **prácticas monopólicas relativas** se refiere a los siguientes expedientes: IO-001-2015 (Información crediticia), DE-008-2016 (Taxis en el Aeropuerto Internacional de Cancún) y DE-016-2015 (Sal al mayoreo).

Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio Primer trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo ^a	7
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	3 ^b
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1 ^c
Sanción	1
Cierre por falta de elementos ^d	0
Cierre con compromisos ^d	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	9
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el dictamen de probable responsabilidad o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p> <p>b. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, la Autoridad Investigadora presentó, para en su caso determinación del Pleno, el Dictamen de Probable Responsabilidad de los expedientes: DE-022-2015 (Comercialización de gasolina y diésel en Baja California), DE-011-2016 (Estudios de laboratorio y de banco de sangre) y DE-043-2017 (Tortillas de maíz en Ángel Albino Corzo, Chiapas).</p> <p>c. El expediente de procedimiento seguido en forma de juicio concluido en sanción corresponde al IO-001-2015 (Información crediticia).</p> <p>d. Para conocer las definiciones de investigación cerrada por falta de elementos e investigación cerrada con compromisos, ver Glosario.</p>	

Al cierre del periodo, la Comisión concluyó un procedimiento seguido en forma de juicio por negativa de trato en el mercado de generación, procesamiento y comercialización de información crediticia en el territorio nacional (ver Tabla I.3). A continuación, se presenta el resumen de dicha sanción.

Negativa de trato en el mercado de generación, procesamiento y comercialización de información crediticia¹⁸

En enero de 2015, la Comisión inició una investigación por la probable realización de prácticas monopólicas relativas en el mercado de generación, procesamiento y comercialización de información crediticia.¹⁹ En este mercado participan tres Sociedades de Información Crediticia (SIC): Trans Union de México, Dun & Bradstreet y Círculo de Crédito.^{20,21}

Las conductas investigadas consistían en:

- Discriminación de precios en el mercado de información crediticia de personas físicas, presuntamente cometida por Trans Union de México, la cual implicaría el establecimiento de distintos precios a los compradores de Reportes de Crédito de personas físicas situadas en condiciones equivalentes.
- Negativa de trato presuntamente cometida por Dun & Bradstreet hacia Círculo de Crédito, de tal manera que se le impedía el acceso tanto al mercado de recopilación y procesamiento de información crediticia, como al de comercialización de productos de información crediticia de personas morales y físicas con actividad empresarial.²²

Una vez que las partes se manifestaron durante el procedimiento seguido en forma de juicio, el Pleno resolvió que no existieron elementos suficientes para sustentar las conductas imputadas a Trans Union de México. Sin embargo, se confirmó que Dun & Bradstreet se rehusó unilateralmente a vender, comercializar o proporcionar a Círculo de Crédito bienes que estaban disponibles en cumplimiento con la Ley para Regular las SIC.

Así, el 7 de febrero de 2019 el Pleno de la COFECE acreditó la responsabilidad y sancionó por más de 27 millones de pesos a Dun & Bradstreet, por la realización de prácticas monopólicas relativas a partir de agosto de 2012 hasta agosto de 2017.

18 Expediente IO-001-2015, la versión pública correspondiente a la resolución del caso se encuentra disponible en la siguiente liga: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V290/0/4755437.pdf>

19 La información crediticia y los productos elaborados por las SIC se dividen en aquellos de contienen información de personas físicas y los que contienen información de personas morales y físicas con actividad empresarial. El mercado se divide en tres etapas: recopilación de información, consolidación de la información en base de datos y provisión de productos y servicios de información crediticia.

20 Las SIC son organizaciones dedicadas a la recopilación de información relativa al historial crediticio de personas físicas y morales que es generada por las instituciones que otorgan créditos, procesan y convierten la información en productos de información crediticia, entre ellos los Reportes de Crédito, mismos que son vendidos a los otorgantes de crédito (o usuarios) para tomar mejores decisiones sobre a quién dar crédito y en qué condiciones.

21 Dun & Bradstreet y Trans Union de México conforman el grupo de interés económico Buró de Crédito.

22 Debido a que los otorgantes de crédito generalmente se afilian y entregan su información a una sola SIC, cada SIC posee una base de datos diferente. Para que los otorgantes de crédito puedan contar con el historial crediticio completo de sus clientes actuales y potenciales, las SIC están obligadas a intercambiar su Base Primaria de Datos (Base de datos que incluye únicamente información negativa de los clientes) cuando les sea solicitada, de conformidad con el artículo 36 de la Ley para Regular las SIC.

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Los agentes económicos investigados por prácticas monopólicas relativas pueden presentar compromisos ante la Comisión con la intención de corregir los efectos anticompetitivos de las conductas investigadas. Corresponde al Pleno valorar si estos compromisos son suficientes para concluir de forma anticipada la investigación sin emplazar a los agentes económicos investigados. Una vez aprobados los compromisos, la Secretaría Técnica verifica periódicamente su cumplimiento. A continuación, se muestra el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes al cierre del periodo enero-marzo 2019.²³

APEAM²⁴

Compromisos (COMP-001-2015)

El 12 de marzo de 2015, el Pleno resolvió aceptar los compromisos propuestos por la APEAM, por considerar que estos suspendían, suprimían y dejaban sin efectos la práctica investigada en el mercado de la cadena de exportación de aguacate mexicano a Estados Unidos de América (EUA). En este sentido, APEAM debe:

- Ofrecer a los empacadores que deseen exportar aguacate a EUA la opción de convertirse en miembro de APEAM o el servicio de ventanilla (lo que les permitirá exportar sin ser miembros).
- Presentar a la COFECE un reporte de los empacadores que optaron por las opciones anteriores entre enero y febrero de cada año.
- Permitir el acceso a los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura a aquellos empacadores que deseen exportar aguacate Hass a EUA que no sean miembros de APEAM.
- Garantizar que los empacadores no miembros de APEAM paguen el costo que genera la certificación necesaria y accedan a este servicio en los mismos términos de oportunidad y calidad que los miembros de la APEAM.
- Permitir a los empacadores elegir el esquema de su preferencia sin imponer requisitos adicionales y/o sanciones por tal motivo o que sean contrarios a lo establecido por la COFECE.
- No condicionar el acceso a los servicios de certificación –que presta la dependencia del gobierno estadounidense responsable de los servicios de inspección de salud vegetal y animal– a la adquisición de cualquier servicio que no sea necesario ni indispensable para la exportación de aguacate Hass a EUA.²⁵

Al respecto, APEAM presentó su reporte anual correspondiente a 2018, del cual, la Comisión le requirió aclarar diversa información el 25 de febrero de 2019.

23 Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015) y DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2019), Infra y Cryoinfra (COMP-002-2019). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE “antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida.”

24 El agente económico involucrado es Asociación de Productores y Empacadores de Aguacate de México, A.C. (APEAM). El expediente de origen es DE-030-2011. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V90/1/2008793.pdf>

25 La dependencia del gobierno estadounidense es la USDA-APHIS (United States Department of Agriculture-Animal and Plant Health Inspection Service).

Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma y Grupo Modelo²⁶

Compromisos (COMP-001-2013 y COMP-003-2013)

El 27 de junio de 2013, el Pleno de la Comisión aceptó los compromisos ofrecidos por Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma (expediente COMP-001-2013) y Grupo Modelo (expediente COMP-003-2013) para resolver las prácticas monopólicas relativas en los servicios de distribución, comercialización y venta de cervezas. Los compromisos aplican a ambas empresas:

- Reducir gradualmente el porcentaje de exclusividades en establecimientos del canal tradicional en los términos de la resolución.
- Permitir la venta de cerveza de microcerveceros en establecimientos del canal *On-Premise* y la venta de cerveza de cualquier marca en establecimientos del canal tradicional que no tengan firmado un contrato de suministro.
- Reportar trimestralmente las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma relacionadas con los compromisos asumidos, en un número telefónico "01-800".
- Utilizar un contrato de suministro con cláusulas especiales (aprobado en la resolución como modelo para los subsecuentes acuerdos de exclusividad). Se incluirán los contratos de suministro que se renueven posteriormente.
- Publicar en un periódico de circulación nacional un comunicado respecto de la existencia del número telefónico "01-800" y la libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros, así como mantener dicho comunicado en su página de Internet durante la vigencia de los compromisos.

En seguimiento a los compromisos, en enero de 2019, el tercero independiente presentó el reporte de cumplimiento de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma y Grupo Modelo.

²⁶ Los agentes económicos involucrados son Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. (Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma) y Grupo Modelo, S.A.B. de C.V. (Grupo Modelo). El expediente de origen es DE-012-2010 y acumulados, los cuales se encuentran sub júdice. Las versiones públicas de las resoluciones del Pleno están disponibles en:
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V222/0/3825419.pdf>
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V222/0/3825414.pdf>

Compromisos
(COMP-001-2016 y
COMP-001-2016-II)

El 12 de septiembre de 2016, el Pleno de la Comisión ajustó los compromisos ofrecidos por Pemex TRI y determinó otorgarle el beneficio de dispensa con respecto a la investigación en el mercado de comercialización y distribución de diésel marino. Los compromisos señalados en la resolución tendrán una duración de cinco años y son los siguientes:

- No otorgar beneficios de forma discrecional y publicar en su portal comercial el catálogo de beneficios aplicable a la venta de primera mano de petrolíferos.
- No suspender a los usuarios contractuales la venta de primera mano o comercialización de petrolíferos de forma discrecional.
- Designar a un auditor externo, presentar un informe sobre los petrolíferos que la COFECE le indique al final de cada año y ser congruente con los dos primeros compromisos.
- Actualizar los contratos de venta de primera mano en un plazo de seis meses a partir de la ratificación de los compromisos.
- Emitir comunicados mensuales que se presentarán a la COFECE de manera semestral, los cuales incluirán el volumen de ventas de petrolíferos a clientes no franquiciatarios, con el detalle de precios y beneficios otorgados para cada uno de los involucrados.
- Publicar los compromisos listados.

En relación con los compromisos establecidos, durante enero y febrero, Pemex TRI presentó las actualizaciones a su catálogo de beneficios, así como un alcance a los comunicados mensuales presentados en noviembre de 2018, los cuales la COFECE tuvo por presentados.

²⁷ El agente económico involucrado es Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI, antes Pemex-Refinación). El expediente de origen es DE-002-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V1718/1/3650672.pdf>

**Compromisos
(COMP-001-2018 y
COMP-002-2018)**

El 17 de mayo de 2018, el Pleno de la COFECE aceptó los compromisos ofrecidos por Praxair (COMP-001-2019), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2019), para suprimir prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, distribuidos y comercializados a granel, mediante pipas criogénicas y descargados en un contenedor criogénico en el domicilio del cliente. Los compromisos tendrán una vigencia de 10 años –a menos que la COFECE los modifique o elimine– y son fundamentalmente los mismos para las tres empresas:

- Limitar el suministro en condiciones de exclusividad únicamente al uso del tanque criogénico y demás infraestructura en la que el proveedor haya realizado inversiones, lo que implica que la exclusividad no podrá establecerse sobre los requerimientos de los productos suministrados o la totalidad de la planta del cliente u otros domicilios en los que se asiente su actividad productiva.
- Limitar la vigencia del suministro en condiciones de exclusividad en contratos suscritos con nuevos clientes a máximo cinco años.
- Modificar las condiciones respecto de los plazos máximos siguientes: I. Para renovar automáticamente (un año). II. Para interrumpir la renovación automática (tres meses).
- Modificar las penalizaciones por terminación anticipada de los contratos de suministro.
- Eliminar cláusulas que permitan a los proveedores conocer las ofertas comerciales de sus competidores.
- Eliminar cláusulas que otorguen el derecho de preferencia sobre el suministro en caso de que el cliente abra una nueva instalación o se dedique a otras actividades.
- Establecer conceptos y montos de inversión acordados con los clientes en los nuevos contratos.
- Modificar con efectos inmediatos los contratos de suministro nuevos y que tuvieran vigentes, para incluir la renuncia unilateral e irrevocable de los agentes a las cláusulas contrarias a los compromisos aceptados.
- Suscribir ante notario público una estipulación a favor de terceros –declaración unilateral de la voluntad– en la que se establezca la obligación de modificar los contratos que estuvieran vigentes de conformidad con los compromisos –en caso de que así lo soliciten los clientes–, así como la renuncia unilateral e irrevocable durante la vigencia de los compromisos a hacer efectivas las cláusulas contrarias a los compromisos ofrecidos.

En seguimiento a los compromisos, la COFECE continúa revisando la información presentada por los agentes durante el cuarto trimestre de 2018, entre la que destaca, la lista de contratos de suministro vigentes y la presentación de las comunicaciones que se establecieron para que los clientes pudieran solicitar las modificaciones a los contratos.

²⁸ Los agentes económicos involucrados son Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair) y Grupo Infra: Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

Moench y LDoporto²⁹

Compromisos (COMP-003-2018)

El 12 de septiembre de 2018, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia determinó que el compromiso ofrecido por Moench y LDoporto era jurídica y económicamente viable e idóneo para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos la concentración ilícita objeto de la investigación tramitada en el expediente con la inclusión de las consideraciones expuestas en la resolución. Asimismo, la Comisión otorgó a los agentes el beneficio de dispensa previsto en el artículo 102 de la LFCE sujeto a la aceptación de dichos agentes económicos.

El 11 de octubre de 2018, Moench y LDoporto manifestaron expresamente su conformidad y aceptación al compromiso contenido en la resolución del caso.

El compromiso señalado en la resolución consiste en la eliminación de cualquier vínculo directo o indirecto entre Matarazzo y Marzam. Este compromiso tendrá un plazo máximo de 12 meses, prorrogables por un plazo adicional de 3 meses, cuando los agentes así lo requieran y demuestren causa justificada para ello.

El cumplimiento de este compromiso puede darse, mediante la liquidación del crédito otorgado por Matarazzo a Moench para financiar la compra de acciones en Marzam; o bien, a través de la desinversión total de las acciones en Marzam propiedad de Moench.

Al respecto, durante enero y marzo, los agentes presentaron su primer reporte trimestral, el cual tuvo por presentado la COFECE.

Grupo CIE³⁰

Compromisos (COMP-004-2018)

El 27 de septiembre de 2018, el Pleno de la Comisión aceptó con adecuaciones los compromisos presentados por Corporación Interamericana de Entretenimiento (CIE), OCESA Entretenimiento (OCESA), Venta de Boletos por Computadora (VBC), ETK Boletos (ETK), Operadora de Centros de Espectáculos (Operadora) e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos (ICESA) para restaurar la competencia en el mercado de la producción de espectáculos en vivo, operación de centros para espectáculos y venta automatizada de boletos.

El 22 de octubre de 2018, CIE, OCESA, ICESA, Operadora, VBC y ETK manifestaron expresamente su conformidad y aceptación a los compromisos contenidos en la Resolución.

Los compromisos fueron los siguientes:

- Eliminar las cláusulas de exclusividad que mantienen en sus contratos vigentes con promotores y operadores ajenos a Grupo CIE. Además de abstenerse a incluir, durante los próximos 10 años, otras similares en contratos futuros, en los que indicarán que no se encuentran sujetos a algún derecho de exclusividad en la prestación de servicios de boletaje.
- No podrán incrementar la acumulación de derechos sobre inmuebles de terceros con capacidad superior a los 15 mil espectadores en la Ciudad de México por los próximos cinco años.

En seguimiento a los compromisos, en enero los agentes presentaron un escrito con el cual pretenden dar cumplimiento a los mismos, el cual la Comisión tuvo por presentado en febrero.

29 Los agentes económicos involucrados son Moench Coöperatief, U.A. (Moench), Luis Doporto Alejandro (LDoporto). El expediente de origen es IO-001-2017. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf>

30 Los agentes económicos involucrados son Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (CIE), Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V. (OCESA), Venta de Boletos por Computadora, S.A. de C.V. (VBC), ETK Boletos, S.A. de C.V. (ETK), Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (Operadora), e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (ICESA). El expediente de origen es IO-005-2015. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2633/8/4511785.pdf>

FORTALECIMIENTO NORMATIVO

La COFECE fortalece la aplicación de su marco normativo mediante la actualización y revisión de documentos que faciliten el entendimiento de sus procesos sustantivos. Lo anterior, con el objetivo de dotar de certeza jurídica a los agentes económicos respecto de sus actuaciones, así como dar cumplimiento a lo establecido en la LFCE. Durante el periodo enero-marzo se trabajó en lo siguiente:

- **Actualización de la *Guía del programa de inmunidad y reducción de sanciones***, la cual dará mayor certeza jurídica a los agentes económicos sobre las etapas y criterios del *Programa de inmunidad y reducción de sanciones*, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 de la LFCE. El documento se publicará durante 2019.
- **Documento sobre el manejo de la información sujeta al privilegio cliente-abogado**, al respecto, el 5 de febrero de 2019 concluyó la consulta pública del documento *Anteproyecto de los criterios técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para el manejo de la información derivada de la asesoría legal que se proporcione a los agentes económicos*, el cual establecerá los mecanismos y consideraciones de la COFECE respecto del tratamiento de las comunicaciones que surgen durante la representación legal entre el abogado y el agente económico en casos de competencia económica.³¹

31 El informe sobre la consulta pública está disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/03/INFORME-SOBRE-LA-CONSULTA-DEL-ANTEPROYECTO-DE-LOS-CRITERIOS-TECNICOS-DE-LA-COMISION-FEDERAL-DE-COMPETENCIA-ECONOMICA.pdf>

2

Prevenición y corrección de estructuras de mercado, así como marcos jurídicos anticompetitivos

- Se analizaron 66 concentraciones, de las cuales 40 se autorizaron. El valor total de estas operaciones concluidas representa más de 236 mil millones de pesos.
- Se autorizó la concentración notificada por Disney y Fox. La Comisión analizó siete mercados referentes al licenciamiento de contenidos intelectuales, musicales y audiovisuales, entre otros. En ninguno de estos mercados se encontró algún riesgo a la competencia
- Se presentó el dictamen preliminar en el servicio de transporte ferroviario de productos químicos y petroquímicos en rutas con origen en el sur de Veracruz, el cual concluyó que dos empresas tienen poder de mercado para fijar los precios del servicio.

Este capítulo presenta los resultados de la COFECE al ejercer la facultad de prevenir y corregir estructuras de mercado que podrían dañar la competencia. La Comisión realiza análisis de concentraciones entre agentes económicos, la emisión de opiniones a los documentos de los procesos licitatorios y de participación de los concursantes en dichos procesos, además de emitir opiniones sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

Asimismo, la COFECE lleva a cabo procedimientos especiales, investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia –conforme al artículo 94 de la LFCE– y analiza la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados para, en su caso, determinar la aplicación de medidas correctivas con base en el artículo 96 de la LFCE.

En el primer trimestre de 2019 se trabajó en 90 procedimientos para prevenir y corregir estructuras de mercado, de los cuales 45 se iniciaron en algún periodo anterior y 45 ingresaron durante este trimestre. Al cierre de marzo se concluyeron 54 expedientes, de tal forma que quedan pendientes para el siguiente trimestre 36 asuntos (ver Tabla II.1).

Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados^a
Primer trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	45
Concentraciones	31
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	8
Insumos esenciales y barreras a la competencia ^c	5
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Ingresados en el periodo	45
Concentraciones	35
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	10
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos ^c	54
Concentraciones	42
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	11
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	36
Concentraciones	24
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	7
Insumos esenciales y barreras a la competencia	4
Declaratorias de condiciones de competencia	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. Se refiere a **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, opiniones a participantes en licitaciones y concursos**, así como **a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- c. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. La referencia a los asuntos concluidos se indica en las Tablas II.2, II.6 a la II.8 y II.10. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/resoluciones-y-opiniones/>

CONCENTRACIONES

La COFECE analiza concentraciones entre agentes económicos como medida de prevención de estructuras de mercado que representen riesgos para la competencia y la libre concurrencia.^{32,33} Después del análisis de cada concentración, el Pleno puede autorizarla, sujetarla al cumplimiento de condiciones u objetarla cuando se generen riesgos a la competencia.

Analizar y resolver oportunamente las concentraciones notificadas ante la COFECE para prevenir riesgos a la competencia

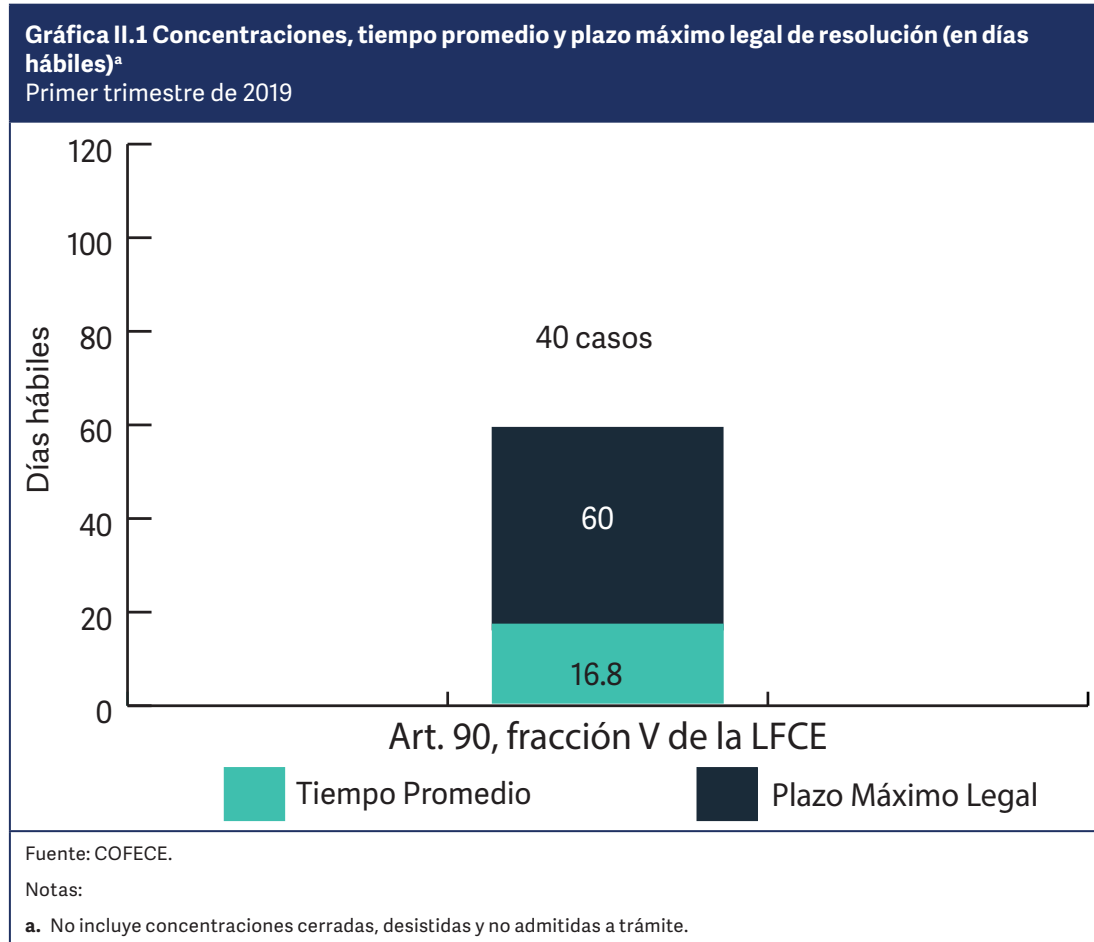
En el primer trimestre, se concluyeron 42 procedimientos de notificación de concentraciones. Estas solicitudes cumplieron con los requisitos establecidos en la LFCE para ser analizadas y sometidas a consideración del Pleno. De estas, la operación notificada se autorizó en 40 ocasiones. Al cierre de marzo, 24 operaciones continúan en proceso de análisis (ver Tabla II.2).

Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución Primer trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	31
Ingresados en el periodo	35
Concluidos ^b	42
Autorizadas ^c	40
Condicionadas	0
Objetadas	0
Otras ^d	2 ^e
Pendientes para el siguiente periodo	24
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.	
b. Para conocer a detalle las definiciones de concentración autorizada , concentración condicionada y concentración objetada , ver Glosario.	
c. Para identificar los expedientes autorizados , ver la relación de concentraciones autorizadas al final del documento.	
d. Otras incluye concentraciones no presentadas , concentraciones no admitidas a trámite y concentraciones desistidas , para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario.	
e. Los expedientes son: CNT-158-2018 y CNT-001-2019.	

32 El término **concentración** se define en el Glosario.

33 El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Asimismo, prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.

La Gráfica II.1 muestra el tiempo promedio de trámite de las 42 concentraciones resueltas por el Pleno durante el primer trimestre, respecto del plazo máximo legal. En este periodo los 40 casos concluyeron en 16.8 días hábiles promedio — 43 días por debajo del límite legal. En el trimestre, ningún caso presentado requirió una ampliación de plazo en apego a lo establecido en el artículo 90, fracción VI de la LFCE.



Por sus efectos en los mercados, las 40 concentraciones resueltas se distribuyeron de la siguiente manera: nueve operaciones no modificaron estructuras de mercado — cuatro diversificaciones puras, dos reestructuraciones corporativas y tres relacionadas al aumento de participación accionaria — y 31 modificaron estructuras de mercado — 24 fueron integraciones horizontales, cuatro verticales y tres diversificaciones (ver Tabla II.3).³⁴

Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto^a	
Primer trimestre de 2019	
Tipo de concentración	Total
Total	40
Sin efectos en los mercados	9
Reestructuración corporativa	2
Aumento de participación accionaria	3
Diversificación pura	4
Con efectos en los mercados	31
Horizontal	24
Vertical	4
Diversificaciones	3
Por línea de producto	3
Por extensión geográfica de mercado	0
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite.	

Durante el primer trimestre de 2019, el monto total de operaciones por concentraciones resueltas por el Pleno representó 236 millones 363 mil pesos. Asimismo, por sector de actividad económica los casos analizados se distribuyeron de esta forma: 12 corresponden a la industria manufacturera, seis a servicios inmobiliarios, uno al ámbito financiero, cuatro a comercio al por menor, tres al sector energético, cuatro a transportes, siete a minería, uno a actividades de esparcimiento y dos a construcción.

A continuación, se presenta el resumen de la concentración entre Disney y Fox, aprobada en el primer trimestre.

³⁴ El término *diversificación pura* se define en el Glosario.

Disney y Fox³⁵

En agosto de 2018, se notificó a la COFECE y al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), una operación a nivel global a través de la cual The Walt Disney Company (Disney) adquiriría el 100% del capital social de Twenty-First Century Fox (Fox), así como sus estudios de cine y televisión, canales de entretenimiento por cable y deportivos regionales, y los negocios internacionales de televisión.

Conforme a sus atribuciones, la COFECE analizó el impacto de la fusión en los mercados de:

- a)** distribución de películas para su exhibición en salas de cine;
- b)** licenciamiento de contenidos audiovisuales para entretenimiento en el hogar en formatos físicos y digitales para su adquisición y descarga directa;
- c)** licenciamiento de música para entretenimiento en el hogar en formatos físicos y digitales para su adquisición y descarga directa;
- d)** licenciamiento de música por medios no digitales;
- e)** entretenimiento en vivo;
- f)** licenciamientos de derechos de propiedad intelectual para libros y revistas; y
- g)** licenciamiento de derechos de propiedad intelectual para el desarrollo de medios interactivos y videojuegos.

Para eliminar cualquier posible riesgo a la competencia que la transacción pudiera implicar en el mercado de distribución de películas para su exhibición en salas de cine, el 11 de enero de 2019, las partes notificaron que modificaban la operación para que Disney se deshiciera de su alianza con Sony Pictures en dicho mercado, con lo cual la operación notificada ya no representaría riesgos a la competencia en ese mercado.³⁶ En el resto de los mercados analizados no se detectaron problemas.

Es importante mencionar que, de acuerdo con el párrafo 16° del artículo 28 de la CPEUM, el IFT es la autoridad de competencia en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones. Por ello, a ese instituto le corresponde autorizar, condicionar o negar la concentración que afecte los mercados relevantes en esos sectores.³⁷

El 31 de enero de 2019, el Pleno de la Comisión resolvió autorizar tanto la operación de Disney con Fox, como la operación de Disney con Sony. No obstante, la operación de Disney con Sony debe consumarse antes que la operación con Fox.

³⁵ El expediente de la concentración es CNT-126-2018. La versión pública está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5963/2/4693359.pdf>

³⁶ La modificación de la operación notificada consistió en incluir la cesión de la participación de WDC (México), S. de R.L. de C.V. (WDC) -subsidiaria de Disney- en el capital social de Walt Disney Studios Sony Pictures Releasing de México (WDSSPR) a favor de Sony Pictures Releasing Internacional Corporation (Sony).

³⁷ El comunicado de prensa sobre la resolución del IFT está disponible en: <http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/el-ift-aprueba-la-concentracion-disney-fox-sujeta-condiciones-comunicado-102019-12-de-marzo>

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

Antes de que la COFECE resuelva sobre una concentración, de acuerdo con el artículo 90 párrafo tercero de la LFCE, los solicitantes tienen hasta un día antes de que se liste el asunto para sesión del Pleno para presentar propuestas de condiciones que prevengan los riesgos a la competencia y libre concurrencia que pudieran resultar de la concentración notificada. En su resolución, el Pleno puede no autorizar la concentración en los términos propuestos y autorizarla sujeta a condiciones pertinentes dentro de las presentadas.

En seguida se muestra el seguimiento de la Comisión a las condiciones impuestas previamente y vigentes durante el primer trimestre de 2019.

*Alsea Walmex*³⁸

Condiciones (COND-001-2014 y COND-001-2014-I)

El 21 de febrero de 2014, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia decidió no autorizar la concentración entre Alsea y Walmex en los términos planteados por los notificantes:

- Walmex **eliminará** en sus contratos **exclusividades** y prevendrá **contrataciones atadas**.
- Alsea presentará los **contratos** que hubiera celebrado con **centros comerciales**.
- Alsea **elaborará un aviso** en su **página de Internet**, referente a su impedimento para establecer o mantener exclusividades o rentas atadas con centros comerciales, por un periodo de 10 años.
- Alsea presentará su **lista detallada** de nombres y cargos de accionistas, consejeros, directivos, gerentes o funcionarios con poder de decisión.
- Presentar **cartas de impedimento** para formar parte de desarrolladores y operadores de centros comerciales.
- Presentar de forma anual una **lista de los nuevos arrendamientos** celebrados con centros comerciales, dichos arrendamientos no deberán contener exclusividades ni rentas atadas.

Las condiciones impuestas en la resolución de la concentración se verifican cada año. En enero, Alsea presentó un escrito para dar cumplimiento a la resolución. El 11 de febrero, la Directora General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) tuvo por presentado el escrito y requirió información.

³⁸ Los agentes económicos del expediente son Alsea, S.A.B. de C.V. (Alsea) y Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Walmex). El expediente de origen es CNT-095-2013 y se encuentra subjudice. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones//V539/55/1797956.pdf>

Soriana y Comercial Mexicana³⁹

Condiciones (COND-001-2016)

El 5 de octubre de 2015, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia resolvió no autorizar en los términos planteados por los notificantes la concentración entre Organización Soriana, S.A.B. de C.V. y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. Las condiciones son:

- **Desinvertir en diversas tiendas** con riesgos para la competencia.
- Durante el proceso de desinversión de activos, **implementar medidas para evitar el intercambio de información.**
- Implementar medidas para que el negocio a desincorporar siga operando de manera **independiente** hasta concretarse la desinversión.
- Una vez completada la **desinversión**, Soriana asumirá diversas obligaciones por las que, a opción del adquirente del negocio desinvertido, se firmarán **contratos de transición** respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio.

En el primer trimestre de 2019, respecto a la presentación mensual de declaración bajo protesta de decir verdad, a la que Soriana se encuentra obligada en términos del *Programa de desinversión*, sucedió lo siguiente:

- El 16 de enero de 2019, la DGAJ tuvo por presentada la trigésima sexta declaración mensual de Soriana.
- El 22 de enero de 2019, Soriana presentó la trigésima séptima declaración mensual, y el 5 de febrero de 2019, la DGAJ tuvo por presentada dicha declaración.
- El 21 de febrero de 2019, Soriana presentó la trigésima octava declaración mensual, y el 6 de marzo de 2019, la DGAJ la tuvo por presentada.

Sobre el auditor independiente:

- El 9 de enero de 2019, la DGAJ tuvo por desahogado el acuerdo de prevención realizado al auditor independiente el 29 de octubre de 2018.
- El 10 de enero de 2019, el auditor independiente presentó su trigésimo sexto informe mensual sobre la desinversión.
- El 23 de enero de 2019, el auditor independiente presentó un escrito en alcance a su trigésimo sexto informe mensual.
- El 6 de febrero de 2019, la DGAJ tuvo por presentado el trigésimo sexto informe mensual del auditor independiente.
- El 8 de febrero de 2019, el auditor independiente presentó su trigésimo séptimo informe mensual sobre el estado que guarda la desinversión.
- El 25 de febrero de 2019, el auditor independiente presentó un escrito en alcance a su trigésimo séptimo informe mensual.
- El 8 de marzo de 2019, la DGAJ tuvo por presentado el trigésimo séptimo informe mensual del auditor independiente, pero lo previno para que presentara diversa información sobre el estado de los activos a desinvertir.
- El 11 de marzo de 2019, el auditor independiente presentó su trigésimo octavo informe mensual.

³⁹ Los agentes económicos del expediente de son Organización Soriana, S.A.B. de C.V. (Soriana) y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. (Comercial Mexicana). El expediente de origen es CNT-021-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCRResoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>

Sobre el agente de desinversión:

- El 7 de enero de 2019, Soriana manifestó que la persona que desempeñaba los encargos de supervisor de los activos a desinvertir y agente de desinversión había fallecido en los últimos días de diciembre.
- El 7 de enero de 2019, Soriana presentó la trigésima sexta declaración mensual respecto de los esfuerzos realizados para ayudar al agente de desinversión durante diciembre de 2018.
- El 7 de enero de 2019, una persona física presentó el reporte mensual del agente de desinversión "en ausencia" de dicho agente.
- El 14 de enero de 2019, Soriana presentó copia simple del acta de defunción de la persona física que se había desempeñado como supervisor y agente de desinversión.
- El 17 de enero de 2019, la DGAJ tuvo por acreditada la imposibilidad material y jurídica para que la persona física designada como supervisor y agente de desinversión desempeñara dichos encargos. Asimismo, otorgó a Soriana un plazo para designar un supervisor y agente de desinversión.
- El 18 de enero de 2019, la DGAJ previno a la persona física que presentó el reporte "en ausencia" del agente de desinversión para que acreditara la personalidad con la que pretendía promover. El 31 de enero de 2019, Soriana realizó diversas manifestaciones en relación con la prevención realizada a la persona física que presentó el reporte mensual de agente de desinversión "en ausencia".
- El 11 de febrero de 2019, la DGAJ tuvo por no presentado el escrito de 7 de enero de 2019, presentado "en ausencia" de la persona física que desempeñaba el encargo de agente de desinversión.
- El 13 de febrero de 2019, Soriana informó a la COFECE la designación de un nuevo supervisor y agente de desinversión.
- El 20 de febrero de 2019, la DGAJ tuvo por presentada en tiempo y forma la designación del supervisor y agente de desinversión.
- El 11 de marzo de 2019, el agente de desinversión presentó su vigésimo primero reporte mensual sobre los esfuerzos para desinvertir los activos.

*Aerovías de México, S.A. de C.V. y Delta Air Lines, Inc*⁴⁰

Condiciones (COND-002-2016)

Resolución de la concentración entre Aeroméxico y Delta. Las condiciones son:

- **Ceder de manera permanente**, final e irrevocable, cierto número de *slots* en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.⁴¹
- **Renunciar** a ciertas **designaciones**, excepto si al cierre de la operación ha entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y Estados Unidos de América.

Respecto al seguimiento de estas condiciones, el 11 de marzo Aeroméxico, Delta y Aerolitoral presentaron su declaración sobre el no uso de los slots cedidos en la temporada aérea de invierno de 2018. El 13 de marzo, la DGAJ de la COFECE previno a los agentes para que declaren sobre el no uso de los slots cedidos durante el resto de la temporada de invierno de 2019. El 19 de marzo, estos solicitaron la devolución de diversos poderes que obran en el expediente.

*The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company*⁴²

Condiciones (COND-004-2017)

Resolución respecto a la concentración entre The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company. Las condiciones son desinvertir:

- El negocio de **copolímeros** de ácido e **ionómeros**.
- El negocio de **insecticidas** que combaten insectos mordedores.

Durante el primer trimestre de 2019, acerca de las condiciones impuestas en el mercado de copolímeros de ácido e ionómeros, Dow, DuPont y DowDupont, este fue el seguimiento a las condiciones:

- El 9 de enero, la DGAJ tuvo por desahogada la prevención realizada al Auditor Independiente mediante acuerdo de 28 de noviembre de 2018.
- El 14 de febrero, el auditor independiente presentó su quinto reporte trimestral sobre el estado que guarda la desinversión.
- El 27 de febrero, la DGAJ tuvo por presentado el quinto reporte trimestral del Auditor Independiente.

40 Los agentes económicos del expediente Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aeroméxico) y Delta Air Lines, Inc. (Delta). El expediente de origen es CNT-021-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5325/0/3648710.pdf>

41 El término slot se refiere a cualquier permiso o autorización otorgado por las autoridades aeroportuarias para que un avión despegue o aterrice en el aeropuerto para un momento determinado.

42 Los agentes económicos del expediente son The Dow Chemical Company (Dow) y E.I. DuPont de Nemours and Company (Dupont). El expediente de origen es CNT-049-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>

ChemChina y Syngenta⁴³

Condiciones (COND-001-2017)

El 7 de abril de 2017, la Comisión resolvió sujetar al cumplimiento de la siguiente condición la autorización de la concentración mediante la cual China National Chemical Corporation adquiere el control exclusivo de Syngenta AG:

- La **desinversión** de los productos identificados como: Gesapax, Krismat, Bravo, Daconil y Reflect.

Respecto al seguimiento de estas condiciones, el 5 y 6 de febrero se emitieron diversos requerimientos de información, los cuales fueron notificados entre el 19 y 21 del mismo mes. También, el 6 de febrero la DGAJ emitió un acuerdo por medio del cual integró información relacionada con diversos agentes económicos. El 8 de marzo se emitió un acuerdo de prevención de personalidad respecto al escrito anterior. Ese mismo día se emitió un acuerdo de prórroga para Syngenta Agro, S.A. de C.V. respecto de un acuerdo escrito el 7 de marzo. Por último, el 11 de marzo se emitió un acuerdo de confidencialidad y prórroga para los notificantes respecto del mismo escrito.

Consortio Villacero⁴⁴

Condiciones (COND-005-2017)

El 8 de diciembre de 2009, el Pleno de la Comisión decidió sujetar al cumplimiento de las siguientes condiciones la autorización de la concentración notificada por Consortio Villacero mediante la cual adquiere el capital accionario de Savoy, que es titular de acciones representativas de G. Collado, S.A.B. de C.V. (GCollado):

- La **designación** de **consejeros** que cumplan con ciertas características.
- La firma de **cartas compromiso** por los consejeros.
- La **sujeción** de los consejeros a las **políticas** adoptadas por el consejo de GCollado, el 29 de julio de 2018.
- Los consejeros deberán realizar la presentación de **reportes anuales**.
- Se tendrá que informar sobre la **sustitución** de **consejeros**.
- Presentar, en su caso, la información que acreditará la **adquisición del control** respecto de GCollado, si esta se hubiera verificado durante la prórroga concedida.

De conformidad con la resolución (COND-005-2017), las condiciones impuestas a Consortio Villacero deben ser verificadas de manera anual. En enero, Consortio Villacero presentó un escrito vía electrónica con el cual pretende dar cumplimiento a su obligación de presentar reportes anuales. El 7 de febrero la DGAJ de la COFECE tuvo por presentado el escrito con el que se pretende dar cumplimiento y se reservó a acordar lo conducente hasta que se revise la documentación presentada.

Asimismo, en el expediente COND-005-2017-I, el 25 de febrero el Secretario Técnico de la Comisión emitió un acuerdo por medio del cual reitera a Consortio Villacero diversos puntos del requerimiento que le fue realizado mediante la resolución de 2 de octubre de 2018 emitida por el Pleno de la COFECE.

43 Los agentes económicos del expediente son China National Chemical Corporation, CNAC Saturn (NL) B.V., China National Agrochemical Corporation (ChemChina) y Syngenta AG. (Syngenta). El expediente de origen es CNT-089-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5588/0/3806743.pdf>

44 Los agentes económicos del expediente de son Consortio Villacero, S.A. de C.V. (Consortio Villacero) y Savoy International Investments, Ltd. (Savoy). Los expedientes de origen son CNT-050-2009 y RA-015-2010. Las versiones públicas de las resoluciones del pleno se encuentran disponibles en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V282/551/1183133.pdf>
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V441/21/1706289.pdf>

Bayer y Monsanto⁴⁵

Condiciones (COND-001-2018)

El 24 de mayo, el Pleno de la Comisión resolvió sujetar al cumplimiento de las siguientes condiciones la autorización de la concentración notificada por Bayer para la adquisición de todos los activos de Monsanto:

- **Desinvertir** los negocios de glufosinato de amonio (GA) y semillas de algodón, incluyendo el **inventario** existente en México, los **permisos, registros o autorizaciones** correspondientes, diversos **contratos** y el personal de dichos negocios.
- **Desinvertir** el negocio de semillas vegetales mediante la **venta íntegra** de la subsidiaria de Bayer denominada Nunhems México.
- **Nombrar** un agente para el monitoreo, que deberá presentar **reportes mensuales** hasta que la COFECE confirme que las condiciones han sido cumplidas en su totalidad.

En seguimiento a estos compromisos, la DGAJ de la COFECE tuvo por presentado el 8 de enero el reporte mensual del agente para el monitoreo sobre el estado que guarda la desinversión. El 15 de enero, el agente presentó su quinto reporte mensual, el cual se tuvo por presentado el 18 del mismo mes. El 15 de febrero el agente para el monitoreo presentó su sexto reporte mensual y se tuvo por presentado por la DGAJ el 22 del mismo mes. Por último, el 15 de marzo el agente presentó su séptimo reporte mensual.

G500⁴⁶

Condiciones (COND-001-2018)

El 9 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión resolvió sujetar al cumplimiento de las siguientes condiciones la autorización de la concentración notificada por G500 para la integración de un consorcio de compra de combustibles y otros productos:

- **Dar aviso** por escrito a la Comisión antes de incorporar a uno o varios nuevos socios a G500.
- **Cada socio** de G500 deberá presentar, durante el primer mes de cada año, **información del año previo** relacionada con el valor y volumen anual de ventas, según los tipos de **gasolina y diésel** que comercializó; el valor anual de ventas de **productos automotrices** (aceites, aditivos, etc.); el valor anual de ventas de **productos de otra índole**; e información relacionada con sus **proveedores** tanto de combustible como de servicios de logística.

En seguimiento a estos compromisos, el 25 de febrero G500 presentó la totalidad de la información que requirió la Comisión, con lo cual se tuvo por presentado el quinto aviso de incorporación de nuevos socios.

El 22 de marzo venció el plazo para que la COFECE solicitara a G500 la notificación de la incorporación de los socios potenciales del quinto aviso. Esta solicitud no se realizó, pues se contaba con elementos de información suficientes para realizar el análisis en materia de competencia previsto en la resolución.

Por otro lado, el 31 de enero, el 26 de febrero y el 29 de marzo, G500 presentó parte de la información actualizada del año previo relacionada con el volumen y valor de venta de gasolina y diésel que comercializó; así como el valor anual de ventas de productos automotrices; el valor anual de ventas de productos de otra índole; e información relacionada con sus proveedores de combustible y servicios de logística.

45 Los agentes económicos que notificaron la operación son Bayer Aktiengesellschaft (Bayer), KWA Investment Co., y The Monsanto Company (Monsanto). El expediente de la concentración es CNT-024-2017. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5898/7/4312994.pdf>

46 El agente económico del expediente es G500, S.A.P.I. de C.V (G500). El expediente de origen es CNT-058-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cfcreoluciones/docs/Concentraciones/V5587/0/3806550.pdf>

ARTÍCULO

Concentraciones, competencia y bienestar: Un panorama global

La combinación, compra o fusión de una empresa con otra(s) les permite expandir su mercado, reducir costos y/o mejorar su posición competitiva. Sin embargo, si esta operación limita la competencia, también puede dañar a los consumidores, por ejemplo, al reducir las alternativas de bienes y/o servicios que estos pueden adquirir y haciendo que paguen precios mayores. Por lo anterior, el análisis de concentraciones realizado por la COFECE tiene como propósito prevenir estructuras de mercado que permitan a los agentes económicos involucrados alcanzar el poder de mercado para fijar precios de manera unilateral o coordinada, así como desplazar a sus competidores.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Una concentración es la fusión, adquisición del control o cualquier acto realizado por agentes económicos mediante el cual se unen sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general. Las concentraciones deben notificarse a la COFECE por Ley cuando rebasen alguno de los siguientes umbrales:^a

- Cuando la transacción en el territorio nacional sea superior al equivalente a 18 millones de veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Para 2019, este monto es de mil 520 millones 820 mil pesos.^b
- Cuando la transacción implique la acumulación del 35% o más de los activos o acciones de un agente económico, cuyas ventas anuales o activos en territorio nacional sean mayores al equivalente a 18 millones de veces la UMA.
- Cuando la transacción conlleve la acumulación de activos o capital social en el territorio nacional superior a 8.4 millones de veces la UMA (equivalente a 709 millones 716 mil pesos), y que las ventas anuales o activos de los agentes económicos que participan en la operación sean mayores a 48 millones de veces la UMA (lo que representa 4 mil 55 millones 520 mil pesos).

Asimismo, cualquier concentración que no cumpla ninguno de los supuestos descritos previamente puede ser notificada voluntariamente a la Comisión. En el caso de concretarse una operación que cumpla con los supuestos anteriores sin autorización de la Comisión, la COFECE puede imponer una multa de 5 mil veces la UMA, que equivale a 422 mil 450 pesos, y hasta por el equivalente al 5% de los ingresos anuales de los agentes económicos.^c

El procedimiento para notificar una concentración comienza con la presentación de un escrito donde los agentes económicos informan la operación a la COFECE, el cual debe cumplir con los requerimientos señalados en la LFCE.^d La COFECE podrá requerir información adicional que facilite el análisis del caso. Una vez que la Comisión cuenta con la totalidad de la información, tiene hasta 60 días hábiles para emitir una resolución, plazo que se puede ampliar en casos debidamente justificados hasta por 40 días hábiles adicionales.^e

En el análisis de una notificación de concentración se determinan los efectos que la operación podría tener sobre la competencia y libre concurrencia del mercado. Para ello, se define el o los mercados relevantes asociados a la notificación de la concentración, respecto de los cuales se identifican a los principales agentes económicos participantes y su participación en el mercado.

a. Artículo 86 de la LFCE.

b. Para 2019 la UMA tiene un valor de \$84.49, de acuerdo a INEGI, ver documento en la siguiente liga: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547867&fecha=10/01/2019

c. Con fundamento en el artículo 127, fracción VIII de la LFCE.

d. Estos requerimientos se señalan en el artículo 89 de la LFCE.

e. Con base en el artículo 90 de la LFCE.

Para la definición del mercado relevante se consideran, entre otros, los siguientes elementos:^f

- La posibilidad de sustitución de los bienes o servicios ofrecidos por las empresas que buscan concentrarse.
- Los costos de distribución de los bienes o servicios, de sus insumos, sus complementos y sustitutos.
- El costo y la posibilidad de los consumidores de acudir a otro mercado para obtener los productos ofrecidos por los notificantes.
- Las restricciones normativas que limitan el acceso a los consumidores y proveedores de los agentes económicos analizados.
- Los productos que ofrecen los notificantes, así como el área geográfica en la que participan.

Una vez definido el mercado relevante, se identifican los principales agentes económicos que participan en dicho mercado (competidores). Posteriormente, se estiman sus participaciones de mercado utilizando las ventas anuales u otras variables, como el volumen o la capacidad de producción.^g

Para medir el grado de concentración del mercado relevante antes y después de la operación, en el supuesto de que se lleve a cabo, la Comisión utiliza el Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) para aproximar los posibles efectos de la operación. Así, con base en los resultados de este índice, se considera que una concentración tendría poca probabilidad de obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica en el mercado relevante si cumple con los siguientes criterios:^h

- la diferencia entre el IHH en condiciones iniciales sin la concentración y en condiciones estimadas con la concentración es menor a 100 puntos, y
- el índice posterior a la concentración es menor a 2 mil puntos, o
- el valor resultante del índice derivado de la concentración notificada se encuentra entre 2 mil y 2 mil 500 puntos, el cambio en el IHH es de entre 100 y 150 puntos y el agente económico resultante no se encuentra dentro de los cuatro agentes económicos con mayor participación en el mercado relevante.

Además, se analizan elementos económicos, técnicos y normativos para determinar si podrían representar barreras de entrada que dificulten a un nuevo competidor acceder al mercado. Asimismo, se consideran los elementos aportados por los agentes económicos que acrediten ganancias en eficiencia en el mercado analizado, derivadas de la operación notificada, y si efectivamente el uso más eficiente de los recursos llevaría a una reducción de costos que se vería reflejado en un precio final menor en beneficio del consumidor.

Una vez analizados todos los elementos, la Comisión emite una resolución donde puede autorizar, objetar o sujetar la autorización de la concentración a condiciones que tienen como fin la prevención de posibles efectos contrarios a la libre competencia y al proceso de competencia, que pudieran derivar de la operación en los términos en que se notificó.

En aquellas concentraciones en las que la COFECE considere que existen posibles riesgos al proceso de competencia y libre competencia, previo a que el Pleno tome una determinación final, se les comunica a los notificantes que existen riesgos para que ellos puedan presentar condiciones que corrijan los riesgos señalados. Estas condiciones son analizadas y en caso de ser económica y jurídicamente viables para corregir los efectos de la concentración notificada, son aceptadas.

f. Artículo 58 de la LFCE y 5 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.

g. La Guía para la Notificación de Concentraciones señala estos criterios, se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/02/guia-0042015_not_concentraciones-DGC-VF1.pdf

h. La COFECE emitió los Criterios Técnicos para el Cálculo y Aplicación de un Índice Cuantitativo para medir la Concentración del Mercado, los cuales se encuentran disponibles en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/criterios_tecnicos_para_medir_concentracion_del_mercado.pdf

Concentraciones, competencia y bienestar: Un panorama global

Las condiciones que acepta o establece la Comisión pueden ser de dos tipos: conductuales o estructurales. Las condiciones o remedios conductuales consisten en llevar a cabo determinadas acciones o abstenerse de realizarlas, obligarse a realizar actos orientados a fomentar la participación de los competidores en el mercado, y dar acceso a otros competidores al mercado, entre otros. Este tipo de condiciones pueden resolver problemas como los que se presentan en cláusulas de competencia, operaciones verticales, directorios cruzados o cuando la operación pueda dar lugar a comportamientos coordinados.ⁱ

Por otra parte, las condiciones (o remedios) estructurales son aquellas que modifican la estructura del mercado, como son la venta a terceros de determinados activos, derechos, partes sociales o acciones. Normalmente, estas condiciones se imponen para remediar problemas derivados de concentraciones horizontales y pueden ser complementadas con algunas conductuales.^j

Recientemente la COFECE inició la operación del SINEC, el cual permite a los agentes económicos iniciar este tipo de procedimiento vía remota. Con su implementación se logra la simplificación del procedimiento, desde la notificación hasta la acreditación del cierre de la operación correspondiente. El uso del SINEC permite hacer más eficiente el proceso, mantener una comunicación bilateral, ágil, segura y funcional, así como contar con información actualizada de cada notificación ingresada. En marzo de 2019, la COFECE obtuvo el premio u-GOB en la categoría de "Organismo Autónomo Federal" por la implementación de este sistema.^k

CASOS RELEVANTES EN MÉXICO 2014-2018

A continuación, se presentan algunos de los casos en los que la COFECE ha detectado riesgos a la competencia y libre concurrencia en los últimos cinco años.

Adquisición por parte de Soriana de tiendas propiedad de Comercial Mexicana^l

En febrero de 2015, Soriana presentó a la COFECE su intención de adquirir 159 tiendas propiedad de Comercial Mexicana distribuidas en 87 municipios del país. En su análisis, la COFECE identificó 27 mercados geográficos en los que, de ser autorizada la transacción, se generarían riesgos a la competencia. Lo anterior en virtud de que Soriana acumularía una elevada participación de mercado y, en consecuencia, capacidad para incrementar precios. De igual forma, se identificaron barreras a la entrada, ya que cualquier potencial competidor tendría que contar con ubicaciones atractivas para sus tiendas y redes de distribución eficientes, lo que representaría altos costos de inversión, escasez de superficies disponibles en ubicaciones densamente pobladas, contar con permisos de diversa índole y enfrentar la lealtad de los consumidores a otras marcas.

Por lo anterior, se concluyó que Soriana no podría adquirir algunas tiendas en los mercados locales en los que se detectaron riesgos a la competencia; o en caso de comprarlas debería desincorporarlas de sus activos.

En el caso de esta concentración se estima que al no haber autorizado esta operación en los términos originales se generó un beneficio a los consumidores de aproximadamente 344 millones.^m

i. Un ejemplo de este tipo de condiciones se encuentra en la operación entre Alsea y Wal-Mart (expediente CNT-095-2013), en el cual la Comisión resolvió sujetar la concentración a la eliminación de exclusividades y prevención de contrataciones atadas en sus contratos, entre otras condiciones.

j. Un ejemplo de la imposición de condiciones estructurales se puede observar en la adquisición por parte de Soriana de tiendas propiedad de Comercial Mexicana. En esta operación se identificaron riesgos en diversos mercados analizados, por lo que la COFECE consideró que la no inclusión en la operación o la obligación a desincorporar a las tiendas identificadas con riesgos, podrían corregir los riesgos potenciales relacionados con dichos mercados.

k. En el capítulo V de este informe se presenta más información al respecto.

l. El expediente de la concentración es CNT-021-2015. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>

m. Para mayor información, ver Evaluación ex ante Concentración en el mercado de tiendas de autoservicio Soriana – Comercial Mexicana. El documento se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/images/Informes/Soriana-ComercialMexicana.pdf>

Acuerdo Conjunto de Cooperación entre Delta y Aeroméxicoⁿ

En ocasiones las compañías de transporte aéreo conforman alianzas entre sí para ofrecer a sus pasajeros más alternativas de destinos, itinerarios y conexiones con una inversión menor a la que tendrían que realizar si lo hicieran por separado. Tal es el caso de Delta Airlines y Aeroméxico, quienes en 2015 notificaron a la COFECE su intención de realizar una alianza a partir de un Acuerdo Conjunto de Cooperación (JCA por sus siglas en inglés), para operar colectivamente todos sus vuelos actuales y futuros entre México y EUA.

El análisis de la COFECE, respecto de este JCA arrojó que, de autorizar la operación, Delta-Aeroméxico tendrían un incremento en el poder de mercado conjunto, lo que les brindaría la capacidad de elevar precios en algunas rutas sin que sus competidores pudieran contrarrestar dicho efecto. De igual forma, se generarían limitantes a la entrada o desarrollo de aerolíneas competidoras (actuales y potenciales) en las rutas con origen/destino la Ciudad de México, debido a la saturación del AICM y del acaparamiento de slots por parte de Aeroméxico y Delta en rutas entre México y EUA.^o

Una vez concluido el análisis, en 2016 el Pleno de la COFECE condicionó la operación con algunas medidas, entre las que destacan ceder de manera permanente, final e irrevocable, cierto número de slots en el AICM, y que una de las dos aerolíneas renunciase sus designaciones en las rutas entre estos dos países donde coinciden y que les fueron otorgadas en términos del Convenio Bilateral Aéreo.^p

Ese mismo año, Delta y Aeroméxico notificaron ante la Comisión la intención de compra de un porcentaje del capital social de Aeroméxico por parte de Delta. Como resultado, en 2017 el Pleno de la COFECE condicionó la transacción hasta que se llevara a cabo la cesión de un número de slots en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México que había ordenado. En su evaluación de impacto al bienestar, se estimó que el beneficio generado por condicionar esta concentración ascendió a casi mil 500 millones de pesos, lo que representa 2.7 veces el presupuesto ejercido por la Comisión en ese mismo año.^q

Concentración entre Rea Magnet Wire Company y Xignux de México^r

En 2017, Rea y Xignux de México, notificaron a la COFECE su intención de realizar una coinversión entre Rea y Viakable, –una subsidiaria de Xignux–, con el propósito de concentrar sus negocios de fabricación de alambre magneto en EUA y México. Al analizar la concentración notificada, la COFECE identificó que la transacción daría origen a un nuevo agente económico con una mayor participación en el mercado, lo que favorecería la posición de liderazgo de Rea en un mercado de altas barreras a la entrada.

Con base en lo anterior, el Pleno de la Comisión resolvió objetar la concentración notificada, ya que, de autorizarse, los resultados serían la desaparición de un competidor y la estructura del mercado se reduciría a dos competidores grandes, más una franja de pequeños productores sin la capacidad de competir con el agente económico resultante de la concentración.

n. El expediente de la primera concentración es CNT-050-2015. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V4823/0/3061448.pdf> y el expediente de la segunda concentración es CNT-127-2016. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5416/0/3717126.pdf>

o. El término slot se refiere a cualquier permiso o autorización otorgado por las autoridades aeroportuarias para que un avión despegue o aterrice en un aeropuerto determinado.

p. De acuerdo con el Convenio Bilateral Aéreo entre México y EUA que estuvo vigente hasta agosto de 2016, el número de aerolíneas que podían operar rutas directas entre México y EUA era limitado; el permiso para operar una de estas rutas era conocido como designación.

q. Para mayor información, ver el documento Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE. Evaluaciones ex ante en 2017. Disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/11/Ex_ante_2017.pdf

r. El expediente de la concentración es CNT-069-2017. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCRResoluciones/docs/Concentraciones/V5781/2/4055264.pdf>

Adquisición por parte de Rheem de empresas del Grupo Industrial Saltillo^s

En 2017, Rheem y Grupo Industrial Saltillo (GIS) notificaron a la Comisión la intención de Rheem de adquirir diversos activos de GIS, como instalaciones, marcas y licencias en los mercados de producción y distribución de calentadores de agua. El análisis de la COFECE arrojó que, de llevarse a cabo la transacción, Rheem incrementaría de forma importante su participación de mercado y se convertiría en el principal oferente de calentadores de agua en el país. Además, no se identificó a otro agente económico que pudiera contrarrestar los efectos de la concentración y las posibles alzas de precios por parte de Rheem, debido a que el resto de los competidores tienen bajas participaciones en la industria, poco reconocimiento de la marca y un portafolio de productos más acotado.

Las partes propusieron ciertas condiciones con el fin de eliminar los riesgos a la competencia generados por la concentración. Sin embargo, las propuestas fueron consideradas insuficientes para resolver los riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia. En este sentido, en 2018 la COFECE resolvió objetar la concentración.

En febrero de 2019, Ariston Thermo S.p.A y GIS notificaron su intención de llevar a cabo una concentración. El análisis de la Comisión consideró que la operación tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica. Por lo cual, en marzo del mismo año el Pleno autorizó la realización de la concentración notificada.^t

CASOS RELEVANTES INTERNACIONALMENTE

La experiencia internacional es un referente para la instrumentación de buenas prácticas y como aprendizaje para el análisis de nuevos casos de concentraciones. La COFECE mantiene canales de comunicación con otras autoridades en la materia con el propósito de conocer sus determinaciones con respecto a los diferentes casos analizados, sobre todo cuando alguna transacción tiene dimensión internacional y se analiza simultáneamente en diferentes jurisdicciones. A continuación, se presenta el resumen de las algunas concentraciones analizadas en el ámbito internacional.

Adquisición por parte de Disney de diversos activos de Fox^u

En 2017, en EUA Disney decidió adquirir control sobre diversos activos de Fox, incluida la propiedad de sus estudios de cine y televisión, canales deportivos regionales y de entretenimiento por cable, así como los negocios de televisión internacional.

Dicha operación fusionaría dos de las cadenas deportivas de televisión por cable más importantes de ese país, las cuales compiten por ser incluidas en los paquetes de programación ofrecida por distribuidores de televisión por cable, satelital y en línea. El Departamento de Justicia de los EUA (DOJ, por sus siglas en inglés) analizó que esta transacción resultaría, por un lado, en una mayor concentración del mercado de programación deportiva por cable, lo que se traduciría como una disminución sustancial de la competencia. Por otro lado, se incrementarían las cuotas de licencia para los distribuidores de televisión, lo que a su vez aumentaría las cuotas de suscripción de paquetes de programación deportiva en las áreas de mercado designadas para los consumidores. En consecuencia, el 8 de agosto de 2018 el DOJ autorizó la transacción sujeta a la desinversión por parte de Disney en todos los canales deportivos de televisión de Fox, incluidos los activos necesarios para la operación de los canales deportivos regionales.

En el caso de México, la COFECE analizó el posible efecto que tendría esta operación en siete mercados.^v Como resultado, la Comisión observó que podría haber una mayor concentración en el mercado de distribución de películas para su exhibición en salas de cine y, en consecuencia, riesgos a la competencia. Por lo que, el Pleno de la Comisión resolvió autorizar la operación entre Disney y Fox con la condición de que Disney se deshiciera de su alianza con Sony Pictures.

s. El expediente de la concentración es CNT-072-2017. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCR resoluciones/docs/Concentraciones/V5897/6/4303079.pdf>

t. El expediente de la concentración es CNT-018-2019. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCR resoluciones/docs/Concentraciones/V5991/9/4765799.pdf>

u. La declaración del impacto en la competencia del DOJ está disponible en: <https://www.justice.gov/atr/case-document/file/1085951/download>

v. En el capítulo II de este informe se describe el caso con mayor detalle. El expediente de la concentración es CNT-126-2018. La resolución se encuentra disponible en <http://cofece.mx/CFCR resoluciones/docs/Concentraciones/V5963/2/4693359.pdf>

Concentraciones, competencia y bienestar: Un panorama global

Adquisición por parte de Bayer del total de activos de Monsanto^w

En 2016, Bayer anunció el acuerdo por el cual obtendría el total de los activos de Monsanto. Esta transacción significa la concentración de líderes mundiales en los negocios de productos farmacéuticos y para la agroindustria. En diciembre del mismo año, el DOJ abrió una investigación sobre los posibles efectos anticompetitivos del acuerdo.

En mayo de 2018, el DOJ dió a conocer los resultados de su investigación, estos fueron que la concentración resultaría en una disminución de la presión competitiva en varios mercados de la industria agrícola, con incremento en precios, menor innovación, variedad y calidad de productos. Por lo anterior, sujetó la aprobación de la concentración a la desinversión de las líneas de negocio en los mercados de semillas y rasgos genéticamente modificados, herbicidas, tratamiento de semillas y semillas vegetales.

De igual manera, la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea (DG Comp) inició en 2017 una investigación para determinar los efectos de la adquisición en los mercados de pesticidas, semillas y rasgos genericamente modificados. Como resultados de la misma, DG Comp sujetó la aprobación de la operación a la desinversión de negocios en los mismos mercados que en EUA, además de negocios en el mercado de agricultura digital.^{x,y,z}

En México, Bayer y Monsanto informaron a la COFECE su intención de concentrarse en 2017. Con esta operación Bayer se haría de los negocios de Monsanto en México, los cuales se relacionan principalmente con la comercialización de semillas y rasgos, así como productos de protección de cultivos. El análisis de la concentración indicó que no era posible descartar riesgos a la competencia en el mercado de herbicidas no selectivos y en 19 mercados de semillas. Las partes presentaron una propuesta de condiciones, que consistió en la desinversión de los negocios de Bayer donde se identificaron riesgos a la competencia. En 2018, el Pleno aprobó la concentración sujeta al cumplimiento de las condiciones propuestas.^{aa}

Adquisición de Teva del negocio de medicamentos genéricos de Allergan^{ab,ac}

En 2016, Teva notificó a la Comisión Europea, a través de la DG Comp, su intención de adquirir el negocio de medicamentos genéricos de Allergan. La transacción implicaba la combinación de dos competidores clave en el mercado de fabricación, comercialización y venta de productos farmacéuticos genéricos en toda la Región Económica Europea (REE).

Con respecto a la operación planteada, la DG Comp realizó un análisis sobre la unión de las actividades de ambas empresas en el mercado de productos farmacéuticos genéricos, considerando los siguientes aspectos:

- a) la gran cantidad de moléculas genéricas, tanto comercializadas como en desarrollo, en todos los países de la REE donde las actividades de ambas empresas coincidían;
- b) las relaciones verticales entre las empresas como resultado de sus ofertas de ingredientes farmacéuticos activos, y
- c) las relaciones verticales entre las empresas como resultado de la concesión de las licencias para sus negocios.

w. La declaración del impacto en la competencia del DOJ está disponible en: <https://www.justice.gov/atr/case-document/file/1066681/download>

x. La versión pública de la decisión está disponible en: http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/decisions/m8084_13335_3.pdf

y. El comunicado de prensa de la Comisión Europea está disponible en: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-18-2282_en.htm

z. La agricultura digital es el uso de conocimientos agrícolas y algoritmos sobre datos para recomendar mejores usos de sus campos a los agricultores.

aa. El expediente de la concentración es CNT-024-2017. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5898/7/4312994.pdf>

ab. El comunicado de prensa de la Comisión Europea está disponible en: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-727_en.htm

ac. La versión pública de la decisión está disponible en: http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/decisions/m7746_4632_3.pdf

Derivado de lo anterior, la DG Comp determinó que la operación afectaría la competencia sobre la venta de productos farmacéuticos genéricos en 24 países de la REE. Asimismo, los resultados del análisis señalaron que las empresas a fusionarse eran los dos proveedores de genéricos más grandes en Islandia, Irlanda y Reino Unido. En este sentido, de llevarse a cabo la transacción, el nuevo agente económico tendría una mayor participación de mercado, por lo que el resto de los participantes no podrían competir de manera efectiva debido a los modelos de distribución prevalecientes y la estructura del mercado de genéricos.

Por lo tanto, ambas empresas notificantes propusieron la desinversión de las moléculas identificadas con problemas de competencia en los 24 países dentro de la REE, tanto en producción como en proceso de desarrollo; así como la desinversión del portafolio de moléculas de Teva en Islandia, y la mayoría de las moléculas de Allergan en los mercados de Irlanda y Reino Unido. Finalmente, tras realizar una extensa prueba de mercado, la DG Comp determinó que los compromisos propuestos por los notificantes atendían los posibles riesgos a la competencia, por lo que decidió aprobar la concentración condicionada al cumplimiento de dichos compromisos.

Adquisición por parte Anheuser-Bush InBev de los activos de SABMiller^{ad,ae}

En 2016, Anheuser-Bush InBev (AB InBev) notificó ante la DG Comp su intención de adquirir a SABMiller. Dichas empresas son las cerveceras con mayor participación a nivel mundial (de las principales cuatro en el mercado de la Unión Europea) y ambas compañías poseen importantes marcas. AB InBev maneja Corona, Stella Artois y Budweiser, y SAB Miller maneja Miller, Peroni, Pilsner Urquell y Grolsch.

Al respecto, DG Comp consideró que la concentración como se notificó inicialmente podría aumentar los precios de la cerveza en la Unión Europea, pues eliminaría a un competidor importante, sobre todo en los países donde SABMiller estaba establecido.

Para remediar los posibles efectos negativos en el mercado, ABInBev propuso desinvertir casi la totalidad de los activos de SABMiller en Europa; en Francia, Italia, Países Bajos y Reino Unido desinvertiría las marcas Peroni y Grolsch, por las cuales aceptó una oferta de la japonesa Asahi. En la República Checa, Hungría, Polonia, Rumania y Eslovaquia desinvertiría la marca Pilsner Urquell. En mayo de 2016, la DG Comp aceptó las condiciones propuestas, y autorizó la transacción.

En el caso de México, la notificación inicial de esta concentración incluía la desinversión por parte de AB InBev de las marcas pertenecientes al portafolio de SABMiller a favor de Molson Coors, quien al momento de la notificación distribuía sólo una marca en el país. Por lo anterior, el Pleno de la Comisión consideró que la operación tendría pocas probabilidades de afectar la competencia y autorizó en abril de 2016 la concentración.^{af}

ad. El comunicado de prensa de la Comisión Europea está disponible en: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-1900_en.htm

ae. La versión pública de la decisión está disponible en: http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/decisions/m7881_3286_3.pdf

af. Para mayor detalle, se puede consultar el caso en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V4818/256/3057622.pdf>

APUNTE FINAL

En el periodo de 2014 a 2018 la Comisión emitió resoluciones sobre 707 operaciones, de las cuales 96.46% fueron autorizadas (682), 2.83% fueron condicionadas (20) y 0.71% fueron objetadas (cinco). El valor total de estas operaciones es de 11 billones 438 mil 831 millones de pesos corrientes, los cuales equivalen a 11.26% del Producto Interno Bruto acumulado de 2014 a 2018.

Las concentraciones representan una forma de reorganización que pretende lograr mayor eficiencia en los procesos productivos. La COFECE está comprometida en favorecer y no obstaculizar el desarrollo de los sectores productivos y por lo tanto instrumenta procesos de mejora continua para reducir los tiempos de resolución. En este sentido, entre 2014 y 2018, el tiempo promedio para la resolución de las concentraciones fue de 19.5 días hábiles para aquellas que no requirieron ampliación de plazo lo que representa un ahorro de 40.5 días hábiles, en relación con el plazo máximo legal.

La COFECE lleva a cabo análisis robustos y exhaustivos sobre las operaciones que los agentes económicos notifican, así como de los efectos en los mercados y en el bienestar de los consumidores. Por lo que, toma las mejores prácticas internacionales en el análisis y resolución de casos.

LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

Con base en el artículo 12, fracción XIX de la LFCE, se establece la atribución de la COFECE para emitir opinión sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en los procedimientos de licitaciones, asignación, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades gubernamentales, así como emitir opinión a los participantes en los procedimientos de licitación o concursos públicos. En éstas, la Comisión analiza y, en su caso, emite recomendaciones para que se incorporen medidas protectoras de la competencia con el fin de prevenir operaciones contrarias al interés público.

Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos

En el primer trimestre de 2019 se trabajó en el análisis de dos procesos de licitación o concursos públicos. El resultado del análisis de la Comisión, así como sus recomendaciones sobre medidas que promuevan la libre concurrencia y competencia económica, se darán a conocer de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y en sus Disposiciones Regulatorias (ver Tabla II.4).⁴⁷

Tabla II.4 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos ^a Primer trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	0
Ingresados en el periodo	2
Concluidos ^c	0
Con opinión emitida	0
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	2

Fuente: COFECE.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros**, ver Glosario.
- Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la COFECE, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Las **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros concluidas** incluye aquellas **con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.

Durante el primer trimestre no hubo solicitudes de opinión a la COFECE sobre participantes en licitaciones o concursos públicos, por lo que al término de marzo no quedó ninguna solicitud pendiente.

⁴⁷ El documento con las Disposiciones Regulatorias está disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/Disposiciones_Regulatorias_14_02_2018.pdf

Opiniones sobre concesiones y permisos

En lo concerniente a las opiniones sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos, la COFECE trabajó en el análisis de 16 asuntos, de estos se concluyeron 12. En cuatro casos se realizó el cierre administrativo, en ocho se emitió una opinión favorable y los cuatro restantes continúan pendientes para el siguiente trimestre (ver Tabla II.5).

Tabla II.5 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución ^a Primer trimestre de 2019			
Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	4	4	8
Ingresados en el periodo	6	2	8
Concluidos ^c	7	5	12 ^d
Opinión favorable	5	3	8
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	2	2	4
Desistimiento	0	1	1
Por información no presentada	0	1	1
No admitidos a trámite	2	0	2
Pendientes para el siguiente periodo	3	1	4

Fuente: COFECE.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Las **opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.
- De los asuntos **concluidos**, se desglosan por expediente con **opinión favorable**: OOCPP-001-2019, OCCP-011-2018, OCCP-007-2018, ONCP-002-2019, ONCP-029-2018, ONCP-027-2018, ONCP-023-2018; **cerrado por desistimiento**: OCCP-008-2018; **cerrado por información no presentada**: OCCP-010-2018 y **cerrados no admitidos a trámite**: ONCP-001-2019 y ONCP-003-2019.

INSUMOS ESENCIALES Y BARRERAS A LA COMPETENCIA

La Comisión cuenta con facultades para determinar condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y emitir medidas para mitigar los posibles efectos anticompetitivos. La COFECE ejerce estas atribuciones a través de los procedimientos especiales establecidos en la LFCE.

Uno de los procedimientos especiales es la **investigación para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia**, normada en el artículo 94 de la LFCE. Este tipo de procedimiento se divide en dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora determina la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. Igualmente, debe considerar si el insumo es controlado por agentes económicos con poder sustancial, si la reproducción del insumo no es viable desde el punto de vista técnico, legal o económico por otro agente económico, si este insumo es indispensable para la provisión de bienes o servicios, además de las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlar el mismo, entre otros criterios.

La segunda etapa es tramitada por la Secretaría Técnica. Ante esta, los agentes económicos con interés jurídico presentan sus pruebas y alegatos. Con estos elementos, el Pleno de la Comisión emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las autoridades; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar una barrera que afecta indebidamente el proceso de libre competencia y competencia; III. La determinación sobre la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular, según sea el caso, las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; y IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, lo cual procederá cuando otras medidas correctivas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

Las Disposiciones Regulatorias de la LFCE indican, en su artículo 104, el procedimiento para solicitar el inicio de procedimientos para declarar la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia. De existir una solicitud de investigación en este sentido, se realiza un análisis para decidir si existen elementos para su inicio.

En el primer trimestre de 2019, se analizó una solicitud presentada por agentes económicos sobre insumos esenciales y barreras a la competencia, la cual se encontraba pendiente del trimestre anterior. Un análisis concluyó como no presentado, al no cumplir los requisitos para el inicio de una investigación (ver Tabla II.6).

Tabla II.6 Solicitudes sobre insumos esenciales y barreras a la competencia	
Primer trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Solicitudes en análisis pendientes del periodo anterior	1
Solicitudes ingresadas en el periodo	0
Análisis de solicitudes concluidos	1 ^a
Solicitudes no procedentes	1
Desechadas	1
No presentadas	0
Otras	0
Solicitudes procedentes para el inicio de investigaciones	0
Solicitudes en análisis pendientes para el siguiente periodo	0
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Expedientes cerrados por información no presentada : IEBC-006-2018.	

En el primer trimestre de 2019, la Autoridad Investigadora trabajó en dos investigaciones sobre la posible existencia de barreras a la competencia los expedientes IEBC-005-2018 (Sistemas de pago) e IEBC-003-2017 (Servicios de acreditación, evaluación de la conformidad y normalización) (ver Tabla II.7).

Tabla II.7 Insumos esenciales y barreras a la competencia	
Primer trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	2
Investigaciones iniciadas	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2 ^b
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	2
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	2 ^c
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p>	
<p>b. Expedientes pendientes: IEBC-003-2017 (Servicios de acreditación) e IEBC-005-2018 (Sistemas de pago).</p>	
<p>c. Expedientes pendientes en Etapa II: IEBC-002-2016 (Puerto Progreso) e IEBC-002-2017 (Leche Chihuahua).</p>	

DECLARATORIAS DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA

La COFECE cuenta con atribuciones para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. Al recibir una solicitud, la Autoridad Investigadora inicia el procedimiento de acuerdo con los artículos 68 y 69 de la Ley. En el primer trimestre de 2019 la Comisión no recibió solicitudes de este procedimiento; asimismo, no había solicitudes pendientes del periodo anterior.

Una vez iniciada la investigación, la Autoridad Investigadora cuenta con hasta 90 días hábiles para analizar las condiciones de competencia, después de ese lapso se podría emitir un dictamen preliminar, como se indica en la fracción V, del artículo 96 de la LFCE. En su caso, las condiciones de competencia efectiva en el mercado materia de la Declaratoria habrán de sustentarse en el dictamen preliminar. En consecuencia, ese procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la inexistencia de condiciones de competencia efectiva.

En el primer trimestre de 2019, no se iniciaron investigaciones sobre existencia de condiciones de competencia efectiva; sin embargo, hay una investigación en proceso desde el trimestre anterior (ver Tabla II.8).

Tabla II.8 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva	
Primer trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^{a,b}	1
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	1
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	1 ^c
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	0
Dictamen preliminar emitido	1
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p>	
<p>b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos</p>	
<p>c. Expediente con dictamen preliminar emitido es: DC-003-2018 (Transporte ferroviario dde carga de químicos y/o petroquímicos en el sur de Veracruz).</p>	

Se presentó el dictamen preliminar de la investigación en el transporte ferroviario de productos químicos y petroquímicos en rutas con origen en el sur de Veracruz. En el siguiente apartado se presenta un resumen del extracto del dictamen.

*Emisión del dictamen preliminar sobre la existencia de competencia efectiva en el transporte ferroviario de productos químicos y petroquímicos en rutas con origen en el sur de Veracruz*⁴⁸

El 18 de septiembre de 2018, el Titular de la Autoridad Investigadora emitió el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación sobre el servicio público de transporte ferroviario de carga de productos químicos y/o petroquímicos en rutas con origen y/o destino en la zona sur del estado de Veracruz, Mercado Materia de la Declaratoria (MMD). El 18 de septiembre, se publicó el extracto de acuerdo de inicio en el DOF.

A partir de las facultades de la Comisión para resolver sobre condiciones de competencia efectiva, se requirió información a los agentes económicos involucrados en el MMD, así se identificaron sus características económicas, de las cuales se determinaron cuatro servicios relevantes, por producto químico o petroquímico: cloro, óxido de etileno, amoniaco anhidro y sosa cáustica. Los servicios sirvieron para determinar los mercados relevantes, de acuerdo con el Artículo 58 de la Ley.

Se identificaron 31 mercados relevantes relacionados con el servicio de transporte ferroviario con origen en el sur de Veracruz para cuatro productos químicos o petroquímicos. Los mercados relevantes se clasifican por producto como sigue: nueve de cloro, nueve de óxido de etileno, siete de amoniaco anhidro y seis para sosa cáustica.

Para resolver sobre condiciones de competencia efectiva, la Autoridad Investigadora realizó un análisis de acuerdo con el artículo 59 de la LFCE. En éste, concluyó preliminarmente que hay elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en nueve mercados relevantes para transporte de cloro. De la misma manera, resolvió sobre la ausencia de condiciones de competencia efectiva en nueve mercados relevantes de óxido de etileno. Asimismo, no encontró condiciones de competencia efectiva para siete mercados relevantes de amoniaco anhidro y seis mercados relevantes de sosa cáustica.⁴⁹

El 11 de febrero de 2019, conforme lo establece el párrafo primero del artículo 63 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, el Titular de la Autoridad Investigadora concluyó la investigación. Lo anterior, al terminar el segundo periodo de investigación, acordado en noviembre de 2018. El 12 de marzo de 2019, de acuerdo con la fracción V del artículo 96 de la Ley, el Titular de la Autoridad Investigadora emitió el dictamen preliminar.

Conforme al artículo 96 de la LFCE, fracciones V y VI, corresponde a los agentes económicos que demuestren tener interés en el asunto, manifestar lo que consideren pertinente y ofrecer los elementos de convicción para su integración en el expediente. Estos elementos deben presentarse ante la Secretaría Técnica de la Comisión, quien da trámite al procedimiento a partir de la emisión y notificación del dictamen preliminar.

⁴⁸ La versión pública del extracto del dictamen preliminar se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/03/DC_003_2018_DictamenPreliminarVP.pdf

⁴⁹ Las rutas (origen - destino) para transporte de cloro son: Ing. Agustín Lira - Acocotla; Ing. Agustín Lira - Tochac; Ing. Agustín Lira - Carmela; Ing. Agustín Lira - Melchor Ocampo; Ing. Agustín Lira - El Castillo; Ing. Agustín Lira - Miramar; Ing. Agustín Lira - Morelia; Ing. Agustín Lira - Nuevo Laredo; Ing. Agustín Lira o El Castillo - Rosita. Para transporte de óxido de etileno: Ing. Agustín Lira - Coatzacoalcos; Ing. Agustín Lira - Ecatepec; Ing. Agustín Lira - Tochac; Ing. Agustín Lira - Xalostoc; Coatzacoalcos - La Junta; Ing. Agustín Lira - La Junta; Ing. Agustín Lira - Irapuato; Ing. Agustín Lira - Doña Rosa; Ing. Agustín Lira - Maclovio Herrera. Para transporte de amoniaco anhidro: Guanomex - Univex; Guanomex - Victoria; Guanomex - Yevavito; Guanomex - Ciudad Obregón; Guanomex - Culiacán; Guanomex o Piedras Negras-Torreón; Guanomex - Tlacote. De sosa cáustica: Ing. Agustín Lira - Lechería; Ing. Agustín Lira - Pantaco; Ing. Agustín Lira - Tlalnepantla; Ing. Agustín Lira - Xalostoc; Ing. Agustín Lira - El Castillo; Ing. Agustín Lira - San José Iturbide.

3

Defensa de la legalidad de las actuaciones de la Comisión

- El Poder Judicial de la Federación (PJF) concluyó 16 juicios de amparo indirecto, de los cuales en 68.7% confirmó la legalidad de las actuaciones de la COFECE.
- El PJF negó el amparo promovido por dos agentes económicos y una persona física en contra de la resolución que los sanciona por la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de servicio de taxi con origen y destino al AICM.

Una de las actividades más importantes de la Comisión para defender los principios en materia de competencia económica y libre competencia es la emisión de resoluciones debidamente fundadas y motivadas. Para ello, se busca que las determinaciones de la COFECE sometidas a revisión ante el PJF prevalezcan y sean cumplidas en beneficio de la sociedad.

DEFENSA DE LAS RESOLUCIONES ANTE EL PJF

Las resoluciones de la COFECE se impugnan vía juicio de amparo indirecto conforme a los artículos 28 constitucional y 107, fracción IX de la Ley de Amparo. Estos juicios se tramitan ante Juzgados y Tribunales Especializados en Competencia Económica.^{50,51} Durante el primer trimestre de 2019, el PJF resolvió 16 juicios de amparo indirecto interpuestos contra la COFECE en asuntos de competencia económica; de los cuales negó seis amparos; sobreescribió cinco asuntos, es decir no entró al estudio de fondo, y concedió cinco amparos.⁵²

50 Se refiere a los Juzgados y Tribunales en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

51 Para mayor detalle del concepto de **juicio de amparo indirecto** ver Glosario.

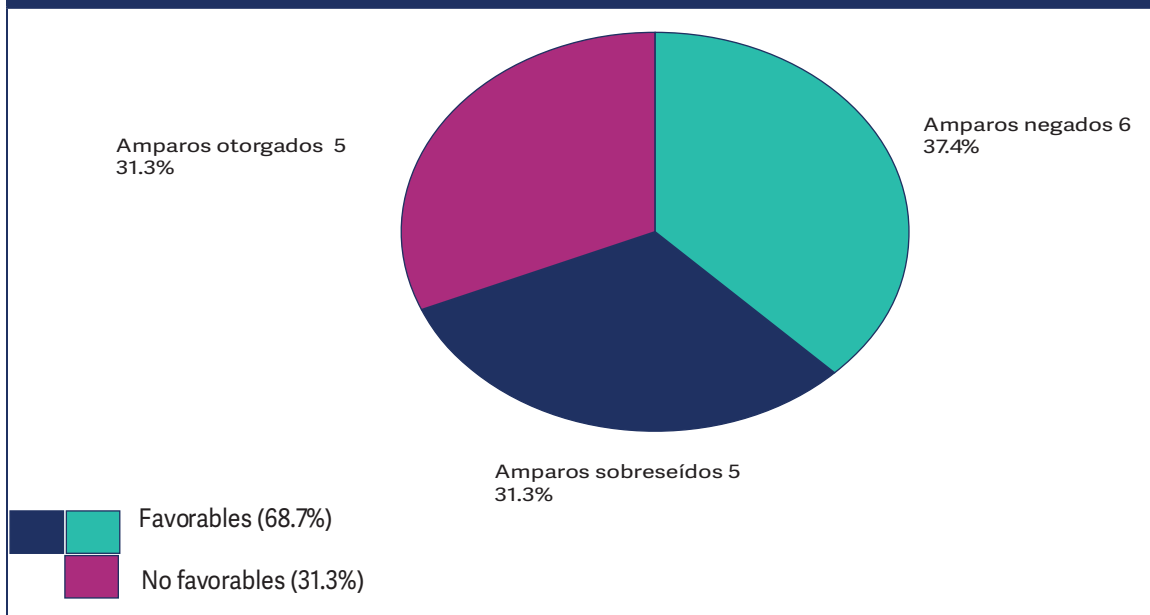
52 Los seis **amparos negados** son los siguientes: I. Juicio con expediente JA-966-2017, en contra de la omisión de requerimiento de pago de la multa impuesta por la Comisión como medida de apremio al no dar cumplimiento a un requerimiento de información (expediente de origen DE-024-2013-I); II. Juicios con expedientes JA-529-2017 y JA-531-2017, mediante los cuales se impugnan las multas impuestas por la COFECE a dos agentes económicos y una persona física por la comisión de una práctica monopólica absoluta en el mercado del servicio de autotransporte de pasajeros, en la modalidad de taxi con origen y destino al AICM (expediente de origen DE-009-2014); III. Juicio con expediente JA-052-2018, relacionado con el acuerdo mediante el cual la Autoridad Investigadora de la Comisión desechó una denuncia por la probable comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado de tortillas en el estado de Aguascalientes al considerarla improcedente. (expediente de origen DE-021-2018); IV. Juicio con expediente JA-053-2017, relacionado con la resolución mediante la cual se autorizó una concentración de manera condicionada en el mercado de servicios para el transporte de pasajeros, carga y/o correo, por la vía aérea, entre puntos ubicados en México y los Estados Unidos, así como con la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas (expedientes de origen CNT-050-2015 y COND-002-2016); y V. Juicio con expediente JA-002-2018, en contra de la resolución emitida por la Comisión mediante la cual se multa a un agente económico por incumplir con los compromisos aceptados por la autoridad para cerrar de forma anticipada la investigación iniciada por prácticas monopólicas relativas en el mercado de distribución y venta de cerveza en envase cerrado (expedientes de origen DE-012-2010 y COMP-001-2017-I). Los cinco **juicios sobreescritos** son los siguientes: I. Juicio con expediente JA-1012-2017, en contra de la resolución emitida por el Pleno de la Comisión en la cual se determinó que los servicios de aterrizaje, despegue, uso y control de plataformas del AICM son un insumo esencial, y que su forma de acceso genera ineficiencias y efectos anticompetitivos (expediente de origen IEBC-001-2015); II. Juicio con expediente JA-023-2018, derivado de la emisión del comunicado COFECE 46-2017 del 23 de octubre de 2017, mediante el cual se informa sobre los resultados del concurso "Premio para identificar el obstáculo regulatorio más absurdo para competir y emprender" y se emiten ciertas recomendaciones considerando el estudio ganador; III. Juicio con expediente JA-815-2017, en contra de la resolución emitida por el Pleno de la Comisión a través de la cual se determinó la existencia de barreras a la competencia y libre competencia en el mercado del servicio público de transporte de carga en los municipios de Sinaloa (expediente de origen IEBC-002-2015); IV. Juicio con expediente JA-062-2018, derivado de las sanciones impuestas a diversos agentes económicos por omitir notificar una concentración en los mercados de restaurantes y del otorgamiento de licencias de marcas para la distribución y comercialización de prendas de vestir, calzado y accesorios. Dicha resolución se emitió en cumplimiento de la sentencia del amparo 1706/2015 (expediente de origen IO-001-2014); y V. Juicio con expediente JA-764-2017, derivado de la multa establecida a un agente económico dentro del expediente VSP-001-2017-I, por incumplir con lo establecido en la resolución donde se acredita su participación en la comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado de acceso a la zona federal y estacionamiento para la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros con origen o destino en el AICM (expediente de origen DE-015-2013). Los cinco **juicios de amparo otorgados** son los siguientes: I. Juicio con expediente JA-020-2013, en contra de la resolución emitida por el Pleno de la Comisión en la cual se sanciona a diversos agentes económicos por acreditarse su responsabilidad en la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de producción, distribución y comercialización de productos de la industria avícola en la ciudad de Cancún, Quintana Roo (expediente de origen IO-005-2009-IA); II. Juicio con expediente JA-062-2013, derivado de la resolución emitida por el Pleno de la Comisión en la cual se sancionó a diversos agentes económicos por acreditarse su responsabilidad en la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de producción, distribución y comercialización de productos de la industria avícola en el entonces Distrito Federal (expediente de origen

Al cierre del periodo quedaron pendientes 114 juicios (ver Tabla III.1 y Gráfica III.1).

Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto^a	
Primer trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	111
Ingresados en el periodo	19
Asuntos concluidos por el Poder Judicial de la Federación ^b	16
Amparos resueltos	16
Amparos sobreseídos ^c	5
Amparos negados	6
Amparos otorgados ^c	5
Otros asuntos	0
Demandas desechadas y asuntos que no son competencia de la COFECE ^c	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^c	0
Pendientes para el siguiente periodo	114
Primera Instancia	75
Ante Juzgados de Distrito	75
Segunda Instancia	39
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	29
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	4
Amparos en cumplimiento ^c	6
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras. Al cierre del cuarto trimestre de 2018, se reportaron 202 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 111 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 91 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina, notarios o asuntos administrativos. Ver Apéndice, Tabla A.7</p> <p>b. Expedientes Segundo Tribunal Especializado, Toca 39/2016; Segundo Tribunal Especializado, Toca 77/2016; Segundo Tribunal Especializado, Toca 153/2016; Primer Tribunal Especializado, Toca 207/2018; Segundo Tribunal Especializado, Toca 102/2018; Segundo Tribunal Especializado, Toca 107/2018; Primer Tribunal Especializado, Toca 173/2017; Primer Tribunal Especializado, Toca 165/2017; Primer Tribunal Especializado, Toca 148/2018; Juzgado Segundo Especializado, Expediente 1284/2017; Juzgado Primero Especializado, Expediente 1357/2017; Segundo Tribunal Especializado, Toca 123/2018; Segundo Tribunal Especializado, Toca 133/2018; Juzgado Primero Especializado, Expediente 321/2018; Juzgado Segundo Especializado, Expediente 402/2018; y Juzgado Segundo Especializado, Expediente 476/2018.</p> <p>c. Para mayor detalle de los conceptos de demanda desechada, juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad, sobreseimiento en el juicio de amparo, amparo otorgado y amparo en cumplimiento ver Glosario.</p>	

IO-005-2009-III); III. Juicio con expediente JA-721-2017, en contra de una multa impuesta por la COFECE a un agente económico por incumplir con los compromisos establecidos por la Comisión para el cierre anticipado de una investigación por la probable comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado de la cadena de exportación de aguacate mexicano hacia EUA (expediente de origen COMP-001-2015-II, que derivó del expediente DE-030-2011); IV. Juicio con expediente JA-010-2015, en contra de las condiciones establecidas en la resolución del Pleno de la Comisión para poder realizar una concentración notificada por diversos agentes económicos (expediente origen CNT-072-2014); y V. Juicio con expediente JA-013-2018, relacionado con las multas impuestas por parte de la Comisión a diversos agentes económicos por incumplir con las condiciones establecidas por la autoridad para llevar a cabo una concentración (expediente de origen CNT-095-2013 y COND-001-2014-I)

Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto^a
Primer trimestre de 2019



Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para el periodo enero-marzo de 2019, **68.7% de los juicios de amparo en asuntos de competencia económica resueltos por el PJJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE**. Este porcentaje resulta de los juicios en los que el amparo fue negado y sobreseído respecto del total de juicios concluidos. Las demandas desechadas o aquellas que no son competencia de la Comisión, no se toman en cuenta en el porcentaje antes mencionado.

Además, el PJJF sobreseyó 15 juicios de amparo indirecto, los cuales están relacionados con el incremento al precio de la gasolina y temas administrativos.^{53,54}

A continuación, se presenta el resumen de uno de los juicios de amparo más relevantes que resolvió el PJJF y defendió la COFECE durante el primer trimestre del año.

⁵³ Estos casos se relacionan con la OPN-013-2016 emitida por la COFECE para que la CRE emita los acuerdos o el cronograma de flexibilización con el objetivo de que, durante 2017 y 2018, los precios al público de las gasolinas y el diésel sean determinados bajo condiciones de mercado. Para conocer el desglose del total de los asuntos, ver Apéndice, Tabla A.7

⁵⁴ Los juicios de amparo indirecto sobreseídos corresponden a los expedientes JA-063-2017, JA-161-2017, JA-186-2017, JA-309-2017, JA-480-2017, JA-561-2017, JA-583-2017, JA-603-2017, JA-841-2017, JA-842-2017, JA-852-2017, JA-862-2017, JA-909-2017, JA-938-2017, JA-030-2018.

Se niega amparo a agentes económicos que participan en el mercado de la prestación del servicio de autotransporte terrestre, con origen o destino al AICM⁵⁵

El 24 de agosto de 2017 el Pleno de la Comisión multó por un total de 23.6 millones de pesos a cinco agrupaciones de taxistas y a cuatro personas físicas. Esto, al comprobarse el establecimiento de un acuerdo entre las agrupaciones que tenía por objeto y efecto de fijar, elevar, concertar o manipular el precio al que se ofrecía el servicio de taxi desde o para el AICM.

En este sentido, Sitio 300, Yellow Cab y Enrique Ruvalcaba fueron sancionados con multas de 6 millones 146 mil 240 pesos, 4 millones 575 mil 852 pesos y 49 mil 225 pesos, respectivamente.⁵⁶ Por lo que interpusieron juicios de amparo, los cuales conoció y resolvió por turno el Juzgado Segundo Especializado de Distrito, quien negó los amparos.^{57, 58, 59}

Lo anterior, al corroborarse que en el expediente de la Comisión se comprobó el establecimiento de un acuerdo entre concesionarios de taxi para contratar un despacho y realizar un estudio tarifario, con el objetivo de establecer las tarifas a cobrar por el servicio prestado hasta el año 2021. Asimismo, se determinó que la multa impuesta no resultaba excesiva o desproporcionada, entre otras consideraciones.

En segunda instancia, los agentes económicos presentaron recursos de revisión, los cuales se resolvieron en el mismo sentido que en la primera instancia, al negarles en definitiva el amparo.⁶⁰ Como resultado, la multa impuesta por la Comisión a los dos agentes económicos y a la persona física se mantiene firme.

55 Ver expediente de origen DE-009-2014. La versión pública de la resolución está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V233/0/3915851.pdf>

56 Agentes económicos: Taxistas Agremiados para el Servicio de Transportación Terrestre Sitio 300, A.C. y Yellow Cab del Nuevo AICM, A.C., antes Sitio 300 Yellow Cab, A.C.; Persona física: Enrique Ruvalcaba.

57 Los amparos corresponden a los juicios con expedientes número 1361/2017 y 1366/2017.

58 Se refiere al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

59 En el cuarto informe trimestral de 2018 se informó sobre el amparo negado al agente económico Transportación Terrestre Nueva Imagen, A.C. relacionado con el mismo expediente.

60 Se refiere al Segundo Tribunal Colegiado en materia Administrativa, Especializado en Competencia económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones. Los asuntos quedaron tramitados con los números de Toca R.A 102/2017 y 107/2018.

4

La competencia económica en la agenda pública

- La Comisión publicó el cuaderno de promoción *Transición hacia Mercados Competidos de Energía: Gasolinas y Diésel* con el objetivo de exponer la situación actual (enero de 2019) de los mercados de gasolinas y diésel en México y las brechas que existen entre un modelo de mercado competido.
- Se publicó el documento *La COFECE en números 2018*, el cual presenta información sobre investigaciones, documentos y otras actividades realizadas durante el año.
- Se lanzó la convocatoria del *Premio COFECE de Ensayo 2019* en materia de competencia dirigido a estudiantes universitarios.
- La COFECE lanzó la quinta edición del *Programa de Pasantías COFECE para la Educación Continua en Materia de Competencia en América Latina y el Caribe 2019*.
- La Comisión participó en la 67ª reunión anual *Antitrust Law 2019 Spring Meeting* de la American Bar Association, donde compartió experiencias con autoridades de las agencias de competencia de Estados Unidos, Australia y la Comisión Europea.

Para dar cumplimiento a su cuarto objetivo institucional "Posicionar la competencia económica en la agenda pública", la COFECE realiza acciones enfocadas en cuatro ejes: I. Evaluar nuevas normativas en relación con su impacto en materia de competencia, así como elaborar y publicar documentos de abogacía; II. Fortalecer la presencia y discusión de los temas de competencia económica en medios de comunicación masiva; III. Colaborar activamente con actores nacionales e internacionales; y IV. Posicionar a la COFECE en el ámbito internacional.

MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA

En el primer trimestre de 2019, la Comisión publicó el documento *Transición hacia Mercados Competidos de Energía: Gasolinas y Diésel*, el cual contiene recomendaciones para impulsar la competencia en el sector. Además, promovió el desarrollo de políticas públicas a favor de la competencia por medio de su participación en la Comisión de Comercio Exterior (COCEX).

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

La COFECE está facultada para emitir opiniones respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, anteproyectos de disposiciones u otros actos administrativos, a petición de parte o cuando considere que puedan tener efectos contrarios a la libre competencia y competencia.⁶¹ Por ello, entre enero y marzo de 2019, la Comisión analizó cinco documentos normativos dentro del marco del convenio suscrito con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), respecto de los cuales no se detectaron problemas en materia de competencia económica (ver Tabla IV.1).

⁶¹ Con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

Tabla IV.1 Análisis regulatorios
Primer trimestre de 2019

Análisis realizados a regulaciones	Número
Total de análisis realizados	5
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^a	5
Regulaciones con sentido neutral	5
Regulaciones con sentido contrario a la competencia ^b	0
Otros análisis en materia de regulación ^c	0
De oficio	0
A petición de parte	0
Opiniones emitidas^d	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	0
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-CONAMER	0
Opiniones de oficio o a petición de parte	0
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. Los análisis a proyectos de regulación en el marco del convenio COFECE-CONAMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia. Para conocer a detalle cada categoría, ver Glosario.</p> <p>b. Incluye el envío de consideraciones y la emisión de opiniones, de acuerdo con lo establecido en el convenio COFECE-CONAMER, el cual se encuentra disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf</p> <p>c. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.</p> <p>d. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p>	

Publicación de documentos de abogacía y materiales de difusión

La COFECE contribuye a la discusión, al conocimiento de los beneficios y la adopción de los principios de la competencia económica entre la sociedad, por medio de la publicación de documentos de abogacía y materiales de difusión.

Documentos de abogacía

En el primer trimestre de 2019, la Comisión publicó el documento *Transición hacia Mercados Competidos de Energía: Gasolinas y Diésel* como parte de la serie de cuadernos de promoción de la competencia.⁶² Este trabajo aborda los retos de la implementación de la reforma energética, con lo que complementa y actualiza la publicación previa de 2016.⁶³

Con la publicación de este documento, la COFECE expone desde una perspectiva de competencia, la situación actual de los mercados de gasolinas y diésel en México y las brechas que existen entre el esquema actual y un modelo de mercado competido. De igual forma, identifica acciones de política necesarias en el corto, mediano y largo plazo para completar exitosamente la transición hacia mercados competidos de petrolíferos.

62 El documento se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/01/CPC-GasolinasyDiesel-30012019.pdf#pdf>

63 El documento *Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel* se encuentra disponible en: <https://bit.ly/2C0aF9f>

El trabajo incluye una serie de recomendaciones dirigidas a la CRE y a otros organismos públicos relacionados con tres rubros donde existen obstáculos: la formación de precios de mayoreo, la disponibilidad de infraestructura logística y las condiciones de expendio al público. El documento señala que es fundamental atender las recomendaciones ahí vertidas para lograr beneficios concretos para las empresas y familias mexicanas.

En el siguiente esquema se presentan las recomendaciones del documento, clasificadas en lo que refiere a ventas al mayoreo, expendio al público e infraestructura de almacenamiento y transporte.

Esquema IV.1 Resumen de las recomendaciones emitidas en el documento *Transición hacia Mercados Competidos de Energía: Gasolinas y Diésel*

Ventas al mayoreo

- Asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones de Pemex Tri establecidas en el Acuerdo A/057/2018, y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento **(CRE)**.
- Fortalecer la regulación asimétrica que actualmente se aplica a Pemex Tri con la finalidad de: 1. Minimizar aún más la dispersión en los descuentos por volumen otorgados por Pemex Tri; 2. Revisar los descuentos por plazo del contrato **(CRE)**.
- Exigir a Pemex Tri informes periódicos sobre las ganancias efectivas de la empresa por la venta al mayoreo de gasolina **(CRE)**.
- Transparentar el descuento que recibe Pemex Tri del RVO **(CRE)**.

Expendio al público

- Hacer del conocimiento del público información agregada regional sobre los márgenes de las estaciones de servicio para permitir a los particulares detectar oportunidades de inversión y a las autoridades posibles obstáculos a la instalación de nuevas estaciones de servicio **(CRE)**.
- Contar con datos precisos sobre los costos de "última milla" para tener un mejor entendimiento de esta actividad **(CRE)**.
- En el marco del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, impulsar una directriz de mejora regulatoria en materia de establecimiento de estaciones de servicio **(CONAMER)**.
- Implementar un programa de incentivos presupuestales a través de una bolsa concursable de recursos para fomentar la instalación de nuevas estaciones de servicio y eliminar las barreras artificiales de entrada por medio de regulación local **(SHCP)**.
- Transparentar por parte de Petróleos Mexicanos todas las condiciones que son necesarias para que un franquiciario pueda terminar anticipadamente el contrato de franquicia y suministro y, en su caso, sancionarle por incumplimiento de esta obligación **(CRE)**.

Infraestructura de almacenamiento y transporte

- Solicitar a Pemex los estados financieros de sus empresas subsidiarias y filiales **(CRE)**.
- Solicitar las condiciones contractuales que mantiene Pemex Log con Pemex Tri en la prestación de sus servicios **(CRE)**.
- Es necesario que existan entre la CRE y Pemex Log criterios objetivos y transparentes que le permitan al regulador avalar la elegibilidad de la infraestructura participante en las Temporadas Abiertas **(CRE)**.
- Es necesario acelerar la construcción de los proyectos ya anunciados y aliviar la carga regulatoria necesaria para obtener todos los permisos. Para lograrlo se propone:
 - Implementar un programa de incentivos presupuestales a las entidades federativas que elaboren y apliquen planes de fomento a la inversión en infraestructura que hoy es cuello de botella para el desarrollo del sector (esto incluye facilitar el otorgamiento, aprovechamiento, modificación y cruzamiento de derechos de vía) **(SHCP)**.
 - Crear un grupo de trabajo de alto nivel en el gobierno federal para que, con una visión estratégica, dé seguimiento al desarrollo de sistemas logísticos integrales, incluyendo el desarrollo integral de puertos, ductos, espuelas adicionales, y terminales de almacenamiento, para que en conjunto con las autoridades como la CRE y la ASEA, facilite todos los trámites y permisos que requieren ser emitidos por estas autoridades **(SCT, SENER, CNH, CRE, ASEA)**.
- Considerar modificar la Ley de Pemex y la Ley de Hidrocarburos para que Pemex Log deje de operar como una empresa subsidiaria de Pemex y se convierta en un operador independiente de su infraestructura de almacenamiento y transporte **(Congreso de la Unión)**.
- Modificar el artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos para que se incluya como supuesto de participación cruzada a las personas que sean, directa o indirectamente, propietarios de capital social de usuarios finales, productores, comercializadores, transportistas por ducto o almacenadores de hidrocarburos y petrolíferos, y participen directa o indirectamente, en el capital social de transportistas por medios distintos a ducto (carros tanque) **(Congreso de la Unión)**.

Fuente: COFECE.

Abreviaturas y notas:

ASEA, Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente

CNH, Comisión Nacional de Hidrocarburos

CRE, Comisión Reguladora de Energía

RVO, Renewable Volume Obligations

SENER, Secretaría de Energía

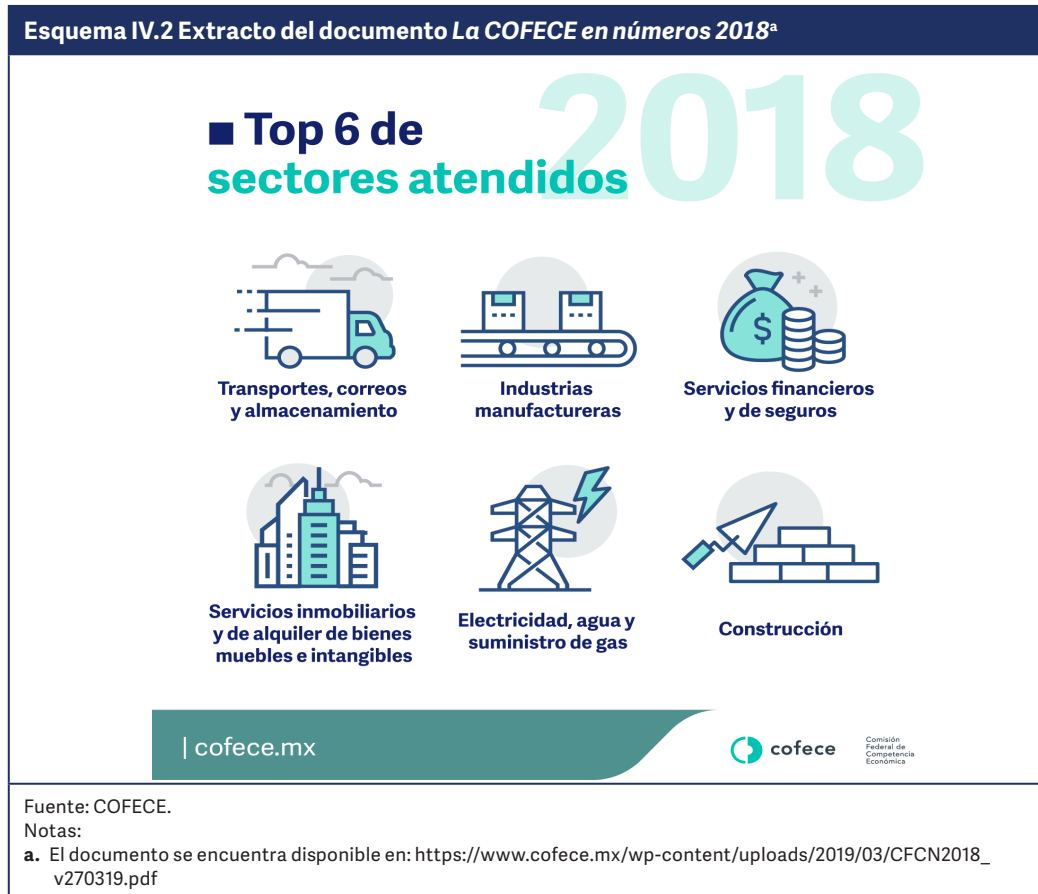
SHCP, Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- a. El Acuerdo A/057/2018 ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE MODIFICA A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE VENTA DE PRIMERA MANO Y EN LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO, fue emitido por el 13 de diciembre de 2018 y establece un marco regulatorio con el potencial de disminuir el impacto de las medidas de mitigación de precios sobre las finanzas de Pemex y sobre el proceso de competencia en los mercados, con respecto a la regulación que le antecedió. Disponible en: <http://drive.cre.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=691>

Materiales de difusión

La COFECE publica distintos materiales de difusión con el objetivo de dar a conocer al público en general las actividades de la Comisión y generar interés en temas relacionados con la competencia económica

La publicación *La COFECE en números 2018*, presenta de manera breve e interactiva información sobre investigaciones, documentos, y las principales actividades realizadas durante el año (ver Esquema IV.2).



Adicionalmente, entre enero y marzo de 2019, la Comisión realizó las siguientes publicaciones:

- Siete *spots* de radio y televisión que incluyen la campaña de promoción del *Premio COFECE de Ensayo 2019* y la campaña *Con competencia puedes elegir*.
- Cuatro videos publicados en el canal oficial de la Comisión en YouTube que incluyen un reporte mensual y tres *spots* de la campaña 2018 sobre beneficios de la competencia.⁶⁴
- Tres reportes mensuales que detallan las actividades más relevantes de la Comisión, correspondientes al periodo diciembre de 2018 – febrero de 2019.⁶⁵
- 12 boletines semanales sobre noticias de competencia económica en el panorama internacional.⁶⁶

64 Los videos se encuentran disponibles en: <https://www.youtube.com/user/CFCEconomica/videos>

65 Los reportes mensuales están disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/reporte-mensual/>

66 Los boletines internacionales están disponibles en: <https://www.cofece.mx/boletin-internacional/>

Promoción de políticas públicas pro-competitivas

La COFECE forma parte de COCEX, el cual es un órgano de consulta obligatoria encargado de emitir opinión en asuntos de comercio exterior como la entrada, salida, regulación y restricción de medidas arancelarias y no arancelarias de las mercancías.⁶⁷

En el marco de la sesión de COCEX celebrada el 26 de febrero de 2019, se discutió la restitución de varias medidas arancelarias que habían quedado sin vigor el 31 de enero de 2019: I. Para calzado y textiles, establecer de manera temporal (seis meses) aranceles del 25 o 30% a 92 productos, y II. Para acero, establecer aranceles temporales (seis meses) de 15% a 186 productos. La medida arancelaria temporal a productos de acero se ha impuesto en seis ocasiones sin que se haya elaborado un análisis de las condiciones actuales de ese mercado.⁶⁸

Por lo anterior, la COFECE votó en contra de las medidas arancelarias, solicitó que sean temporales y que se remuevan una vez transcurrido el periodo acordado. Esto, por considerar que el restablecimiento de aranceles a la importación de diversos productos de acero, utilizados como insumo en una gran cantidad de cadenas productivas, puede implicar la protección de grupos particulares y mayores precios en los bienes ofertados, en detrimento del bienestar de los consumidores finales.

De manera adicional, en la misma sesión de COCEX, se discutió y aprobó la renovación por cinco años adicionales de la cuota compensatoria de 37% a las importaciones de papel bond originarias de Brasil. Al respecto, la COFECE señaló que ocurrió una concentración entre los dos principales productores de papel bond en México, lo que implica un cambio estructural en el mercado, mismo que el análisis de renovación de la cuota arancelaria no permite valorar. Por lo anterior, la Comisión propuso la realización de una valoración pertinente y actual del mercado para determinar el monto de la cuota compensatoria o proponer su eliminación.

PRESENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

Con el objetivo de fortalecer la presencia y discusión de los temas de competencia económica en medios de comunicación masiva, la COFECE realiza diversas actividades como la publicación de comunicados de prensa con información relevante sobre su actuación, el seguimiento a noticias en materia de competencia y la presencia constante en redes sociales.

En el periodo reportado, la Comisión emitió 17 comunicados de prensa.⁶⁹ Entre los temas que se dieron a conocer se encuentran los emplazamientos por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la tortilla de maíz en Ángel Albino Corzo, en el mercado de gasolinas de Baja California, y en el mercado de servicios integrales de estudios de laboratorio y de banco de sangre. Asimismo, se informó sobre las sanciones impuestas por la omisión de notificación de las concentraciones entre Banco Ve por Más y Bankaool, así como BorgWarner y Remy Holding. Otras notas relevantes fueron la publicación del *Programa Anual de la Trabajo 2019 de la COFECE*, la publicación del documento *Transición hacia Mercados Competidos de Energía: Gasolina y Diésel*, la difusión de los resultados del *Premio COFECE de Periodismo 2018* y el lanzamiento de la tercera edición del *Premio de Ensayo 2019*.

67 Con fundamento en el artículo 6, de la Ley Federal de Comercio Exterior, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

68 Los aranceles temporales de 15% a 186 productos de acero se publicaron en el DOF el 25 de marzo de 2019. El decreto se encuentra disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555007&fecha=25/03/2019

69 Los comunicados de prensa se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>

A continuación, se listan los comunicados emitidos en el periodo reportado (ver Tabla IV.2).⁷⁰

Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE Primer trimestre de 2019	
Publicación^a	Comunicado de prensa
02 de enero	Posicionamiento de COFECE respecto a la Ley Federal de Remuneraciones a los Servidores Públicos y al presupuesto 2019.
16 de enero	Anuncia COFECE a los ganadores del <i>Premio de Periodismo 2018</i> sobre competencia económica.
21 de enero	Multa COFECE a Banco Ve por Más y Bankaool por omitir notificar una concentración; autoriza la operación.
22 de enero	Emplaza COFECE a agentes económicos por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de tortilla de maíz en Ángel Albino Corzo, Chiapas.
30 de enero	Recomendaciones para eliminar obstáculos y fomentar la existencia de precios de gasolinás más bajos y abasto continuo: COFECE.
31 de enero	Sanciona COFECE a BorgWarner y Remy Holdings International por omitir notificar una concentración; autoriza la operación.
5 de febrero	Presenta COFECE su <i>Programa Anual de Trabajo 2019</i> .
6 de febrero	Convoca COFECE a la tercera edición del <i>Premio de Ensayo 2019</i> .
6 de febrero	Aclaración sobre operación "Disney-Fox".
12 de febrero	COFECE investiga el mercado de autotransporte federal de pasajeros en el AICM.
25 de febrero	Sanciona COFECE a "Dun & Bradstreet" por negativa de trato en el mercado de información crediticia de personas morales y físicas con actividad empresarial.
26 de febrero	Emplaza COFECE a diversas personas físicas y morales por la posible realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de gasolinás de Baja California.
26 de febrero	Ratifica Senado de la República a Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín como nuevo Comisionado de la COFECE.
05 de marzo	Investiga COFECE posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de gas LP.
06 de marzo	Sanciona COFECE a agentes económicos en el mercado de lácteos por omitir notificar una concentración.
21 de marzo	La Autoridad Investigadora de la COFECE determina preliminarmente la falta de competencia efectiva en el transporte ferroviario de productos químicos y petroquímicos en rutas con origen en el sur de Veracruz.
28 de marzo	Emplaza COFECE a agentes económicos por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de servicios integrales de estudios de laboratorio y de banco de sangre.
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Los comunicados de prensa se pueden consultar en: https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/	

⁷⁰ En el capítulo I del presente informe se puede consultar la lista de los avisos de inicio de investigaciones publicados en el DOF.

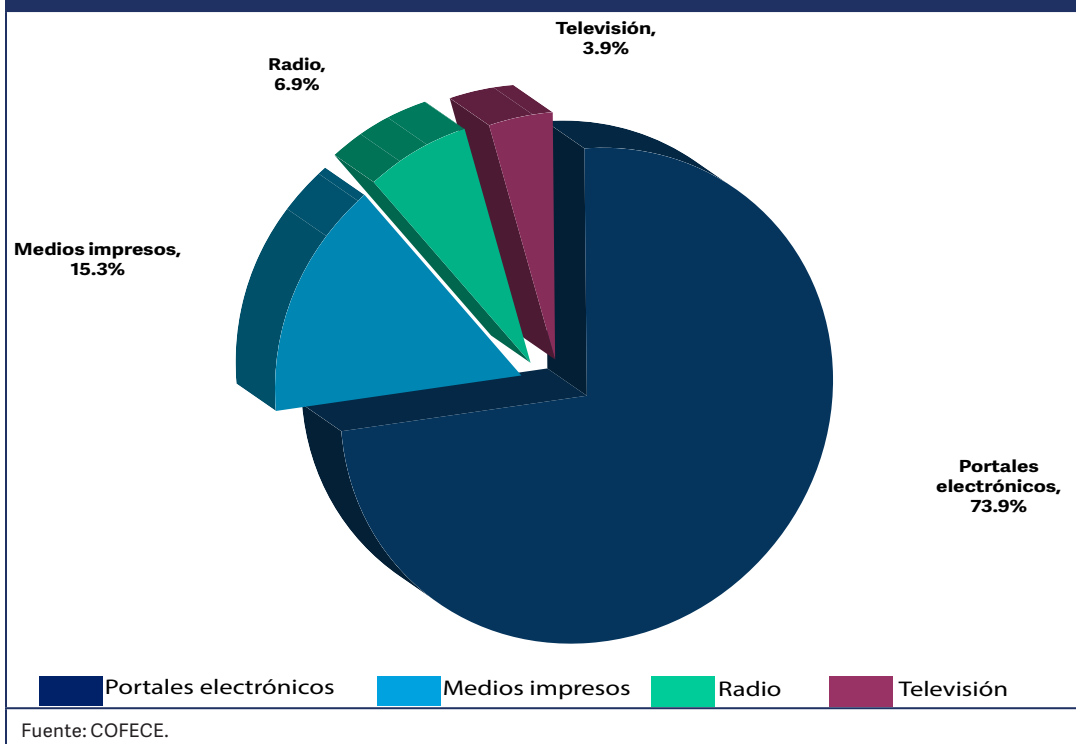
Durante los meses de enero a marzo, la COFECE tuvo más de 5 mil 235 menciones en distintos medios, lo cual representa un aumento de 51% respecto al primer trimestre de 2018 (ver Tabla IV.3 y Gráfica IV.1).

Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación
Primer trimestre de 2019

Medios de comunicación	Número de menciones registradas		Variación respecto al primer trimestre de 2018	
	Primer trimestre de 2018	Primer trimestre de 2019	Absoluta (número de menciones)	Relativa(%)
Portales electrónicos	2,392	3,868	1,476	61.71
Medios impresos	554	803	249	44.95
Radio	363	361	-2	-0.55
Televisión	154	203	49	31.82
Total	3,463	5,235	1,772	51.17

Fuente: COFECE.

Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación
Primer trimestre de 2019



Además, la Comisión interactúa constantemente con distintos públicos por medio de las redes sociales, con el objetivo de dar a conocer los temas relevantes de competencia económica. En el primer trimestre del año, la COFECE registró un aumento de 2 mil 485 seguidores en su cuenta oficial de Twitter, lo que representa un aumento de 14.27% (ver Tabla IV.4).

Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter Primer trimestre de 2019				
Acciones	Resultados de la actividad de la COFECE en Twitter		Variación respecto al cuarto trimestre de 2018	
	Cuarto trimestre de 2018	Primer trimestre de 2019	Absoluta (número)	Relativa (%)
Seguidores de la COFECE en Twitter	14,412 ^a	19,987 ^b	2,485	14.27
Tuits enviados por la Comisión	371	379	8	2.16
Retuits	2,485	1,992	-493	-19.84
Tuits distinguidos como "me gusta"	3,680	3,309	-371	-10.08
Menciones	15,116	5,242 ^c	-9,874	-65.32
Impresiones potenciales ^d	871,300	530,000	-341,300	-39.17

Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por la herramienta *Twitter Analytics*.

Notas:

- a. Datos acumulados al cierre del cuarto trimestre de 2018.
- b. Datos acumulados al cierre del primer trimestre de 2019.
- c. A partir de 2019, se contabilizan únicamente las menciones de la cuenta de la COFECE. En 2018, se reportaban las menciones de todas las cuentas relacionadas con la COFECE, incluyendo cuentas o menciones de Comisionados.
- d. El término de impresiones potenciales hace referencia a la estimación del número de veces que los seguidores de la cuenta de Twitter de la COFECE vieron alguno de sus tuits.

COLABORACIÓN CON OTROS ACTORES

La COFECE lleva a cabo diversas actividades a fin de promover la cultura de la competencia entre diferentes públicos. Entre las actividades realizadas por la Comisión en el primer trimestre de 2019 se encuentran: la formalización de un instrumento jurídico de colaboración con el Banco de México (BANXICO), el lanzamiento del *Premio COFECE de Ensayo 2019* y la emisión de la convocatoria del *Programa COFECE de Pasantías de Verano 2019*.

Sector público

En el primer trimestre del año, la Comisión impartió dos talleres a 216 funcionarios de la Secretaría de Marina, mismos que se realizaron el 30 y 31 de enero, así como el 6 y 7 de marzo. En estas capacitaciones la COFECE dio a conocer las mejores prácticas para diseñar y llevar a cabo contrataciones públicas que promuevan la competencia y libre concurrencia, así como recomendaciones para detectar y, en su caso, denunciar posibles acuerdos colusorios o prácticas contrarias a la competencia.

De manera adicional, el 18 de febrero de 2019, COFECE y BANXICO formalizaron un acuerdo de colaboración que fortalece los lazos de cooperación y el desarrollo de diversas actividades institucionales en conjunto.⁷¹ El objetivo del instrumento jurídico suscrito es establecer las bases de colaboración que permitan, en el ámbito de competencia de cada institución, el intercambio de información, experiencias, comentarios o propuestas, necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Sector privado

Durante el primer trimestre de 2019, la Comisión impartió dos capacitaciones técnicas para licitantes en procesos de contratación pública, organizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Durante las presentaciones del 24 de enero y 21 de marzo, funcionarios de la COFECE explicaron los riesgos de infringir la LFCE y las medidas que pueden implementar las empresas participantes en contrataciones públicas para prevenir prácticas anticompetitivas.

Asimismo, el 29 de marzo la COFECE participó en el *Primer Foro Nacional de Consulta sobre la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas* organizado por la Federación Mexicana de Colegios de Ingenieros Civiles A.C. y la Cámara de Diputados, el cual tuvo lugar en la ciudad de Silao, Guanajuato. En la mesa de diálogo *Planeación, Programación y Presupuesto, Licitación y Contratación*, representantes de la Comisión abordaron el tema de contratación de obra pública para posibles proveedores en este sector y se enfatizó la importancia que tiene el marco jurídico para favorecer la competencia y evitar la colusión.

Academia

El 6 de febrero de 2019, la Comisión lanzó la tercera edición del *Premio COFECE de Ensayo 2019* dirigido a estudiantes universitarios. El Premio busca propiciar la formación de profesionistas comprometidos con la cultura de la competencia, por ello convoca a estudiantes de licenciatura y recién egresados a escribir un ensayo sobre temas relacionados con competencia económica.

De manera adicional, en el periodo reportado, personal de la Comisión impartió pláticas a más de 900 estudiantes en 36 universidades del país con el objetivo de explicar los beneficios de la política de competencia, las principales atribuciones de la COFECE e invitar a los universitarios a participar en la convocatoria del Premio que estará abierta hasta el 28 de junio de 2019.⁷²

Durante el primer trimestre de 2019, la Comisión también lanzó la primera edición del *Programa COFECE de Pasantías de Verano 2019*, por medio del cual 10 estudiantes destacados conocerán de cerca la labor que realiza la institución para asegurar la competencia en los mercados en beneficio de las familias mexicanas. La convocatoria está dirigida a alumnos que hayan completado al menos 70% de su programa de estudio y cuenten con un promedio mínimo de 8.5. Los estudiantes seleccionados serán informados a más tardar el 30 de abril de 2019, y las pasantías tendrán lugar del 29 de mayo al 26 de julio.⁷³

71 El convenio suscrito entre COFECE y BANXICO se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/02/Convenio_COFECE_BANXICO.pdf

72 La convocatoria del *Premio COFECE de Ensayo 2019* se puede consultar en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/02/conv_CofecePENSY.pdf

73 La convocatoria del *Programa de Pasantías de Verano 2019* está disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/02/conv_CofecePAS2019.pdf

Periodistas

En enero de 2019, la Comisión dio a conocer los trabajos ganadores y menciones honoríficas de la tercera edición del *Premio COFECE de Periodismo 2018*, cuyo objetivo fue promover una cultura de la competencia económica en México que incentive el desarrollo de contenidos periodísticos y posicione el tema como prioritario en la agenda pública.⁷⁴

Los ganadores del primer y segundo lugar, respectivamente, fueron:

- Thelma Gómez Durán con el reportaje *El Rey de los medidores/la tómbola de los medidores* publicado por *Mexicanos contra la corrupción y la impunidad* en junio de 2017.⁷⁵
- Raúl Olmos con el trabajo *CapufeLeaks, contratos a la carta*, publicado por *Mexicanos contra la corrupción y la impunidad* con *El Financiero-Bloomberg* y periódico *Reforma*.⁷⁶

Adicionalmente, se dieron a conocer tres menciones honoríficas: Elizabeth Rosales y Marco Tulio Castro por el reportaje *Huele a monopolio*; Amapola Nava, por el trabajo titulado *Pagar más por lo mismo, medicamentos genéricos e innovadores*; y Jorge Carrasco por el reportaje *Monopolio transportista con aval del gobierno*.⁷⁷

Foros de discusión

En el primer trimestre del año, la Comisión participó en diversos eventos, talleres y foros nacionales e internacionales, de los cuales se presentan más detalles en la Tabla IV.5:

Fecha	Evento	Organizador
28 de enero	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto, participó en el <i>Foro Financiamiento del Sistema Único de Salud</i> .	Instituto México del Centro Internacional para Académicos Woodrow Wilson
31 de enero	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto, participó en el evento <i>Energy México 2019</i> .	EnergeA
2 de febrero	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto, participó en la <i>Conferencia México 2.0, Mismos Retos Nuevas Expectativas</i> .	Harvard University's John F. Kennedy School of Government
14 de febrero	Los comisionados Alejandra Palacios Prieta y Jesús Ignacio Navarro Zermeño participaron en el evento <i>El Futuro de la Abogacía: El Reto de la Inteligencia Artificial</i> .	Barra Mexicana de Abogados
27 de febrero al 1° de marzo	El Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, David Lamb de Valdés, participó en el <i>Advocacy Workshop en Kiev, Ucrania</i> .	International Competition Network

74 Los trabajos ganadores del *Premio COFECE de Periodismo 2018* están disponibles en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/01/dosier-premio-periodismo-ver01.pdf>

75 El reportaje ganador del primer lugar se encuentra disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/web/elreydelosmedidores/index.html>

76 El reportaje ganador del segundo lugar se encuentra disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/web/capufeileaks/#contratos>

77 Los contenidos periodísticos ganadores de menciones honoríficas, se encuentran disponibles en: <https://newsweek.espanol.com/2018/05/huele-a-monopolio/>, <https://www.oei.es/historico/divulgacioncientifica/?Pagar-mas-por-lo-mismo-medicamentos-genericos-e-innovadores>, y <https://www.proceso.com.mx/548049/monopolio-transportista-con-aval-del-gobierno>

Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México
Primer trimestre de 2019

Fecha	Evento	Organizador
6 de marzo	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en el panel <i>Órganos Reguladores Económicos, ¿Independientes?</i>	Centro de Investigación y Docencia Económicas
12 de marzo	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en el <i>Foro Internacional Innovación + Derecho</i> .	Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C.
13 de marzo	El Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participó en la <i>Mesa de Trabajo de Competencia y Competitividad del Foro Sectorial sobre Desarrollo Económico</i> , en el marco de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND)	Secretaría de Economía
20 de marzo	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en el evento <i>Organismos Autónomos Públicos en México</i> .	Instituto Tecnológico Autónomo de México
27 al 29 de marzo	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto, participó en la <i>67 Antitrust Law Spring Meeting</i> .	American Bar Association

Fuente: COFECE.

POSICIONAMIENTO DE LA COFECE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

La COFECE participa en diversas actividades en el ámbito internacional, como foros, talleres y redes internacionales en temas de legislación y política de competencia. Lo anterior, con el objetivo de colaborar recíprocamente con otras autoridades, conocer mejores prácticas internacionales, dar a conocer a la Comisión como una institución de vanguardia y posicionarla como referente en la materia.

Colaboración con actores internacionales

La COFECE busca colocarse como referente en materia de competencia económica en el ámbito internacional, por lo que en el periodo reportado participó en actividades de cooperación con actores internacionales entre los que se encuentran la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia Argentina (CNDC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés), el Comité Antimonopolio de Ucrania, la American Bar Association (ABA) y el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés).

Autoridades de competencia y agencias reguladoras

Con el fin de estrechar lazos de cooperación en materia de competencia económica, durante el primer trimestre de 2019, la Comisión lanzó la quinta edición de la *Convocatoria del Programa de Pasantías COFECE para la Educación Continua en Materia de Competencia en América Latina y el Caribe 2019*. En esta edición, la COFECE convoca a funcionarios de agencias y autoridades de competencia de la región a realizar estancias de entre tres a seis semanas en diversas áreas de la Comisión, de acuerdo con las necesidades de capacitación específicas de cada participante.⁷⁸

⁷⁸ La convocatoria se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/02/Convocatoria-Pasantias-2019.pdf>

En el periodo reportado, servidores públicos de la Comisión participaron en otras actividades que a continuación se presentan (ver Tabla IV.6):

Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional Primer trimestre de 2019			
Fecha	Evento	Organizador	Sede
27 de febrero	Conferencia <i>Metodologías desarrolladas para la promoción de la competencia</i>	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia	Conferencia virtual
25 al 29 de marzo	Taller <i>Combate a la colusión en los procedimientos de compras públicas en Argentina</i>	CNDC de Argentina y OCDE	Buenos Aires, Argentina

Fuente: COFECE.
Abreviaturas:
CNDC, Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina
OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

Actores relevantes en materia de competencia económica

Durante el primer trimestre de 2019, la COFECE participó en el taller de abogacía denominado *Promoción de la Competencia: de las barreras a la prosperidad*, el cual fue organizado por el Grupo de Trabajo de Abogacía de la ICN y por el Comité Antimonopolio de Ucrania. En el evento, se compartieron lecciones aprendidas de diferentes estrategias de promoción de la política de competencia y experiencias de innovación en la materia.

Del 26 al 29 de marzo de 2019, representantes de la COFECE asistieron a la 67° reunión anual *Antitrust Law 2019 Spring Meeting*, organizada por la Sección de Derecho de la Competencia de la ABA. En el encuentro, la Comisionada Presidenta de la COFECE formó parte de un panel junto con Makan Delrahim, Jefe de la División Antimonopolio del DOJ; Joseph Simons, Presidente de la Federal Trade Commission, ambos de los Estados Unidos; Rodney G. Sims, Presidente de la Comisión Australiana de Competencia y del Consumidor; y Margrethe Vestager, Comisionada de la DG COMP.

Asimismo, la Comisión estuvo presente en el *Taller de análisis económico en concentraciones horizontales y no horizontales* organizado por APEC en conjunto con la Fiscalía Nacional Económica de Chile (FNE). La participación de la COFECE en este taller contribuye al objetivo de la APEC de crear una mayor prosperidad para los habitantes de la región, fomentando un crecimiento económico inclusivo, equitativo, sustentable e innovador.

En el periodo reportado, la Comisión también participó en la reunión anual de la Fundación Certificada Economic Dividends for Gender Equality (EDGE), con el objetivo de dar continuidad a la recertificación EDGE - metodología internacional líder de evaluación y certificación en igualdad de género – obtenida en 2018. Este evento le permitió a la COFECE conocer las mejores prácticas en la materia y continuar con la implementación de acciones para promover la igualdad de oportunidades de crecimiento profesional para hombres y mujeres en la institución.

A continuación se presenta un resumen de las actividades en las que participó personal de la COFECE con la finalidad de impulsar el reconocimiento en la esfera internacional (ver Tabla IV.7).

Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional Primer trimestre de 2019			
Fecha	Actividad	Organizador	Sede
28 de febrero al 1 de marzo	<i>Taller Promoción de la Competencia: de las barreras a la prosperidad</i>	Comité Antimonopolio de Ucrania y Grupo de Trabajo de Abogacía del ICN	Kiev, Ucrania
28 de febrero al 1 de marzo	<i>Taller de análisis económico en concentraciones horizontales y no horizontales</i>	FNE de Chile y APEC	Santiago, Chile
13 al 15 de marzo	19ª Conferencia Internacional sobre Competencia	Oficina Federal de Competencia de Alemania	Berlín, Alemania
25 al 29 de marzo	EDGE Certification Global Community	Fundación Certificada EDGE	Zúrich, Suiza
26 al 29 de marzo	<i>67th Antitrust Law 2019 Spring Meeting</i>	ABA, Sección de Derecho de la Competencia	Washington, D.C., Estados Unidos
<p>Fuente: COFECE. Abreviaturas: ABA, American Bar Association APEC, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, por sus siglas en inglés EDGE, <i>Economic Dividends for Gender Equality</i> FNE, Fiscalía Nacional Económica de Chile ICN, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés</p>			

5

Hacia un modelo organizacional de vanguardia

- El presupuesto ejercido al cierre del primer trimestre ascendió a 92 millones 232 mil 338 pesos, lo cual representa 69.8% del presupuesto programado para el trimestre.
- Se respondieron 100 solicitudes de información en tiempo y forma.
- En el marco de la de la *Agenda de Rendición de Cuentas 2018-2021*, se publicaron: el *Programa Anual de Trabajo 2019*, el *Cuarto Informe Trimestral 2018*, el *Cuarto Informe Trimestral sobre el ejercicio del gasto 2018* y el *Reporte de Resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional de la COFECE 2018*.
- El SINEC de la COFECE obtuvo el *Premio u-GOB al Proyecto de Gobierno Digital 2019* en la categoría de Organismo Autónomo Federal.

El desarrollo de capital humano, la administración eficiente de los recursos financieros y materiales, el respeto al derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas, son indispensables para que la COFECE cumpla su mandato constitucional y alcance sus objetivos institucionales de manera efectiva y confiable. En este capítulo se describen las actividades realizadas durante el primer trimestre de 2019 para el cumplimiento del quinto objetivo: “Consolidar un modelo organizacional de vanguardia”.

DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

Los recursos humanos son de gran importancia en el desempeño de una institución. Por esta razón, la Comisión vela por el adecuado desarrollo de su personal, por lo cual otorga especial relevancia a la gestión del talento, desde el reclutamiento, desarrollo y, posteriormente, la evaluación del desempeño de los servidores públicos.

Reclutamiento y selección de personal

En el primer trimestre de 2019, como parte del proceso de reclutamiento y selección de personal, se publicaron 25 convocatorias en el Sistema de Selección de Candidatos con los siguientes resultados: 11 fueron declaradas con ganador, una desierta y 13 convocatorias se encuentran en proceso.

Capacitación del personal

Con la finalidad de mejorar sus competencias y de mantener actualizados sus conocimientos técnicos, el personal de la COFECE se capacita constantemente. Durante el primer trimestre del año la Comisión definió su *Programa Anual de Capacitación 2019 (PAC 2019)* como parte del esfuerzo por desarrollar profesionalmente a su personal y fomentar el aprendizaje continuo.⁷⁹

El *PAC 2019* contiene los cursos y capacitaciones disponibles para los servidores públicos a lo largo del año, y se basa en dos objetivos específicos: a) reforzar los conocimientos técnicos de los servidores públicos para el desempeño de sus funciones, y b) fortalecer sus habilidades gerenciales y de desarrollo profesional. Al cierre del trimestre, se iniciaron dos cursos (ver Tabla V.1).

Durante el primer trimestre de 2019 la COFECE invirtió aproximadamente mil 216 horas-persona de capacitación.⁸⁰ Esta inversión se traduce en servidores públicos mejor preparados y especializados para aplicar eficazmente la política de competencia en beneficio de las familias mexicanas.

⁷⁹ El *Programa anual de capacitación 2019* está alineado al quinto objetivo del *Plan estratégico 2018-2021*

⁸⁰ Las horas-persona de capacitación se calculan a partir de la multiplicación del número de participantes por las horas cursadas durante el trimestre en cada curso.

Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2019

Primer trimestre de 2019

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos					
Inglés especializado	41	30	3	En proceso	10%
Cursos para desarrollo humano y fortalecimiento de habilidades					
Taller de hablar en público	32	21	9	En Proceso	42%
Total	73	51	12		
<i>Fuente:</i> COFECE.					
<i>Notas:</i>					
a. El total de horas se refiere a las horas programadas para el curso completo.					
b. Las horas durante el trimestre se refiere a las horas impartidas por curso en el periodo reportado.					

Adicionalmente, durante el primer trimestre se atendieron siete solicitudes de cursos específicos, de los cuales cuatro concluyeron y tres continúan en proceso (ver Tabla V.2).

Tabla V.2 Capacitación específica

Primer trimestre de 2019

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos					
Diplomado en Competencia Económica CIDE	5	126	66	En Proceso	52.4%
Diplomado en Competencia Económica UP ^c	4	120	48	En Proceso	93.3%
Inglés conversacional	1	60	13	En Proceso	22.5%
Primer Respondiente ante Tiroteos	17	8	8	Concluido	100%
El abogado de empresa y los alcances del secreto profesional	1	2	2	Concluido	100%
El futuro de la abogacía o ¿La abogacía del futuro? El reto de la inteligencia artificial	2	2	2	Concluido	100%
AXIOM Training Course	4	32	32	Concluido	100%
Total	34	350	171		
<i>Fuente:</i> COFECE.					
<i>Notas:</i>					
a. El total de horas se refiere a las horas programadas para el curso completo.					
b. Las horas durante el trimestre se refiere a las horas impartidas por curso en el periodo reportado.					
c. Este diplomado inició el 22 de agosto de 2018.					

Evaluación del desempeño del personal

En el primer trimestre de 2019 inició el ciclo de evaluación del desempeño del personal. En esta primera fase, se llevó a cabo la definición de los objetivos de los servidores públicos, los cuales deben estar alineados a los objetivos institucionales de la Comisión. Adicionalmente, se realizaron dos talleres para 27 colaboradores de nuevo ingreso, con la finalidad de instruirlos sobre el modelo de evaluación del desempeño del personal que se implementa en la Comisión.

EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

La COFECE cumple con su mandato constitucional con una gestión eficiente y responsable de los recursos materiales y financieros. En este apartado se detalla el ejercicio del presupuesto y el manejo de los recursos correspondientes al primer trimestre de 2019.

Al 31 de marzo de 2019 el presupuesto modificado fue de 582 millones 53 mil 541 pesos, lo que refleja una disminución de 0.1% respecto al presupuesto anual aprobado en 2019 (582 millones 803 mil 241 pesos).⁸¹ Esta variación se debe a la disminución del gasto corriente en el capítulo de Servicios Personales, en cumplimiento del *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019.⁸²

Al cierre del primer trimestre de 2019 el presupuesto ejercido fue de 92 millones 232 mil 339 pesos, que representa 69.8% del presupuesto programado para este periodo. En la Tabla V.3 se presenta la información correspondiente a la variación en el presupuesto de la Comisión por capítulo de gasto al cierre del periodo reportado.

Tabla V.3 Presupuesto 2019 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes) Primer trimestre de 2019								
Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^a			
	2019 [1]	2019 [2]	Enero-marzo [3]	Enero-marzo [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa ^b [[2]-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[3]	Relativa ^b [[4]-[3]]/[3]
Total	582.80	582.05	132.16	92.23	-0.75	-0.1%	-39.9	-30.2%
1000 Servicios Personales	400.27	399.77	89.71	79.19	-0.50	-0.1%	-10.52	-11.7%
2000 Materiales y Suministros	12.05	12.02	2.64	0.48	-0.03	-0.2%	-2.16	-81.9%
3000 Servicios generales	166.83	166.60	38.69	12.11	-0.23	-0.1%	-26.57	-68.7%
4000 Transferencias	3.66	3.66	1.13	0.45	0.0	0.0%	-0.68	-60.0%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	NA	0	NA

Fuente: COFECE.
Notas:
a. El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos), por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo (en millones de pesos).
b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto original o programado en el trimestre, según sea el caso

A continuación, se presenta el detalle de ejercicio del gasto por capítulo.

81 El presupuesto aprobado para la COFECE se encuentra disponible en la siguiente liga: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2019_281218.pdf

82 El *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE*, está disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551447&fecha=28/02/2019

Servicios personales

El presupuesto ejercido durante el trimestre reportado en servicios personales fue de 79 millones 194 mil 45 pesos, de esta manera, se ejerció 88.3% del monto trimestral programado. Al 31 de marzo de 2019, la estructura de la Comisión ascendió a 441 plazas de las cuales 409 se encuentran ocupadas. En la Tabla V.4 se detalla la estructura orgánica de la Comisión al cierre del periodo.

Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas)								
Primer trimestre de 2019								
Tipo de plaza	Al 31 de diciembre de 2018		Al 31 de marzo de 2019		Variaciones ^a			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3]-[1]	Relativa ^b [(3)-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[2]	Relativa ^b [(4)-[2]]/[2]
Total	446	425	441	409	-5	-1.12%	-16	-3.76%
Mando	357	341	352	325	-5	-1.40%	-16	-4.69%
Enlace	70	65	70	65	0	0.00%	0	0.00%
Operativo	19	19	19	19	0	0.00%	0	0.00%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. La disminución en el número de plazas existentes obedece a la modificación de las estructuras ocupacionales en varias áreas de la Comisión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo II de los *Lineamientos Generales sobre la estructura organizacional de la Comisión*, disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/lineamientos_estruc_organizacional_dga-rh-006-2016_18042016.pdf#pdf

b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del total de plazas aprobadas en el trimestre.

Materiales y suministros

El presupuesto ejercido al 31 de marzo de 2019 fue de 477 mil 209 pesos, destinado a artículos de oficina, suministros de combustible, suscripciones y productos alimenticios, entre otros, es decir, 18.1% del presupuesto anual programado (2 millones 639 mil 546 pesos). En este capítulo se dio cumplimiento a la reducción de 25 mil pesos en el gasto de operación para dar atención a las medidas de ahorro establecidas en los *Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE*, lo que representó 0.95% del recurso programado (2 millones 639 mil 546 pesos).

Servicios generales

Al cierre del primer trimestre de 2019, las erogaciones en materia de servicios generales, destinadas a los gastos en servicios básicos y arrendamiento de equipo y transporte, entre otros servicios, ascendieron a 12 millones 111 mil 191 pesos, lo que representa 31.3% respecto del presupuesto anual programado (38 millones 681 mil 230 pesos).

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Al 31 de marzo de 2019 se ejercieron 449 mil 893 pesos en este capítulo, lo que representa 40% del presupuesto programado para el periodo. En el trimestre reportado, las erogaciones se destinaron a la compensación para los prestadores de servicio social y a recursos destinados al pago del *Premio de Periodismo 2018* sobre competencia económica.

RESPECTO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La COFECE se guía por el principio de máxima publicidad que se señala en el artículo 6 de la Constitución. De igual forma, tiene el fuerte compromiso de garantizar y proteger el derecho de acceso a la información que se señala en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 2 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). Con fundamento en lo anterior, la Comisión proporciona atención expedita a las solicitudes de información y cumple con las obligaciones de transparencia, difunde información relevante que facilita la rendición de cuentas sobre su labor.

De manera adicional al cumplimiento de estas obligaciones, la Comisión publica en su página de internet los informes de sus actividades y del ejercicio de sus recursos, difunde los asuntos que se discutirán en las sesiones del Pleno y las resoluciones públicas de los casos; el listado de notificaciones; el histórico de resoluciones y opiniones; así como los asuntos analizados en los cuales la COFECE explica conceptos en materia de competencia económica con ejemplos prácticos sobre decisiones relevantes.⁸³

Respuesta a solicitudes de información

La COFECE cuenta con tres medios para recibir y atender solicitudes de acceso a la información pública: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico «transparencia@cofece.mx». Durante el primer trimestre de 2019, la Comisión recibió 107 solicitudes de información y una solicitud de acceso a datos personales, de las cuales 105 ingresaron a través de la PNT y dos por medio de la Unidad de Transparencia.

En el periodo reportado se dio respuesta a 100 solicitudes, de las cuales 10 fueron recibidas en el cuarto trimestre de 2018. Al cierre de marzo de 2019, 17 solicitudes quedaron en proceso de respuesta y ninguna fue desechada (ver Tabla V.5).

⁸³ Esta información se encuentra disponible en la página de la COFECE: <https://www.cofece.mx>

Tabla V.5 Solicitudes de información por tipo de respuesta Primer trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	10
Recibidas en el periodo	107
Respondidas	100
Entrega de información ^b	62
Inexistencia ^b	4
Reservadas/Confidenciales ^b	8
Parcialmente Reservada/Confidencial ^b	0
Improcedencia ^b	1
No es competencia ^b	13
En espera de pago ^b	0
Múltiple ^b	12
Desechadas ^b	0
En proceso ^c	17
Fuente: COFECE. Notas: a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el <i>Cuarto Informe Trimestral 2018</i> . b. Para conocer a detalle las definiciones de las solicitudes de información respondidas como: entrega de información, inexistencia, reservada/confidencial, parcialmente reservada/confidencial, no competencia, en espera de pago y múltiple , ver Glosario. c. En el rubro en proceso se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.	

Además de las solicitudes de información señaladas con anterioridad, el Fondo para solventar Contingencias Laborales de la COFECE recibió cinco solicitudes de información, las cuales fueron ingresadas por la PNT. Las cinco solicitudes fueron respondidas en su totalidad al cierre del periodo, por lo tanto, no quedan solicitudes pendientes de respuesta para el siguiente trimestre.

La COFECE respondió en tiempo y forma las solicitudes de información recibidas. 93% de las solicitudes se respondieron sin prórroga en un promedio de respuesta de 11 días hábiles, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP. En las solicitudes en las que se solicitó prórroga, el tiempo promedio de respuesta fue de 30 días hábiles.

Resoluciones del Comité de Transparencia

En el primer trimestre de 2019 el Comité de Transparencia de la COFECE sesionó en 12 ocasiones de forma ordinaria. Estas sesiones se celebraron en las siguientes fechas: 9, 16, 23 y 31 de enero; 6, 13, 20 y 27 de febrero; y 5, 13, 20 y 26 de marzo de 2019. En cada sesión del Comité de Transparencia se levantó una minuta en la que reportaron sus actuaciones.⁸⁴

⁸⁴ Las resoluciones del Comité de Transparencia se encuentran disponibles en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones

En este mismo periodo el Comité de Transparencia emitió 25 resoluciones y la Autoridad Investigadora 11.⁸⁵ Con respecto de las resoluciones emitidas: en ocho se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial; en ocho se entregó la información en versión pública; en cuatro se declaró la inexistencia de la información; en dos se solicitó la ampliación de plazo; una se declaró como improcedente debido a manejo de datos personales; y 13 tuvieron respuesta múltiple.

Seguimiento a recursos de revisión

La LGTAIP contempla la posibilidad de que los solicitantes de información interpongan recursos de revisión cuando consideren que la información que se les proporcionó se encuentra incompleta o no corresponde a la solicitud realizada; cuando se le respondió que los documentos son inexistentes; o cuando se haya negado el acceso a la información.⁸⁶

En el trimestre reportado se interpusieron tres recursos de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y no se interpusieron recursos de inconformidad (ver Tabla V.6).⁸⁷

Tabla V.6 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	
Primer trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^{a,b}	0
Interpuestos en el periodo	3
Resueltos por el INAI	2
Confirma respuesta del Comité de Transparencia	2
Revoca respuesta del Comité de Transparencia	0
Modifica respuesta del Comité de Transparencia y de la Autoridad Investigadora	0
Sobresee el recurso ^c	0
En seguimiento en juicios de amparo	2
Pendientes para el siguiente periodo ^b	1
<i>Fuente:</i> COFECE.	
Notas:	
a. Se refiere a los recursos de revisión interpuestos que se reportaron en el <i>Cuarto Informe Trimestral 2018</i> .	
b. No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.	
c. Sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información , es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste o fallece, si el sujeto obligado modifica su respuesta o si aparece alguna causal de improcedencia.	

del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para tal efecto: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

85 En apego al artículo 43, párrafo quinto, de la LGTAIP, en el cual se establece que "(...) la Autoridad Investigadora de la Comisión y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

86 Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

87 Para conocer la definición de **recurso de inconformidad**, ver Glosario.

Durante el primer trimestre de 2019, se dio seguimiento a dos juicios de amparo interpuestos contra las resoluciones emitidas en recurso de revisión resuelto por el INAI. El primer juicio de amparo se resolvió en primera instancia ante el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México; de igual forma, el segundo juicio fue resuelto en segunda instancia por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en la sesión del 30 de enero de 2019.

MEJORA DEL MODELO ORGANIZACIONAL

La COFECE cuenta con un Sistema de Seguimiento y Control que contribuye al desarrollo eficiente de los procedimientos sustantivos y adjetivos de la institución, a la detección de riesgos que amenazan su desempeño y a la determinación de mecanismos que permitan mantener la seguridad y confiabilidad de la información. En este apartado se presentan las principales acciones relacionadas con el Sistema de Seguimiento y Control de la COFECE, realizadas en el primer trimestre de 2019.⁸⁸

Rendición de cuentas

La COFECE definió su *Agenda de Rendición de Cuentas 2018-2021* como parte de su compromiso de comunicar a la sociedad sus resultados y desempeño en materia de competencia económica. En esta Agenda están definidos los informes y fechas límites en las que la COFECE se comprometió a publicar en los próximos cuatro años.⁸⁹

En el primer trimestre de 2019 se publicaron los siguientes documentos:

- **Programa Anual de Trabajo 2019**, en el cual se especifican las 17 acciones a seguir por la COFECE durante 2019 como parte de su planeación estratégica a corto plazo. Con este documento se da cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la CPEUM, y de los artículos 12, fracción XXV y 49 de la LFCE.⁹⁰
- **Cuarto Informe Trimestral 2018**, que tiene como objetivo dar cuenta del avance del *Programa Anual de Trabajo 2018* y del desempeño general de la COFECE en el periodo de octubre a diciembre de 2018; lo anterior en cumplimiento del artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII.⁹¹
- **Cuarto Informe Trimestral 2018 sobre el ejercicio del gasto**, que detalla el presupuesto original, modificado, programado y ejercido por capítulo de gasto en el periodo de enero a diciembre de 2018; lo anterior para dar cumplimiento al artículo 5, fracción I, inciso f de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.⁹²
- **Reporte de Resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2018**, esta evaluación se realiza de manera anual, una vez concluido el ejercicio presupuestal, a través de la verificación de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer el avance en el Plan Estratégico 2018-2021.⁹³

88 El Sistema de Control Interno Institucional de la COFECE se ha construido a partir del marco establecido por el COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*).

89 La *Agenda de Rendición de cuentas 2018-2021* está disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/ARC_18-21_COFECE.pdf

90 Documento disponible en la página de internet de la COFECE: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/01/PAT2019.pdf#pdf>

91 Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_29/4tolT2018.pdf#pdf

92 Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_21/Informacion_presupuestal_diciembre2018.pdf

93 Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/03/Evaluacion-SEDI-2018.pdf#pdf>

Apego a los valores institucionales

El Sistema de Seguimiento y Control de la COFECE se desarrolla sobre una base de normas, procesos y estructuras, por medio de la cual se establecen los elementos que construyen un ambiente institucional favorable para el logro de la misión y de los objetivos de la Comisión.

Acciones en materia de normas institucionales

Durante el primer trimestre de 2019, la COFECE publicó diversos materiales que abonan a la organización interna y al fortalecimiento institucional, entre ellos se encuentran los siguientes:⁹⁴

- Acuerdo por el que se emite el **Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos**, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica, publicado en el DOF el 6 de febrero de 2019.⁹⁵
- Acuerdo por el que se emite los **Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica**, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019.⁹⁶

Acciones en materia de ética e integridad

El Comité de Ética de la COFECE es el cuerpo colegiado encargado de prevenir y analizar posibles actos contrarios a la ética institucional. Este Comité ha implementado acciones para promover la cultura de la ética y la integridad, y para prevenir la incidencia de faltas al *Código de ética y conducta*. A partir de la publicación de los *Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*, el Órgano Interno de Control de la Comisión emitió los *Lineamientos para la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética de la COFECE*.^{97,98} En cumplimiento de las nuevas disposiciones en la materia, el 21 de marzo de 2019 se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité de Ética de la COFECE.

Uso de medios electrónicos en los procesos institucionales

En marzo de 2019 se llevó a cabo la entrega del *Premio u-GOB al Proyecto de Gobierno Digital 2019*, en la cual concursaron 100 iniciativas de México e Iberoamérica, entre las cuales la COFECE fue elegida como ganadora en la categoría de "Organismo Autónomo Federal" por el desarrollo del Sistema de Trámites Electrónicos (SITEC) en función al Sistema de Notificación Electrónica de Concentraciones (SINEC).

Esta iniciativa es promovida por u-GOB Tecnología en Gobierno, que es un medio de información e interacción de la comunidad usuaria de tecnología y creadora de innovación en todos los niveles de gobierno.⁹⁹ Por medio del SITEC es posible notificar una concentración, presentar documentos e información requeridos, acceder a expedientes vía remota (las 24 horas del día) y tramitar la totalidad del procedimiento de manera electrónica.

94 Para conocer a detalle estos instrumentos, consultar la siguiente dirección electrónica: <https://www.cofece.mx/publicaciones/normateca>

95 Acuerdo disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/02/DOF-06feb2019-01.pdf>

96 Acuerdo disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551447&fecha=28/02/2019

97 Los *Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas* fueron publicados en el DOF por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción el 12 de octubre de 2018, se encuentran disponibles en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018

98 Los *Lineamientos para la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética de la COFECE* se encuentran disponibles en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018

99 Para conocer más información sobre u-GOB consultar la siguiente página: <http://dp.hpublication.com/publication/a82e4ec/mobile/?alt=1>

6

Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- Se establecieron 17 acciones estratégicas en el *Programa Anual de Trabajo 2019*.
- Para este trimestre se programó un avance promedio de 16.8% para las 17 acciones.
- Al cierre del periodo enero-marzo, se registró un avance de 24.4% respecto a la meta anual y un cumplimiento de 100% respecto a lo programado para el trimestre.

El *Programa Anual de Trabajo 2019* de la COFECE se compone de 17 acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales contenidos en su *Plan Estratégico 2018-2021*. En este capítulo se presentan los avances de los proyectos programados durante 2019, lo que permite dar un seguimiento puntual al logro de las metas de corto plazo alineadas a los objetivos institucionales. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE.¹⁰⁰

Los apartados de esta sección corresponden a cada uno de los cinco objetivos institucionales:

- I.** Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II.** Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III.** Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV.** Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V.** Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

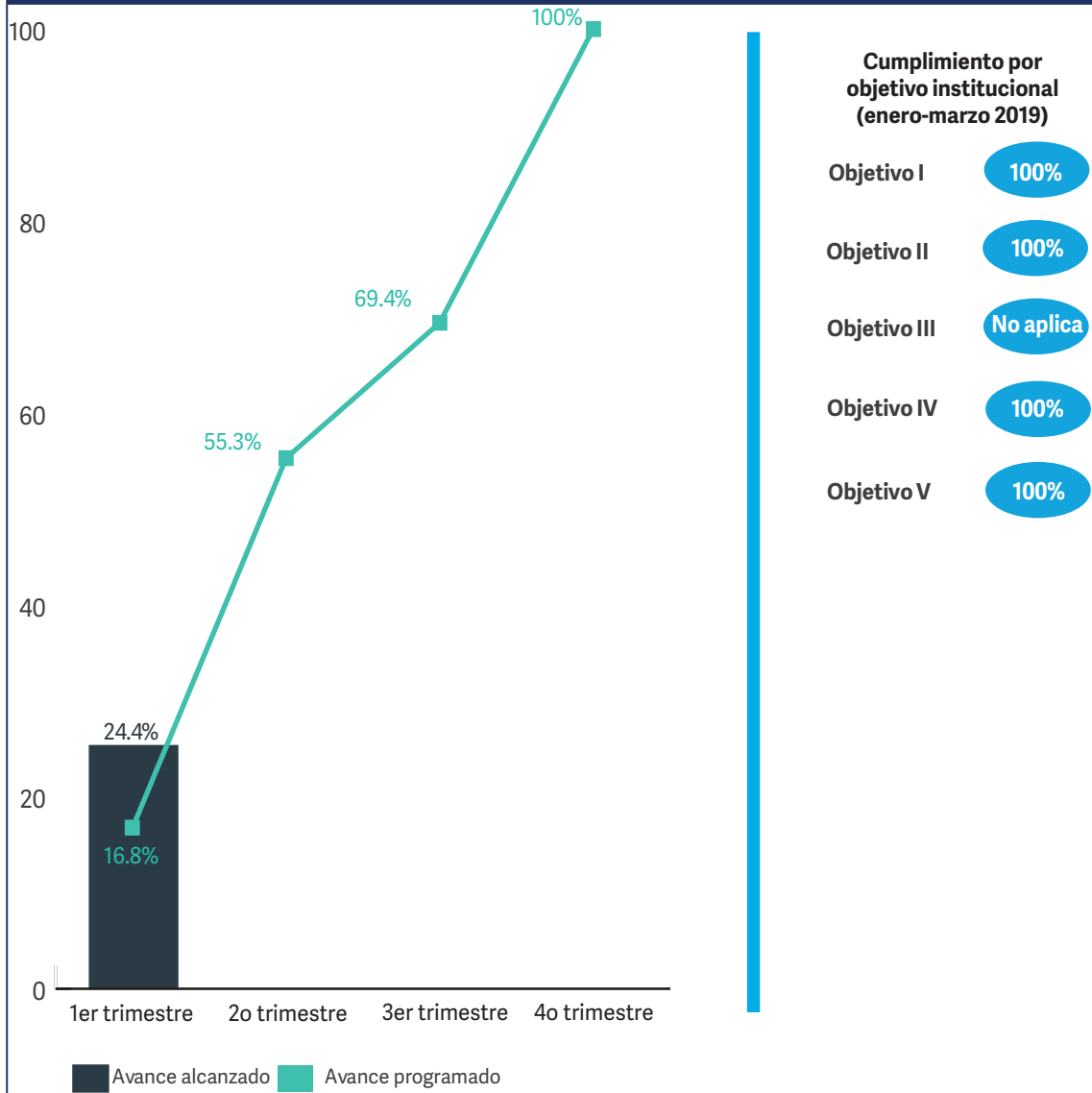
Al cierre del trimestre, la COFECE presentó un avance acumulado promedio de 24.4% en las 17 acciones definidas para el año y un cumplimiento de 100% con respecto a lo programado para el periodo enero-marzo (ver Gráfica VI.1).^{101,102}

100 El artículo 49 de la LFCE establece que la Comisión deberá presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal un informe trimestral de los avances de las actividades. Este documento deberá hacer referencia al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como el avance en el cumplimiento de su Programa Anual de Trabajo.

101 Para cada acción se registra el avance alcanzado, se compara con el programado y con base en esto se determina su cumplimiento. Posteriormente se calcula el promedio simple del cumplimiento de las 17 acciones conforme al corte trimestral que corresponda.

102 De conformidad con el artículo 41, fracción V y VII del Estatuto Orgánico de la COFECE, corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación, la generación de indicadores e información que permitan la evaluación externa, así como la elaboración de informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión. Los resultados y estadísticas presentados en este apartado son verificados por las Direcciones Generales responsables de las acciones descritas.

Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2019 (porcentaje)
Enero-marzo 2019



Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Debido a que las acciones comprendidas en el Objetivo III "Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas" no son programables, el PAT 2019 no incluye ninguna acción específica para atender este objetivo.

I. APLICAR EFICAZMENTE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

La Comisión definió tres acciones que se llevarán a cabo en 2019 para dar cumplimiento al Objetivo I "Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica". Durante el periodo enero-marzo, estas acciones tuvieron un avance promedio de 17.8% y un cumplimiento de 100% con respecto a lo programado para el periodo.

En el primer trimestre, se concluyó una investigación por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de estudios de laboratorio y de banco de sangre.¹⁰³ En dicha investigación, la COFECE señala que existen elementos que indican una posible coordinación de posturas o abstenciones por parte de varios agentes económicos en licitaciones realizadas por instituciones públicas de salud.

Asimismo, se concluyeron dos procedimientos seguidos en forma de juicio en los mercados de información crediticia y transporte aéreo de pasajeros en territorio nacional.^{104,105}

Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I				
Enero-marzo 2019				
Acción^a	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B]^b
1.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas ^c	5 investigaciones concluidas (100%)	1 investigación concluida (20%)	1 investigación concluida (20%)	100%
1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas	3 investigaciones concluidas (100%)	0 investigaciones concluidas (0%)	0 investigaciones concluidas (0%)	No aplica ^d
1.3 Concluir Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio y los relacionados con los procedimientos especiales ^e	6 procedimientos concluidos (100%)	0 procedimientos concluidos (0%)	2 procedimientos concluidos (33.3%)	No aplica
Fuente: COFECE. Notas: a. Las acciones 1.2 y 1.3 tienen avances programados en trimestres posteriores, por lo que la meta trimestral se encuentra reportada como 0%. b. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%. c. En el periodo enero-marzo se concluyó una investigación respecto a prácticas monopólicas absolutas, con el expediente: DE-011-2016 (Mercado de estudios de laboratorio y de banco de sangre). d. Se asigna "No aplica" para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el primer trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado. e. Al cierre del primer trimestre del año se concluyeron dos procedimientos seguidos en forma de juicio programados para trimestres posteriores, correspondientes a los expedientes IO-001-2015 (Información crediticia) e IO-002-2015 (Transporte aéreo de pasajeros en territorio nacional).				

¹⁰³ La investigación en materia de prácticas monopólicas absolutas corresponde al expediente DE-011-2016 (Mercado de estudios de laboratorio y de banco de sangre).

¹⁰⁴ La versión pública de la resolución del expediente IO-001-2015 (Información crediticia) se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V290/0/4755437.pdf>

¹⁰⁵ La versión pública de la resolución del expediente IO-002-2015 (Transporte aéreo de pasajeros en territorio nacional) estará disponible de conformidad con los plazos que establece el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.

II. IMPULSAR ACTIVAMENTE LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO Y MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS

En el marco del objetivo institucional II “Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos”, la COFECE estableció tres acciones estratégicas a desarrollar en 2019. Al cierre del primer trimestre se registró un avance de 31.7%, lo que representó un cumplimiento de 100% con respecto a lo programado para este periodo.

Durante el primer trimestre, se concluyó la etapa de investigación en materia de declaratoria de competencia en el mercado de transporte ferroviario de carga de químicos y/o petroquímicos en el sur de Veracruz. Con respecto a este asunto, la COFECE determinó de manera preliminar que no existen condiciones de competencia efectiva en 31 mercados relevantes del servicio público de transporte ferroviario de carga de productos en rutas con origen en la zona sur del estado de Veracruz.^{106,107}

Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II				
Enero-marzo 2019				
Acción^a	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B]^b
2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia ^c	2 investigaciones concluidas (100%)	0 investigaciones concluidas (0%)	1 investigación concluida (50%)	No aplica ^d
2.2 Elaborar un documento que contenga un análisis de las concentraciones resueltas por la Comisión ^e	1 reporte anual elaborado (100%)	25% de avance en la elaboración del reporte	25% de avance en la elaboración del reporte	100%
2.3 Elaborar un estudio sobre libre competencia y concurrencia en el mercado de comercio al menudeo en México (incluye comercio electrónico)	1 estudio elaborado (100%)	20% de avance en la elaboración del estudio	20% de avance en la elaboración del estudio	100%

Fuente: COFECE.
Notas:

- La acción 2.1 tiene avances programados en trimestres posteriores, por lo que la meta trimestral se encuentra reportada como 0%.
- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- Se concluyó la investigación que corresponde al expediente DC-003-2018 (Transporte ferroviario de carga de químicos y/o petroquímicos en el sur de Veracruz).
- Se asigna “No aplica” para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el primer trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.
- Este documento brindará información cuantitativa y cualitativa de las concentraciones analizadas y resueltas durante 2018.

106 La investigación en materia de declaratoria de competencia corresponde al expediente DC-003-2018 (Transporte ferroviario de carga de químicos y/o petroquímicos en el sur de Veracruz). La versión pública del dictamen preliminar está disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/03/DC_003_2018_DictamenPreliminarVP.pdf

107 De acuerdo con el dictamen preliminar, los mercados relevantes se definen como aquellos mercados del servicio público de transporte ferroviario de carga de cloro, óxido de etileno, amoniaco anhidro y sosa cáustica, con origen en complejos industriales ubicados en el sur del estado de Veracruz y con destinos al sur-centro, occidente y norte del país.

III. DEFENDER LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS

El tercer objetivo institucional de la COFECE se cumple a través de la defensa sólida de sus resoluciones ante el Poder Judicial de la Federación; el ejercicio de acciones constitucionales; la presentación de querrela penal en materia de competencia económica ante el ministerio público, y la promoción y ejercicio de acciones colectivas en beneficio de los consumidores; así como la representación de la COFECE en cualquier otro procedimiento jurisdiccional ante las instancias correspondientes.

Por tal motivo, la Comisión busca que sus resoluciones y determinaciones se encuentren debidamente motivadas y fundadas, con la finalidad de que estas decisiones se mantengan firmes y sean cumplidas para contribuir al bienestar de la sociedad.

Debido a que las acciones comprendidas en el presente objetivo no pueden ser programables, el PAT 2019 no cuenta con una acción específica para dar cumplimiento al Objetivo III. Sin embargo, la COFECE realiza acciones continuas para mantener la defensa de la legalidad de sus actuaciones, la observancia de la Ley y el fortalecimiento de sus procedimientos y actos de autoridad en estricto apego al marco normativo. El detalle de las acciones alineadas al tercer objetivo institucional se encuentra en el capítulo III del presente informe.

IV. POSICIONAR LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA

Para el ejercicio 2019, el PAT contempla ocho acciones vinculadas con el cuarto objetivo institucional de la COFECE, el cual está enfocado en el posicionamiento del tema y la cultura de la competencia en la sociedad. Durante el periodo enero-marzo, estos proyectos tuvieron un avance promedio de 16.3% respecto de la meta anual y un cumplimiento de 100% con respecto a lo programado para el trimestre.

Durante el periodo enero-marzo, se realizó el lanzamiento de la tercera edición del *Premio COFECE de Ensayo*, el cual tiene como objetivo fomentar la formación de profesionistas comprometidos con la cultura de la competencia y que estos promuevan los beneficios para los consumidores y economía en general.

Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV				
Enero-marzo 2019				
Acción^a	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B]^b
4.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Comisión durante 2018	1 documento elaborado (100%)	25% de avance en la elaboración del documento	50% de avance en la elaboración del documento	100%
4.2 Implementar la estrategia de comunicación social en medios tradicionales y digitales 2019	1 estrategia implementada (100%)	10% de avance en la implementación de la estrategia	10% de avance en la implementación de la estrategia	100%
4.3 Desarrollar seminarios para periodistas	2 seminarios realizados (100%)	0 seminarios realizados (0%)	0 seminarios realizados (0%)	No aplica ^c
4.4 Desarrollar un foro relacionado con los programas de cumplimiento de los agentes económicos en materia de competencia económica	1 foro desarrollado (100%)	0 foros desarrollados (0%)	0 foros desarrollados (0%)	No aplica
4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica ^d	1 premio concluido (100%)	50% de avance en la conclusión del premio	50% de avance en la conclusión del premio	100%
4.6 Realizar el seminario de resoluciones de casos hipotéticos de competencia con pasantes de derecho	1 seminario (100%)	20% de avance en la realización del seminario	20% de avance en la realización del seminario	100%
4.7 Organizar el evento anual por la competencia	1 evento organizado (100%)	0 eventos organizados (0%)	0 eventos organizados (0%)	No aplica

Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV
Enero-marzo 2019

Acción ^a	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^b
4.8 Difusión del documento de <i>Construcción y Fortalecimiento Institucional</i>	1 foro de difusión (100%)	0 foros de difusión (0%)	0 foros de difusión (0%)	No aplica

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las acciones 4.3, 4.4, 4.7 y 4.8 tienen avances programados en trimestres posteriores, por lo que la meta trimestral se encuentra reportada como 0%.
- b. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- c. Se asigna "No aplica" para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el primer trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.
- d. La convocatoria de la tercera edición del *Premio COFECE de Ensayo* se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/02/conv_CofecePENSY.pdf

V. CONSOLIDAR UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA

La COFECE estableció como su quinto objetivo institucional “Consolidar un modelo organizacional de vanguardia”, compuesto por ocho líneas estratégicas que ayudarán a la definición de acciones específicas que contribuyan al cumplimiento de este objetivo. Durante 2019, la Comisión realizará tres proyectos enfocados en poner al alcance de la población en general la labor de la COFECE, de tal forma que se fomente la transparencia y la rendición de cuentas.

Al cierre del primer trimestre estos proyectos presentaron un avance de 45.3% con respecto a la meta anual y un cumplimiento de 100% respecto de lo programado. En el mes de marzo se publicó el documento *La COFECE en números 2018*, que tiene como objetivo brindar información clara, concreta y relevante sobre la labor de la COFECE durante 2018, con la finalidad de acercar a la ciudadanía a los temas de competencia económica.

Tabla VI.5 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional V				
Enero-marzo 2019				
Acción^a	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B]^b
5.1 Elaborar e implementar el <i>Programa Anual de Capacitación 2019</i>	1 Programa Anual de Capacitación aprobado e implementado (100%)	36% de avance en la elaboración e implementación del PAC	36% de avance en la elaboración e implementación del PAC	100%
5.2 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2018	1 informe de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	0% de avance en la elaboración del informe de auditoría presupuestal y financiera	0% de avance en la elaboración del informe de auditoría presupuestal y financiera	No aplica ^c
5.3 Elaborar el documento <i>La COFECE en números 2018^d</i>	1 documento elaborado (100%)	80% de avance en la elaboración del documento	1 documento elaborado (100%)	100%

Fuente: COFECE.
Abreviaturas y notas:
PAC, Programa Anual de Capacitación

a. La acción 5.2 tiene avances programados en trimestres posteriores, por lo que la meta trimestral se encuentra reportada como 0%.

b. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.

c. Se asigna “No aplica” para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el primer trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.

d. El documento *La COFECE en números 2018* se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/03/CFCN2018_v270319.pdf#pdf

ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas Primer trimestre de 2019			
Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-126-2018	Disney y Fox	10/08/2018	31/01/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5963/2/4693359.pdf		
CNT-132-2018	UPL, Arysta y PSP	17/08/2018	17/01/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5961/1/4654058.pdf		
CNT-150-2018	Amcor y Bemis	11/10/2018	10/01/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5941/5/4628016.pdf		
CNT-151-2018	ADM France e InVivo	11/10/2018	29/01/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5963/2/4695725.pdf		
CNT-152-2018	Riverstone Vista, RVCP GP, Kensington y Vista Oil & Gas	12/10/2018	24/01/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5962/2/4682922.pdf		
CNT-156-2018	BBB y Remy	18/10/2018	24/01/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5989/8/4758097.pdf		
CNT-157-2018	Skechers y Grupo Charly	22/10/2018	31/01/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5963/2/4695875.pdf		
CNT-159-2018	Controladora GS, Ingrusur, y diversas personas físicas.	26/10/2018	24/01/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5963/2/4694444.pdf		
CNT-168-2018	Faurecia, Clarion, Hennape y Hitachi	14/11/2018	24/01/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5962/2/4682925.pdf		
CNT-170-2018	Cointer Concesiones México, Infraestructura Institucional, Sociedad Michoacana de Constructores, I Cuadrada Michoacán, Pinfra y un fideicomiso	30/11/2018	07/03/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5983/7/4749990.pdf		
CNT-171-2018	LetterOne, BASF, LIE y Wintershall	30/11/2018	07/03/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5989/8/4758081.pdf		
CNT-172-2018	CMA CGM y CEVA Logistics	03/12/2018	24/01/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5962/2/4682926.pdf		
CNT-173-2018	SPV Canadiense, CF México, CF México REC I y diversos fidei-comisos	04/12/2018	24/01/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5962/2/4682927.pdf		
CNT-174-2018	Univar, Nexeo, Pilates Merger Sub I y Pilates Merger Sub II	04/12/2018	14/02/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5974/4/4714868.pdf		
Continúa en la siguiente página (1/3)			

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas
Primer trimestre de 2019

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-175-2018	DEA AG, DEA BV, Sierra Oil & Gas, EnCap Coöperatief, Riverstone Columbus, Riverstone E&P CKP, I2 Coinv y un fideicomiso	06/12/2018	31/01/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5963/2/4695737.pdf		
CNT-176-2018	Grupo CYVSA y Daikin	06/12/2018	14/02/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5974/4/4714866.pdf		
CNT-177-2018	Valores Patrimoniales DM y diversos fideicomisos	07/12/2018	24/01/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5962/2/4682928.pdf		
CNT-178-2018	Hanon Systems y Magna International	07/12/2018	21/02/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5976/6/4731218.pdf		
CNT-179-2018	GIP, Bow Power y Cobra Instalaciones y Servicios	11/12/2018	31/01/2018
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5963/2/4695841.pdf		
CNT-180-2018	Pan American Silver y Tahoe Resources	17/12/2018	14/02/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5974/4/4714856.pdf		
CNT-181-2018	Información reservada	18/12/2018	14/02/2019
Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción			
CNT-183-2018	Orchid Netherlands, Thyssenkrupp Teclmologies Beteiligungen y Thyssenkrupp Netherlands Project	21/12/2018	27/02/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5983/6/4747516.pdf		
CNT-002-2019	Mascot Bidco y Amer Sports	07/01/2019	21/02/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5976/6/4731238.pdf		
CNT-003-2019	Diversos fideicomisos	11/01/2019	27/02/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5983/6/4747433.pdf		
CNT-005-2019	Servicios Administrativos Carlpay, Fultra, Servicios Fultra, Alta Growth Capital, Izta Capital, Alimet	17/01/2019	21/02/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5976/6/4731242.pdf		
CNT-006-2019	Walton, Baja Re, BCS, Cargill México y Cargill Servicios	22/01/2019	28/03/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5995/2/4782577.pdf		
CNT-007-2019	CK Holdings y Magneti Mirelli	22/01/2019	27/02/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5983/6/4747414.pdf		
CNT-008-2019	Advance 2, Advance BP y un fideicomiso	24/01/2019	21/03/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5991/9/4765687.pdf		
Continúa en la siguiente página (2/3)			

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas
Primer trimestre de 2019

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-009-2019	CIE Automotiv e Inteva Products	25/01/2019	14/03/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5989/8/4758096.pdf		
CNT-010-2019	Axa Seguros, Keralty y Controladora Salud México	25/01/2019	28/03/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5995/2/4782579.pdf		
CNT-011-2019	ContourGlobal Terra y Alpek	25/01/2019	14/03/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5991/9/4765682.pdf		
CNT-012-2019	BIP Mercury I, FEAPA, CHPAF, GAFAPA, CatalinaBD, CatalinaBD GP, FRS Capital, Homeport y Blackstone	30/01/2019	28/03/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5995/1/4774970.pdf		
CNT-013-2019	GDF International, Tokyo Gas Renewables y Solar Pv	01/02/2019	28/03/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5995/1/4774980.pdf		
CNT-014-2019	General Electric y AIPCF VI	05/02/2019	21/03/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5991/9/4765696.pdf		
CNT-015-2019	Diversos fideicomisos	05/02/2019	21/03/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5995/1/4774874.pdf		
CNT-016-2019	México Global Poperty Two y Compañía Hotelera Villa Blanca	06/02/2019	14/03/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5989/8/4759519.pdf		
CNT-018-2019	Grupo Industrial Saltillo, INGIS, Futurum y Ariston Thermo	07/02/2019	21/03/2019
Disponible en:	Http://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5991/9/4765799.pdf		
CNT-019-2019	Newmont Mining y Goldcorp	07/02/2019	21/03/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5995/1/4774941.pdf		
CNT-020-2019	CKA1, Dragados Offshore, Dragados Offshore de México, Cobra Instalaciones y Servicios, Dragados Industriales y Avanzía Instalaciones	15/02/2019	28/03/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5995/1/4774965.pdf		
CNT-022-2019	Jab y Coty	19/02/2019	21/03/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5995/1/4774949.pdf		
Fuente: COFECE.			

ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados Primer trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Ingresados en el periodo	98
Concluidos	103
Pendientes para el siguiente periodo	358
Concentraciones	
Ingresadas en el periodo	35
Concluidas	42
Autorizadas	40
Condicionadas	0
Objetadas	0
Otros ^a	2
Pendientes para el siguiente periodo	24
Licitaciones, concesiones y permisos^b	
Ingresados en el periodo	8
Concluidos	11
Opinión emitida	7
Otros ^a	4
Pendientes para el siguiente periodo	5
Prácticas monopólicas y otras restricciones de competencia^c	
<i>Denuncias</i>	
Ingresadas en el periodo	15
Análisis de denuncia concluidos	16
Denuncias no procedentes	13
Desechadas	8
No presentadas	5
Otras	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	2
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	1
Pendientes para el siguiente periodo	8
<i>Investigaciones</i>	
Iniciadas en el periodo	1
Denuncia	1
Investigaciones de oficio	0
Continúa en la siguiente página (1/3)	

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados
Primer trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Investigaciones concluidas	1
Cierre por inexistencia de elementos	0
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	1
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	21
Procedimientos seguidos en forma de juicio	
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	3
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1
Sanción	1
Cierre sin responsabilidad	0
Cierre por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	9
Barreras a la competencia e insumos esenciales	
<i>Etapa I: investigación</i>	
Investigaciones ingresadas en el periodo	0
Investigaciones concluidas	0
Dictamen preliminar emitido	0
Cierre por inexistencia de elementos	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2
<i>Etapa II: instrucción</i>	
Procedimientos en etapa II iniciados	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	2
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia	
<i>Etapa I: investigación</i>	
Ingresados en el periodo	0
Concluidos	1
Pendientes para el siguiente periodo	0
<i>Etapa II: instrucción</i>	
Procedimientos en etapa II iniciados	1
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1
Continúa en la siguiente página (2/3)	

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados	
Primer trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Juicios de amparo indirecto	
Ingresados en el periodo	35
Demandas desechadas ^d	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^d	0
Resueltos por el PJF	31
Amparos sobreseídos ^d	19
Amparos negados	7
Amparos otorgados ^d	5
Pendientes para el siguiente periodo	286
Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas	
Total de análisis realizados	5
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^e	5
Regulaciones con un sentido neutral	5
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	0
Otro análisis en materia de regulación ^f	0
De oficio	0
A petición de parte	0
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE ^g	0
En el marco del convenio COFECE-CONAMER	0
De oficio o a petición de parte	0
Fuente: COFECE.	
Abreviaturas y notas:	
CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	
PJF, Poder Judicial de la Federación	
a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.	
b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.	
c. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio , investigaciones de oficio y denuncias.	
d. Para mayor detalle de los conceptos de demanda desechada , sobreseimiento de un caso , juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad y amparo otorgado , ver Glosario.	
e. Para mayor detalle de los conceptos de análisis a proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo) , ver Glosario.	
f. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.	
g. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.	

Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones^a
Primer trimestre de 2019

Millones de UMA ^b	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	236,363.22	40	71,011.72	12	165,351.50	28
Hasta 4.8	77.52	1	77.52	1	-	-
de 4.8 a 12.0	1,612.65	2	740.00	1	872.65	1
de 12.1 a 24	25,452.49	16	11,246.20	7	14,206.29	9
de 24.1 a 48	18,587.97	8	-	-	18,587.97	8
de 48.1 a 100.0	33,050.95	5	4,675.00	1	28,375.95	4
Más de 100.00	157,581.64	8	54,273.00	2	103,308.64	6

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.

b. A partir del 10 de enero de 2019 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente es de 84.49 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2017.

Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica
Primer trimestre de 2019

Concepto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	15	1	16
Prácticas monopólicas absolutas	5	0	5 ^a
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	10	1	11 ^b

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas absolutas **concluidos** se desglosan por **denuncias desechadas**: DE-042-2018, DE-002-2019 y DE-006-2019; **denuncias no presentadas**: DE-005-2019 y **denuncias acumuladas**: DE-045-2019.

b. Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas relativas **concluidos** se desglosan por **denuncias desechadas**: DE-031-2018, DE-041-2018, DE-001-2019, DE-004-2019 y DE-007-2019; **denuncias no presentadas**: DE-040-2018, DE-043-2018, DE-046-2018, DE-003-2019; **denuncias acumuladas**: DE-039-2018 y por **procedimiento seguido en forma de juicio**: IO-001-2015 (Información crediticia).

Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto^a
Primer trimestre de 2019

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Declaratorias	Total
Total	40	1	7	0	48
Minería	7	0	0	0	7
Electricidad, agua y suministro de gas	3	0	2	0	5
Construcción	2	0	0	0	2
Industrias manufactureras	12	0	0	0	12
Comercio al por menor	4	0	0	0	4
Transportes, correos y alimentación	4	0	4	0	8
Servicios financieros y de seguros	1	1	1	0	3
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	6	0	0	0	6
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	1	0	0	0	1

Fuente: COFECE.

Notas:

a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE^a
Primer trimestre de 2019

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	6	39,730,955
Impuestas como medida de apremio	5	12,275,864
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	1	27,455,091

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.

Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos^a
Primer trimestre de 2019

Tipo de asunto	Tiempo promedio
Tiempo promedio de juicios de amparo concluido	94.9
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	59.9
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	56.0
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	206.7

Fuente: COFECE.
Notas:
a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.

Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto
Primer trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo ^a	282
Ingresados en el periodo	35
Demandas desechadas ^b	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^b	0
Resueltos por el PJF	31
Amparos sobreseídos ^b	19
Amparos negados	7
Amparos otorgados ^b	5
Pendientes para el siguiente periodo	286

Fuente: COFECE.
Notas:
a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.
b. Para mayor detalle de los conceptos de **juicio de amparo indirecto**, **demanda desechada**, **juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad**, **sobreseimiento de un caso** y **amparo otorgado**, ver Glosario.

Tabla A.2.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE"
Primer trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	0
Recibidas en el periodo	5
Respondidas	5
Entrega de información ^b	4
En espera de pago ^b	0
Inexistencia ^b	0
Reservadas/Confidenciales ^b	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^b	1
No es competencia ^b	0
Múltiple ^b	0
Desechadas ^b	0
En proceso	0
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.	
b. Para conocer a detalle las definiciones de las solicitudes de información respondidas como: entrega de información, inexistencia, reservada/confidencial, parcialmente reservada/confidencial, no competencia, en espera de pago, múltiple y desecheda , ver Glosario.	

Tabla A.2.9 Presupuesto 2019 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto
Primer trimestre de 2019

Capítulo de gasto	Programado	Ejercido
Total	132.2	92.2
1000 Servicios personales	89.7	79.2
2000 Materiales y suministros	2.6	0.5
3000 Servicios generales	38.7	12.1
4000 Transferencias	1.1	0.4
5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	0.0	0.0
Fuente: COFECE.		

Tabla A.2.10 Estructura orgánica (número de plazas)
Primer trimestre de 2019

Capítulo de gasto	Existentes	Ocupadas
Total	441	409
Mando	352	325
Enlace	70	65
Operativo	19	19

Fuente: COFECE.

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias	22
Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas	23
Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio	25
Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados	36
Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución	37
Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto	39
Concentraciones, competencia y bienestar: Un panorama global	47
Tabla II.4 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos	55
Tabla II.5 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución	56
Tabla II.6 Solicitudes sobre insumos esenciales y barreras a la competencia	57
Tabla II.7 Insumos esenciales y barreras a la competencia	58
Tabla II.8 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva	59
Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto	64
Tabla IV.1 Análisis regulatorios	70
Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE	75
Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación	76
Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter	77
Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México	79
Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional	81
Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	82
Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2019	86
Tabla V.2 Capacitación específica	86
Tabla V.3 Presupuesto 2019 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes)	87
Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas)	88
Tabla V.5 Solicitudes de información por tipo de respuesta	90
Tabla V.6 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	91
Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I	99
Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II	100
Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV	102
Tabla VI.5 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional V	104

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas	105
Tabla A.2.1 Asuntos tramitados	108
Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones	111
Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica	111
Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto	112
Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE	112
Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos	113
Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto	113
Tabla A.2.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE”	114
Tabla A.2.9 Presupuesto 2019 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto	114
Tabla A.2.10 Estructura orgánica (número de plazas)	115
Gráfica II.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles) ^a	38
Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto	65
Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación	76
Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2019 (porcentaje)	98
Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución	24
Esquema IV.1 Resumen de las recomendaciones emitidas por en el documento <i>Transición hacia Mercados Competidos de Energía: Gasolinas y Diésel</i>	71
Esquema IV.2 Extracto del documento <i>La COFECE en números 2018</i>	73

GLOSARIO

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.¹⁰⁸
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFEC.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.¹⁰⁹
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.¹¹⁰
- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.¹¹¹
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **Coste de transacción:** aquellos en los que se incurre por llevar a cabo el intercambio de un bien o servicio y por vigilar el cumplimiento de lo convenido. Estos incluyen

108 Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

109 Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

110 Ver el artículo 61 de la LFCE.

111 Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

los costos de búsqueda de precios de mercado y los costes de elaboración y ejecución de contratos.

- **Cuerda:** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.¹¹²
- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Investigación concluida:** se refiere a aquellas en las que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquellas en las que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.

112 Definición tomada de Holt, Knut. 2015. Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium.

- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, etcétera.) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscita en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad:** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre éstos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concurso públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.

- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea I. fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; II. establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; IV. establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, e V. intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.¹¹³
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de esta Ley; II. lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.¹¹⁴

¹¹³ Artículo 53 de la LFCE.

¹¹⁴ Artículo 54 de la LFCE.

- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia:** es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Recurso de inconformidad:** se entiende como el recurso interpuesto contra resoluciones emitidas por los organismos garantes.¹¹⁵
- **Sobreseimiento de un caso:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el agente económico no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud de información respondida como en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud de información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- **Solicitud de información respondida como improcedencia:** es aquella en la cual una persona ejerce el derecho ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) y no es procedente atender la solicitud.
- **Solicitud de información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.

¹¹⁵ Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.

- **Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- **Solicitud de información respondida con no competencia:** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- **Spot:** Anuncio publicitario breve.



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Un México mejor es competencia de todos



cofece.mx



[cofece](https://www.facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[CFCEconomica](https://www.youtube.com/CFCEconomica)



[@cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[COFECE](https://www.linkedin.com/company/COFECE)



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Av. Santa Fe No. 505, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa,
C.P. 05349, Ciudad de México, Tel. +52 (55) 2789 6500
www.cofece.mx